



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 21 de marzo de 2017	Sesión 18

SUMARIO

ASISTENCIA	13
ORDEN DEL DÍA	13
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	29
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la diputada Sara Latife Ruíz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual solicita el retiro de la iniciativa que adiciona y reforma los artículos 25, 128, 128 Bis y 128 Ter, todos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	36
De la diputada Sara Latife Ruiz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual solicita el retiro de la iniciativa que adiciona y reforma los artículos 23 y 24 de la de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	36

Del diputado Omar Ortega Álvarez, por la cual solicita el retiro de la proposición con punto de acuerdo que exhorta a distintas autoridades gubernamentales a atender y dar seguimiento a los hechos ocurridos el 19 de junio de 2016 en diversas localidades de Oaxaca, así como a garantizar la seguridad de víctimas y defensores del caso.....	37
Del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga los artículos 10 y 11 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.....	37
Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.	37
De la Secretaría de Gobernación, con la que remite once contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y por la Comisión Permanente:	
– Por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a continuar informando sobre las acciones de prevención y atención de padecimientos respiratorios, e incrementándolas a efecto de disminuir la incidencia de éstos entre la población en general. Se remite al promovente.....	37
– Por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a utilizar, en la elaboración de los libros de texto gratuitos y demás materiales pedagógicos, un lenguaje incluyente, reforzar las acciones de capacitación del personal docente en materia de derechos humanos de mujeres y niñas e incorporar esta perspectiva en los programas educativos de todos los niveles, a fin de promover el respeto y la igualdad entre mujeres y hombres. Se remite al promovente.....	40
– Por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a cumplir el acta de acuerdos de fecha 7 de enero de 2015, en favor de las personas expulsadas de sus comunidades por intolerancia religiosa. Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.	41
– Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a ampliar y reforzar las acciones para prevenir y disminuir el índice de mortalidad materna entre indígenas durante el embarazo, parto y posparto en Oaxaca, considerando campañas de difusión sobre la importancia del derecho a la salud de las mujeres para recibir en las unidades respectivas atención médica de calidad. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.	42
– Por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a revisar y fortalecer las políticas instauradas para combatir la obesidad infantil, así como promover y proteger el derecho a la protección de la salud mediante campañas encaminadas a prevenir y controlar esa epidemia. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.....	45

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a prestar sus servicios con calidad y garantizar el suministro de medicamentos a la derechohabiente, en especial los del cuadro básico de insumos, para el primer nivel de atención médica. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. 47
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a incluir la diabetes tipos I y II para su tratamiento a través de una categoría como gasto catastrófico. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. 50
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a implantar un protocolo urgente de atención de las necesidades de salud, las condiciones sanitarias y la prevención de enfermedades, donde se incluya la incorporación en los programas de vacunación de la población nacional en sus instituciones y en albergues para personas migrantes de Tijuana, Baja California, a fin de evitar el riesgo de crisis humanitaria del que han alertado diversos organismos internacionales. Se remite a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento. 52
- Por el que se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal a garantizar, a través de los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Desarrollo Social, la asignación de los recursos etiquetados por la Cámara de Diputados al Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas. Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento. 53
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a hacer públicos los permisos para construir, administrar, explotar y operar un helipuerto en el predio de la avenida Universidad 2014, colonia Copilco Universidad, y verificar que se ajuste a las normas básicas de seguridad del Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Se remite a la Comisión de Ciudad de México, para su conocimiento. 54
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a cumplir el convenio de ejecución de recursos para el desarrollo del campo mediante el Programa Especial Emergente de Apoyo a Productores Veracruzanos. Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento. 56
- De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la que remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente a febrero de 2017, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de febrero de 2016. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 58
- De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la que informa que durante el mes de febrero de 2017, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras competentes, destinó mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro, numismáticos y dos animales entre otros. Se remite a la Comisión de Economía para su conocimiento. 63

INICIATIVA DE SENADORES**LEY FEDERAL DE DERECHOS**

Se recibió de la Cámara de Senadores la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 A de la Ley Federal de Derechos, presentada por el senador Jorge Luis Preciado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 65

MINUTO DE SILENCIO

Por el sensible fallecimiento del diputado Carlos Gerardo Herosillo Arteaga, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. 69

COMUNICACIONES OFICIALES

Se recibió comunicación de la Comisión de Igualdad de Género, por la que solicita retiro del dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Devuélvase a la Comisión de Igualdad de Género. 70

INICIATIVAS**LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

Se recibió de la diputada Sara Latife Ruíz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. 72

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Se recibió de la diputada Sara Latife Ruíz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 23 y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. 78

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Se recibió de la diputada Sara Latife Ruíz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. 82

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se recibió de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga

diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 86

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

La diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3, 11 y 14 de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. 94

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, en nombre propio y de los diputados Virgilio Dante Caballero Pedraza y Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se turna a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen. 99

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Lorena Corona Valdés, en nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 103

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 108

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Lorena del Carmen Alfaro García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 28 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 111

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

La diputada Verónica Delgadillo García, en nombre propio y de los diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. 114

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. **123**

VOLUMEN II

EXPIDE LA LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en nombre propio y de diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Derechos Culturales. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. **157**

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 322, 323 y 324 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. **185**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Javier Octavio Herrera Borunda, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. **190**

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El diputado Javier Octavio Herrera Borunda, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se turna a la Comisiones Unidas de Gobernación, y de Justicia, para dictamen. **207**

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

El diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen. **223**

LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. y adiciona los artículos 7o. Bis y 7o. Ter de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. **229**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El diputado Ramón Bañales Arámbula, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen. . . **232**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. **238**

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

A discusión el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **243**

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hace uso de la voz:

– La diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del PES. **252**

Se refieren al dictamen, desde la curul:

– La diputada Norma Rocío Nahle García, de Morena. **253**

– La diputada Hortensia Aragón Castillo, del PRD **254**

– La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC. **254**

A solicitud de diversos grupos parlamentarios, la Presidencia suspende y difiere la discusión del dictamen. **254**

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

A discusión el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología. 254

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la palabra:

– El diputado Carlos Gutiérrez García, de NA. 258

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, participa:

– La diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del PES. 260

– La diputada Mirza Flores Gómez, de MC. 260

– La diputada Magdalena Moreno Vega, de Morena. 261

– El diputado Leonardo Rafael Guirao Aguilar, del PVEM. 262

– La diputada Tania Victoria Arguijo Herrera, del PRD. 263

– El diputado Leonel Gerardo Cordero Lerma, del PAN. 263

– El diputado Bernardino Antelo Esper, del PRI. 264

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología. Se remite al Senado, para sus efectos constitucionales. 266

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Se continúa con la discusión el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 266

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hace uso de la palabra:

– La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC. 266

– La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, de NA. 266

– La diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez, del PVEM. 267

– La diputada Karen Hurtado Arana, del PRD. 268

– El diputado Renato Josafat Molina Arias, de Morena. 269

– La diputada Angélica Moya Marín, del PAN.	270
– La diputada Araceli Guerrero Esquivel, del PRI.	271
La Secretaria de la Mesa Directiva da cuenta de la adenda presentada por la comisión. Se aprueba y se incorpora al dictamen.	273
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.	277

PROPOSICIONES DE URGENTE RESOLUCIÓN

EXHORTO PARA QUE SE REALICE EL DESCUENTO CONDUCTENTE AL PEAJE DE AUTOPISTAS, CUANDO ESTÉN EN OBRAS O EN CONDICIONES NO ÓPTIMAS

La diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, así como a Capufe, a realizar las acciones necesarias a efecto de que se realice el descuento conducente al peaje de las autopistas del país, cuando éstas se encuentren en obras o no cuenten con las condiciones óptimas para su circulación. Se considera de urgente resolución.

277

Para referirse a la proposición, interviene:

– El diputado Omar Noé Bernardino Vargas, del PVEM.	281
– La diputada Araceli Saucedo Reyes, del PRD.	282
– El diputado Gonzalo Guízar Valladares, del PES.	282
– El diputado Cuitláhuac García Jiménez, de Morena.	284
– El diputado Jorge López Martín, del PAN.	284

Aprobada, comuníquese.

286

EXHORTO PARA QUE SE INTERVENGA Y RESUELVA LA SITUACIÓN DE POBREZA Y ABANDONO DE LOS HABITANTES DE LA MESETA DE CACAXTLA, SINALOA

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas instancias de la administración pública federal, a intervenir y resolver de manera coordinada y conjunta, la situación de pobreza y abandono que presentan los habitantes de la meseta de Cacaxtla, Sinaloa. Se considera de urgente resolución.

286

Para referirse a la proposición, interviene:

– La diputada María Chávez García, de Morena.	289
– El diputado José de Jesús Galindo Rosas, del PVEM.	290
Aprobada, comuníquese.	291

EFEMÉRIDE

CON MOTIVO DEL CCXI ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, BENITO JUÁREZ GARCÍA

Para referirse a la efeméride, participa:

– La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del PES.	291
– El diputado Ángel García Yáñez, de NA.	292
– La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC.	293
– El diputado Elías Ojeda Aquino, de Morena.	293
– La diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez, del PVEM.	294
– La diputada Eva Florinda Cruz Molina, del PRD.	295
– El diputado Ricardo del Rivero Martínez, del PAN.	296
– El diputado Antonio Amaro Cancino, del PRI.	297

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

De la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a que presente un proyecto de reglas de operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores, en el que derogue la fracción II del artículo 75 de dichas reglas y reestablezca el apoyo económico otorgado a los pequeños productores beneficiarios del Programa de Incentivos para el Maíz y Frijol. Aprobado, comuníquese.	298
--	-----

De la Junta de Coordinación Política, en relación con cambios de integrantes y de juntas directivas en comisiones. Aprobado, comuníquese.	298
---	-----

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

La presidenta, diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, remite oficio, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por medio del cual las iniciativas y proposiciones que no se presentaron en tribuna se turnan a las comisiones correspondientes.	299
--	-----

EFEMÉRIDES**CELEBRACIÓN DE LOS 20 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DOBLE NACIONALIDAD**

De la diputada Cecilia Soto González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se recibió efeméride con motivo de los 20 años de la reforma constitucional en materia de doble nacionalidad **299**

“DÍA MUNDIAL DEL SÍNDROME DE DOWN”

Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió efeméride con motivo del 21 de marzo, “Día Mundial del Síndrome de Down” . . . **301**

“DÍA MUNDIAL DEL SÍNDROME DE DOWN”

De la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano se recibió efeméride con motivo del 21 de marzo, “Día Mundial del Síndrome de Down” **302**

“DÍA MUNDIAL DEL AGUA”

Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió efeméride con motivo del 22 de marzo, “Día Mundial del Agua” **303**

“DÍA MUNDIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA”

De la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se recibió efeméride con motivo del 6 de abril, “Día Mundial de la Actividad Física” **304**

“DÍA MUNDIAL DE LOS BOSQUES”

Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió efeméride con motivo del 21 de marzo, “Día Mundial de los Bosques” **305**

ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DON BENITO JUÁREZ GARCÍA

Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió efeméride con motivo del 21 de marzo, aniversario del natalicio de don Benito Juárez García **306**

CLAUSURA Y CITA 307

RESUMEN DE TRABAJOS. 308

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. 309

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

– De la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología (en lo general y en lo particular). **315**

– De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en lo general y en lo particular, con la modificación propuesta por la comisión y aceptada por la asamblea). **321**

APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 21 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia de la diputada
Gloria Himelda Félix Niebla**

ASISTENCIA

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Pido a la Secretaría, haga del conocimiento de esta Presidencia, el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 302 diputados y diputadas. Por lo tanto, hay quórum.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla (a las 12:07 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Orden del día

Martes 21 de marzo de 2017

Lectura del acta de la sesión anterior

Comunicaciones oficiales

De los diputados Sara Latife Ruiz Chávez, Omar Ortega Álvarez y Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Solicitan el retiro de iniciativas y proposición con punto de acuerdo.

De la Secretaría de Gobernación

Remite once contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y por la Comisión Permanente.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de febrero de 2017, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de febrero de 2016.

Informa que durante el mes de febrero de 2017, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras competentes, destinó mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro, numismáticos y dos animales entre otros.

Iniciativa de senador

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 A de la Ley Federal de Derechos, presentada por el Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De la Comisión de Igualdad de Género

Acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Sara Latife Ruiz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 23 y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Sara Latife Ruiz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Sara Latife Ruiz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley del Banco Nacional de Becas y Financiamiento a la Educación, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Claudia S. Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 3o., 5o. y 8o. de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbio-la, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15-C y 540 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 13 y 68 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 9o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte y 7o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 47 y 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Sofía Del Sagrario De León Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rodrigo Abdala Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 7o. y adiciona los artículos 7o. Bis y 7o.. Ter. de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, suscrita por el diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por el diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana y diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 16 del Código Penal Federal y 405 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 60 Bis 3 de la Ley General de Vida Silvestre y 420 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 5o., 31, 34 y 159 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por el diputado José Luis Orozco Sánchez

Aldana y diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por el diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana y diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 32 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 25 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 87 de la Ley Federal del Trabajo y 58 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 24 de la Ley General de Educación y 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en

el Distrito Federal, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley Agraria, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Alberto Martínez Urincho y Francisco Xavier Nava Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y Manuel Jesús Clouthier Carrillo.

Que deroga el artículo 158 y reforma los artículos 264 y 334 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez y diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 40 y 85 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 115 y 212 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 191 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley General de Prevención, Atención y Pos-
vención del Suicidio, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolu-
cionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o., 11 y 14 de la Ley General de
Desarrollo Social, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guz-
mán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revo-
lucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley
General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Vio-
lencia, a cargo de la diputada Arlette Ivette Muñoz Cer-
vantes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacio-
nal.

Que reforma los artículos 19 de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos, 167 del Código Nacional
de Procedimientos Penales y 2o. de la Ley Federal contra
la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Erika
Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 420 del Código Penal Federal y
3o. y 56 de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo de la
diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo
Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 6o. del Reglamento de la Cámara
de Diputados, suscrita por los diputados Jorge Carlos Ra-
mírez Marín y Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo
Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley Federal para Preve-
nir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada
Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 86 de la Ley Federal del Trabajo
y 33 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y
Hombres, a cargo del diputado Julio Saldaña Morán, del
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Demo-
crática.

Que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mi-

riam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 32 y 41 Bis, de la Ley General de
Salud, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Demo-
crática.

Que reforma y adiciona los artículos 15 y 379 del Código
Penal Federal, suscrita por los diputados Verónica Delga-
dillo García y Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parla-
mentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 380, 394, 443 y 446 de la Ley
General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a
cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institu-
cional.

Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de
la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para
Adolescentes, a cargo del diputado Erik Juárez Blanquet,
del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución De-
mocrática.

Que reforma y adiciona el artículo 8o. del Reglamento de
la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Víctor Ma-
nuel Silva Tejeda, del Grupo Parlamentario del Partido Re-
volucionario Institucional.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ro-
sa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Mo-
vimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 123 de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Ley del Segu-
ro Social y 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del
diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 134 de la Ley General
de Salud, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sán-
chez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 112 de la Ley General de Salud
y 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la dipu-
tada Lillian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 5o. y 6o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 25 y 60 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 57 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Elio Bocanegra Ruiz, Felipe Reyes Álvarez y Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 10 de la Ley del Servicio Militar, a cargo del diputado Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, para fortalecer la figura de los consejeros independientes, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 5o. y 6o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de Hidrocarburos y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Antonio

Ixtláhuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mirna Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 78 de la Ley Aduanera, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de integración plural del Congreso de la Unión, suscrita por los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Consulta Popular, a cargo del diputado Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 7o., 13 y 20 de la Ley General de Educación y 5o., 6o. y 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Oscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De Decreto para inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de Juan Rulfo, a cargo de la diputada Eloísa Chavarrías Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 115 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ar-

mando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 66 y 97 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De Decreto por el que se declara el 28 de abril de cada año, como “El Día Nacional de la Herbolaria y la Medicina Tradicional” a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga el segundo párrafo del artículo 112 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 2o. y 2-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 29, 73 y 112 de la Ley de Migración, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Que adiciona un artículo 1o. Ter a La Ley General de Salud, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, suscrita por los diputados Ángel Antonio Hernández de la Piedra, Virgilio Dante Caballero Pedraza y Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 132 y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 y 151 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 103 y 148 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ángel II Alanís Pedraza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 183 Bis al Código Penal Federal y reforma el artículo 362 del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 7o., 10 y 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 202 y deroga el artículo 202 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 260 y 261 del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Pablo Elizondo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Karla Karina Osuna Carranco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 387 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 14 y 30 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 8o., 9o. y 91 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Tomás Roberto

Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 67, 112 y 113 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 75 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 57 y 58 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado Luis Ernesto Munguía González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 76, 89, 105 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Antonio Estefan Garfias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 1o., 2o. y 7o. de la Ley sobre la Celebración de Tratados, a cargo de la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 11 Bis y reforma el artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, suscrita por los diputados Daniel Torres Cantú y Waldo Fernández González, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente.

Que reforma y adiciona los artículos 48, 50, 52 y 81 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo del dipu-

tado José Antonio Estefan Garfías, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 45 bis a la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, a cargo de la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 1o. de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada María Angélica Mondragón Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 7o. de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho a la vivienda, a cargo del diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona el artículo 22 de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada María Angélica Mondragón Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 190 Bis a la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 183 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Luis Manuel Hernández Leon, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia de prohibición de armas nucleares y minas antipersonal, a cargo del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 2o. de la Ley de Extradición Internacional, a cargo de la diputada Xitlalic Ceja García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que abroga la Ley sobre la Celebración de Tratados, a cargo del diputado José Antonio Estefan Garfías, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 90, 91 y 92 de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada Nora Liliana Oropeza Olgún, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Eva Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 335 Bis y reforma los artículos 337 y 338 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 17 y 29 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Que reforma y adiciona los artículos 12 y 19 de la Ley General de Educación, suscrita por los diputados Adriana del Pilar Ortiz Lanz, César Camacho e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo de la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma un artículo 367 Bis al Código Penal Federal y reforma el artículo Décimo Transitorio del Artículo Primero del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal; se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y un quinto párrafo, y se reforma el tercer pá-

rrafo del artículo 225 del Código Penal Federal, publicado en el DOF el 16 de junio de 2016, a cargo del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 74 y 146-A del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada Alicia Barrientos Pantoja, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona los artículos 4o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 83 de la Ley General de Población, a cargo del diputado Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Banco de México, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 395 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 27 de la Ley de Migración, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 39 de la Ley del Banco de México, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 41 y 82 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Patricia Elena Aceves Pastrana, del Grupo Parlamentario de Morena, Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo y José Luis Sáenz Soto, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley de Retiro para los ex Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Francisco Martínez Neri, Omar Ortega Álvarez y Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 9o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y 3o. de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Luis Ernesto Munguía González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 46 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Vitalico Cándido Coheto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o., 46 y 52 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Adriana Elizarraráz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 1004 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en materia de armonización legislativa, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María del Carmen Pinete Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 190 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 21 de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Azul Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones al Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Ramón Bañales Arámbula, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto por el que se inscribe con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados el nombre de Gregorio Torres Quintero, maestro ejemplar y creador del método onomatopéyico, formador de generaciones de mexicanos, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 18 Bis 9 a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, y 72 Ter a la Ley de Instituciones de Crédito, suscrita por las diputadas Ana Georgina Zapata Lucero y Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 22 y 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 25 y 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Juan Alberto Blanco Zaldívar y Juan Corral Mier, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 34 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 41 Bis de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 58 y adiciona un artículo 21 Ter a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Tomás Octaviano Félix, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o. de la Ley Orgánica de la Armada de México, a cargo del diputado Carlos Federico Quinto Guillén, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Exaltación González Ceceña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Jesús S. Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, a cargo de la diputada María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 3o., 8o. y 11 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la diputada Azul Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Exaltación González Ceceña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, suscrita por los diputados Clemente Castañeda Hoefflich, Verónica Delgadillo García y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Exaltación González Ceceña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 213 y 244 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por los diputados Rosa Alba Ramírez Nachis, María Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona los artículos 2o. y 18 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 28 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la dipu-

tada Lorena del Carmen Alfaro García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Macedonio Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 4o. y 28 de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de contratación de migrantes repatriados, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Productos Orgánicos, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo del diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona el artículo 24 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Santos Garza Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Ricardo del Rivero Martínez y Juan

Alberto Blanco Zaldívar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 6o., 21, 146 y 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por los diputados Edna Ileana Dávalos Elizondo, Santos Garza Herrera, Armando Luna Canales, Juan Pablo Piña Kurczyn, José Refugio Sandoval Rodríguez y Vidal Llerenas Morales, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Morena, respectivamente.

Que reforma el artículo 243 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de la diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 211 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 166 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 227 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. y adiciona un artículo 15 Bis de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 8o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl

Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 137, 141 y 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 72 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Defensoría Pública, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Lorena Corona Valdés y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que expide la Ley para Prevenir el Desperdicio de Alimentos, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 58 y 389 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 21 Bis a la Ley General de Turismo, a cargo del diputado Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley de Almacenamiento Rural y reforma los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley General de Inclusión, Participación y Desarrollo Integral de las Juventudes, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de segunda vuelta electoral y gobierno federal de coalición, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Norma Rocío Nahle García, Virgilio Dante Caballero Pedraza, Rodrigo Abdala Dartigues y Magdalena Moreno Vega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 26 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 22 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo de la diputada Nora Liliana Oropeza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 322, 323 y 324 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de segunda vuelta electoral y gobierno federal de coalición, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que adiciona el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Elías Ojeda Aquino, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 15 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monte-rubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 211 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General de Derechos Culturales, a cargo de diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía.

Que adiciona un artículo 417 Bis y reforma el artículo 444 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Matías Nazario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Declaratoria de publicidad

Dictámenes a discusión de leyes o decretos

De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología.

De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman los incisos w) y x), se adiciona un inciso y) a la fracción III, y se deroga la fracción II del artículo 7 de la Ley de Inversión Extranjera.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 381 Bis, y se adicionan los artículos 381 Ter y 381 Quáter al Código Penal Federal.

De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de diplomacia parlamentaria.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.

De la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7o. y 34 de la Ley General de Cambio Climático.

De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 12, 14, 54, 55 y 59 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del artículo 107 Bis del Código Penal Federal.

Proposiciones de urgente resolución

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, así como a Capufe, a realizar las acciones necesarias a efecto de que se realice el descuento conducente al peaje de las

autopistas del país, cuando éstas se encuentren en obras o no cuenten con las condiciones óptimas para su circulación, a cargo de la diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT y a la Profeco, a emprender diversas acciones en defensa de los usuarios de aerolíneas comerciales, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas instancias de la administración pública federal, a intervenir y resolver de manera coordinada y conjunta, la situación de pobreza y abandono que presentan los habitantes de la meseta de Cacaxtla, Sinaloa, a cargo de la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Efeméride con motivo del CCXI Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas Benito Juárez García, a cargo de los grupos parlamentarios.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los tres órdenes de gobierno, para que atiendan de manera prioritaria los hechos de violencia ocurridos en el Estado de Quintana Roo, a cargo del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los sistemas nacional y estatales del DIF, a implementar campañas de información dirigidas a las comunidades de mexicanos que se encuentran dentro de territorio de los Estados Unidos de América, a efecto de que cuenten con un plan preventivo de custodia para aquellos menores que pudieran ser separados de sus padres, a cargo de la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la SHCP, a que hagan públicos los motivos del recorte de más de nueve mil millones de pesos del programa presupuestal de administración de agua potable correspondiente a la Conagua del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y garanticen el no aumento de tarifas por su suministro, suscrito por los diputados Oscar Ferrer Abalos, Francisco Martínez Neri, Omar Ortega Álvarez y Francis-

co Xavier Nava Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CFE, a sujetarse al Plan Nacional de Protección Civil en su enfoque preventivo y suspender los trabajos de construcción de la “Subestación Eléctrica Culhuacan” en la Colonia Cerro de la Estrella, en la Demarcación Iztapalapa de la CDMX, a fin de salvaguardar el derecho a la vida, el medio ambiente sano, la seguridad física y el desarrollo comunitario de los habitantes de dicha zona, a cargo de la diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, a desistirse de la acusación de portación de armas exclusivas del ejército contra el Dr. José Manuel Mireles; así como al Juez Federal quinto en materia penal, a dictar su traslado al penal de Morelia, Michoacán, para resolver de manera expedita su situación jurídica, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al ISSSTE, para que se realice la actualización correspondiente a los conceptos de bono de dispensa y previsión social múltiple para los pensionados y jubilados, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a que permita la libre circulación en todo el territorio nacional de vehículos traídos al país por mexicanos repatriados de los Estados Unidos de América hasta por dos años previos a su regularización, suscrito por los diputados Juan Carlos Ruiz García y Baltazar Martínez Montemayor, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la ASF, incluya en la revisión a la Cuenta Pública 2016, una auditoría con enfoque vertical a los contratos que la empresa brasileña Odebrecht ha celebrado con las empresas productivas del estado, desde el 2010 a la fecha; asimismo, se solicita al titular de Pemex a colaborar para una efectiva rendición de cuentas y combatir la corrupción e impunidad, a cargo del diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Mexicano del Petróleo, a abstenerse de intervenir en la vida sindical de sus trabajadores y a reconocer diversos dere-

chos del Sindicato Independiente de Trabajadores, Técnicos y Profesionistas de dicha institución, a cargo del diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a la evaluación de resultados y procedimiento operativo del 2017, para la aplicación del estímulo fiscal al diésel agropecuario, a cargo del diputado Alex Le Barón González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sectur, a realizar campañas con carácter permanente de impulso y difusión de los destinos con el sello distintivo denominado: Paraísos Indígenas, a cargo del diputado Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta diversas instituciones federales y de la CDMX, a emprender coordinadamente acciones urgentes para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres y proteger sus derechos humanos en dicha entidad debido al aumento de feminicidios, a cargo de la diputada Concepción Villa González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a aumentar la cantidad que se podrá deducir del ISR respecto del estímulo fiscal en relación con los pagos por servicios de enseñanza en educación básica y media superior, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a la publicación de los lineamientos de operación del fondo de apoyo al migrante, así como a dar prioridad en la asignación de recursos a las entidades federativas con mayor recepción de migrantes y repatriados, a cargo de la diputada María Luisa Sánchez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al DIF, a incrementar el número de centros de asistencia social para atender las necesidades de la población infantil, especialmente la migrante; asimismo, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a supervisar que los centros de asistencia social den cumplimiento a los requerimientos que enmarca la normatividad a nivel nacional e internacional, a cargo del diputado Rafael Hernández

Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Guerrero, a exentar del pago del impuesto sobre tenencia en 2018, a los automóviles cuyo valor sea menor a 400 mil pesos y a abrogar de su legislación el cobro de ese impuesto a partir de 2019, a cargo del diputado Roberto Guzmán Jacobo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE y a la SRE, a desarrollar estrategias integrales relacionadas con la defensa de los derechos humanos de mexicanos en Estados Unidos de América y la renegociación del TLCAN, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT y al Gobierno del estado de Oaxaca, a ejercer oportunamente los recursos asignados para la conservación, mantenimiento y reconstrucción de infraestructura carretera en la región mixteca oaxaqueña, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemérides

Con motivo del 21 de marzo, Aniversario del natalicio de Benito Juárez García, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con motivo de los 20 años de la reforma constitucional en materia de doble nacionalidad, a cargo de la diputada Cecilia Soto González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del 21 de marzo, Día Mundial del Síndrome de Down, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con motivo del 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez, a cargo del Grupo Parlamentario de Morena.

Con motivo del 21 de marzo, “Día Mundial del Síndrome de Down”, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con motivo del 22 de marzo, Día Mundial del Agua, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con motivo del 6 de abril, “Día Mundial de la Actividad Física”, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con motivo del 21 de marzo, Día Mundial de los Bosques, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con motivo del 21 de marzo, Natalicio de Don Benito Juárez García, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Solicito a la Secretaría, consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del segundo año de ejercicio de la sexagésima tercera legislatura.

Presidencia de la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de trescientos cuarenta y seis diputadas y diputados, a las doce horas con veintidós minutos del jueves dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, la Presidenta declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan diversos comentarios las diputadas y el diputado: Ernestina Godoy Ramos, de Morena; Natalia Karina Barón Ortiz, del Partido de la Revolución Democrática; y Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, de Morena. La Presidenta hace aclaraciones.

En votación económica se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, enseguida se pone a discusión y no habiendo oradores registrados, se aprueba en votación económica.

La Presidenta informa a la Asamblea que se recibió escrito de las ciudadanas Maribel Martínez Ruiz, Magdalena del Socorro Núñez Monreal y Gabriela Moreno Mayorga, con el que presentan iniciativa ciudadana con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones para fijar el precio de competencia de la gasolina en diez pesos; así como diez cajas cerradas y selladas que dicen contener las firmas que la respaldan, y que de conformidad con el artículo ciento treinta y dos, numeral uno, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se remitió al Instituto Nacional Electoral, a efecto de que éste verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley. De enterado.

Se da cuenta con comunicaciones oficiales:

a) De la Mesa Directiva, por la que comunica la modificación de turno de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, presentada por el diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza y suscrita por diputados integrantes de Morena, el dos de marzo de dos mil diecisiete, la cual se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen; y a la Comisión Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación, para opinión. Actualícense los registros parlamentarios.

b) De las diputadas y los diputados:

- Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática, por la que solicita que se retire de los registros parlamentarios la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Inclusión, Participación y Desarrollo Integral de las Juventudes, presentada el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

- Patricia García García, del Partido Acción Nacional, por la que solicita que se retire de los registros parla-

mentarios la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo diecinueve de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, presentada el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

- Norma Rocío Nahle García, de Morena, por la que solicita que se retiren de los registros parlamentarios dos iniciativas con proyecto de decreto:

- Por el que adiciona una fracción vigésima primera al artículo cuarenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, y una fracción décima quinta al artículo cuarenta y dos de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, presentada el dos de septiembre de dos mil dieciséis.

- Por el que se reforma el artículo tercero, fracción sexta, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción sexta del artículo cuarenta y siete y un segundo párrafo al artículo ochenta y ocho de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, presentada el tres de agosto de dos mil dieciséis.

- Jesús Sesma Suárez, del Partido Verde Ecologista de México, por la que solicita que se retire de los registros parlamentarios la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo ciento cuatro de la Ley General de Salud, para establecer el registro nacional de niñas, niños y adolescentes con cáncer. Suscrita por los diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, presentada el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

- Moisés Guerra Mota, de Movimiento Ciudadano, por la que solicita que se retire de los registros parlamentarios la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, al Servicio de Administración Tributaria, y a la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, a iniciar una investigación sobre la contratación efectuada por Pemex Exploración y Producción, al amparo de la licitación pública internacional con TLC 18575004-519-13, a favor de empresas propiedad de Maclovio Yáñez Mondragón, ex subdirector de la región norte de Poza Rica de dicha empresa, presentada el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

- Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, por la que solicita que se retire de los re-

gistros parlamentarios la proposición con punto de acuerdo que exhorta a distintas autoridades gubernamentales a atender y dar seguimiento a los hechos ocurridos el diecinueve de junio de dos mil dieciséis en diversas localidades del estado de Oaxaca, así como a garantizar la seguridad de víctimas y defensores del caso, presentada el nueve de marzo de dos mil diecisiete.

Se tienen por retirados los asuntos, actualícense los registros parlamentarios.

c) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y por la Comisión Permanente:

- Por el que se exhorta a Petróleos Mexicanos a realizar las acciones necesarias a fin de prevenir y restaurar las afectaciones al medio ambiente, ocasionadas por el derrame de combustóleo en la Laguna de Cuytlán, el día tres de agosto pasado, en el municipio de Manzanillo, en el estado de Colima. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Turismo a implementar las acciones y medidas necesarias a fin de incrementar el turismo social en México. Se remite al promoviente.

d) De la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del estado de Veracruz, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para promover la cultura de la denuncia de los actos violentos en contra de las niñas, niños y adolescentes. Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento.

e) Del Consejo de la Judicatura del estado de Hidalgo, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para incluir en su legislación la alienación parental como forma de violencia familiar. Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento.

f) De la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del estado de San Luis Potosí, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que se diseñen políticas estatales en materia de cambio climático. Se remite a la Comisión de Cambio Climático, para su conocimiento.

g) Del Gobierno del Estado de México, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para diseñar políticas públicas en materia de cambio climático. Se remite a la Comisión de Cambio Climático, para su conocimiento.

h) Del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que se difunda el calendario de las convocatorias dirigidas a instituciones de educación superior y personas interesadas en participar en los diferentes programas de fomento y apoyo a los investigadores del país. Se remite a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para su conocimiento.

i) De la Secretaría de Desarrollo e Integración del estado de Jalisco, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para redoblar esfuerzos en materia de políticas y programas sociales encaminados a atender a los adultos mayores. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentra en el Salón de Sesiones el licenciado Pascal Beltrán del Río, director del periódico Excélsior, así como a los distinguidos invitados que lo acompañan. La Presidenta dirige unas palabras con motivo del Centenario de la aparición del primer ejemplar de dicho periódico, y acto seguido hace entrega de un reconocimiento a nombre de la Cámara de Diputados.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentra a las puertas del Salón de Sesiones la ciudadana Fabiola Rosas Cuautle, diputada federal electa por el Segundo Distrito Electoral del estado de Tlaxcala. Se designa una comisión que la acompañe en su ingreso al Salón, acto seguido rinde protesta de Ley y entra en funciones.

Desde sus respectivas curules realizan diversos comentarios la diputada y los diputados: Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Partido Revolucionario Institucional; Karina Padilla Ávila y Jorge Ramos Hernández, ambos del Partido Acción Nacional.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de las diputadas y los diputados:

- Lia Limón García e integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona un tercer párrafo al ar-

título cuatrocientos setenta y nueve del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Lorena Corona Valdés e integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos ciento nueve, y ciento cuarenta de la Ley de Migración Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

- Daniela de los Santos Torres e integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona el artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Cesáreo Jorge Márquez Alvarado e integrantes del Partido Verde Ecologista de México:

- Que reforma el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Que adiciona un Capítulo Octavo al Título Décimo Octavo de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Por el que se declara el día veinte de marzo de cada año como el “Día del Internacionalista Mexicano”. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo séptimo de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y a los diputados:

- Santos Garza Herrera, y suscrita por las diputadas Flor Estela Rentería Medina y Edna Ileana Dávalos Elizondo, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo quince de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla

- Eloísa Chavarrias Barajas, del Partido Acción Nacional, que abroga la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- José Guadalupe Hernández Alcalá, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley General de Salud, y quien acepta una pregunta del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Paloma Canales Suárez e integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo ciento veinticinco de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

- Blandina Ramos Ramírez, y suscrita por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena, que reforma el artículo treinta y nueve de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- María Candelaria Ochoa Avalos, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo cuarenta y uno de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

A las trece horas con veinticinco minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos veintiún diputadas y diputados.

- Karina Sánchez Ruiz, de Nueva Alianza, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen,

- Norma Edith Martínez Guzmán, del Partido Encuentro Social, que reforma y adiciona los artículos diez, y treinta y seis de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Energía, por el que se adiciona una fracción cuarta al Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos. No habiendo oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**Presidencia de la diputada
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

En votación nominal por cuatrocientos cuatro votos a favor; y una abstención, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la Efeméride con motivo del dieciocho de marzo, "Día de la Expropiación Petrolera". Se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados: Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano; Norma Rocío Nahle García, de Morena; Cándido Ochoa Rojas, del Partido Verde Ecologista de México; Julio Saldaña Moran, del Partido de la Revolución Democrática; Jesús Rafael Méndez Salas, de Nueva Alianza; Gonzalo Guízar Valladares, del Partido Encuentro Social; Nelly del Carmen Márquez Zapata, del Partido Acción Nacional; y Alfredo Anaya Orozco, del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lamenta el sensible fallecimiento de los agentes federales Noé Carrasco Cruz, y Jorge Alberto Zavala Martínez, así como de los rescatistas Roberto Carlos Murguía Medina y Roberto Caloca, acaecidos el trece de marzo del presente año, en cumplimiento de su deber durante una operación de rescate en Mexicali, Baja California, e invita a la Asamblea ponerse de pie, para guardar un minuto de silencio.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Se concede el uso de la palabra a la diputada Hortensia Aragón Castillo, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Gonzalo Guízar Valladares, del Partido Encuentro Social; Luis Manuel Hernández León, de Nueva Alianza; Jorge Álvarez Máñez, de Movimiento Ciudadano; Magdalena Moreno Vega, de Morena; Luis Ignacio

Avendaño Bermúdez, del Partido Verde Ecologista de México; Francisco Martínez Neri, del Partido de la Revolución Democrática; Joaquín Jesús Díaz Mena, del Partido Acción Nacional; y Martha Hilda González Calderón, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general e interviene en contra Patricia Aceves Pastrana, de Morena. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general el proyecto de decreto. La Presidenta informa a la Asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular los artículos: doce, catorce, treinta y tres, cincuenta y seis, sesenta y tres; y quinto transitorio, del proyecto de decreto. En votación nominal por trescientos sesenta y seis votos a favor; cinco en contra; y cinco abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

La Presidenta informa a la Asamblea que el diputado David Gerson García Calderón, del Partido de la Revolución Democrática, retira su reserva al artículo doce, fracción novena, por lo que dicha disposición se reserva para su votación en conjunto en términos del dictamen.

Se concede el uso de la palabra para presentar propuestas de modificación a las diputadas y a los diputados:

- Tania Victoria Arguijo Herrera, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo catorce, fracción tercera, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha la disposición y se reserva para su votación en conjunto en términos del dictamen.
- Juan Romero Tenorio, de Morena, a los artículos catorce, fracción tercera; treinta y tres, fracción décima primera bis; y sesenta y tres, cuarto párrafo, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan las disposiciones y se reservan para su votación en conjunto en términos del dictamen.
- Ángel Antonio Hernández de la Piedra, de Morena, a los artículos: catorce, fracción tercera; y sesenta y tres, primer párrafo, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan las disposiciones y se reservan para su votación en conjunto en términos del dictamen.
- Patricia Elena Aceves Pastrana, de Morena, a los artículos catorce, fracción tercera; cincuenta y seis, párrafo primero; sesenta y tres, párrafo cuarto; y quinto transitorio, que en votación económica no se admiten a dis-

cusión, se desechan las disposiciones y se reservan para su votación en conjunto en términos del dictamen.

Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo particular. En votación nominal por doscientos ochenta y tres votos a favor; cuarenta en contra; y cinco abstenciones, se aprueban en lo particular los artículos: doce, catorce, treinta y tres, cincuenta y seis, sesenta y tres; y quinto transitorio, en términos del dictamen. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

Se da cuenta con Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en relación a cambio de integrantes y de Juntas Directivas de comisiones. En votación económica se aprueban. Comuníquense.

Desde su curul realizan diversos comentarios las diputadas María Bárbara Botello Santibáñez, del Partido Revolucionario Institucional; Alejandra Gutiérrez Campos, del Partido Acción Nacional; y Luis Manuel Hernández León, de Nueva Alianza. La Presidenta hace aclaraciones.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura los resolutivos del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se rechaza las declaraciones del Secretario de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América, John Kelly, en las que afirma que los niños que crucen la frontera de México-Estados Unidos de manera indocumentada podrían ser separados de sus padres. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Delia Guerrero Coronado, del Partido Revolucionario Institucional.

- Que adiciona el artículo cincuenta y dos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.

- Que reforma los artículos sesenta y cuatro bis uno de la Ley General de Salud, treinta y uno bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y ochenta y nueve de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

- María del Carmen Pinete Vargas, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita a la Secretaría de Energía, y a Petróleos Mexicanos, que definan el estado actual del proyecto Aceite Terciario del Golfo, en lo que respecta a sus avances, el monto total de inversión, los resultados y el impacto social en los municipios que lo componen. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- María Eloísa Talavera Hernández, del Partido Acción Nacional, relativo a la resolución de las controversias constitucionales en posesión de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovidas por el presidente de la República y por el Senado de manera pronta y expedita, a fin de generar certeza jurídica a las audiencias, los concesionarios y el ente regulador. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, (BANSEFI), a difundir los principales motivos por los que se incrementó en ochenta y uno punto seis por ciento, las reclamaciones al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI), y el porcentaje de éstas que son relativas a la entrega de apoyos de los programas federales, así como las medidas que están tomando a favor de los usuarios de la banca de desarrollo para reparar las deficiencias de la institución. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Sandra Luz Falcón Venegas, de Morena, por el que se exhorta al Congreso del estado de México, a tomar medidas necesarias para reducir los gastos de campaña de los partidos políticos en el proceso electoral de la entidad. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Clemente Casteñeda Hoeflich, del Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo y a los organismos constitucionales autónomos a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para reducir en un setenta por ciento los montos destinados a comunicación social y publicidad gubernamental para el presente ejercicio fiscal dos mil diecisiete, para que dichos recursos se reasignen a los programas de defensa legal a migrantes mexicanos y a programas de apoyo y reinserción de los mexicanos repatriados. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.
- Pablo Basáñez García, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los gobernadores de los estados, a las legislaturas locales, a los presidentes municipales y entes públicos de las entidades federativas y municipios, realicen las acciones necesarias para cumplir con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los Municipios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a definir acciones concretas para determinar el nivel de cumplimiento de tratados internacionales en materia de derechos humanos. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.
- Magdalena Moreno Vega, de Morena, por el que se exhorta al Colegio de Bachilleres, a que respete los derechos constitucionales de sus docentes y a que ninguna manera se vulnere lo establecido en el apartado A, del artículo ciento veintitrés de la Constitución Política y en la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.
- Rosa Alba Ramírez Nachis, del Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la demarcación territorial Venustiano Carranza, para que de manera inmediata lleve a cabo el mejoramiento de los servicios públicos e imagen urbana de la zona de la Candelaria de los Patos y La Merced. Se turna a la Comisión de Ciudad de México, para dictamen.
- Erik Juárez Blanquet, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a los congresos locales de diversas entidades federativas, a homologar sus legislaciones locales con los principios constitucionales de derechos humanos, con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y con los tratados internacionales suscritos por el gobierno mexicano para eliminar el matrimonio infantil. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.
- Modesta Fuentes Alonso, Mariana Trejo Flores, Sandra Luz Falcón Venegas, Magdalena Moreno Vega, Roberto Guzmán Jacobo y Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Salud se coordine con las autoridades locales, con el objetivo de realizar campañas regionales para prevenir la propagación del virus de la influenza. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Yarith Tannos Cruz, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a la Policía Federal, para que evalúen la implementación, instalación y operación de un sistema de semaforización y alerta en las carreteras federales ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y cinco-D y ciento noventa, en la zona conocida como "La Ventosa", en el municipio de Juchitán de Zaragoza y municipios aledaños, del istmo de Tehuantepec, Oaxaca. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.
- Victoriano Wences Real, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la implementación de políticas públicas que concienticen a la población indígena a respetar la dignidad humana de las mujeres indígenas de la región de La Montaña, Guerrero, la importancia de desterrar cualquier práctica que tienda a utilizarlas en matrimonios forzados, y los delitos que pueden configurarse en caso de ser explotadas o utilizadas en acciones en contra de su voluntad. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género, para opinión.
- Sandra Luz Falcón Venegas, Magdalena Moreno Vega, Concepción Villa González, Mario Ariel Juárez Rodríguez y Jesús Serrano Lora, de Morena, relativo al incremento de feminicidios en el estado de México. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género, para opinión.

- Sara Latife Ruíz Chávez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Salud, inicie el procedimiento de actualización de la NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Brenda Velázquez Valdez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a garantizar la libertad de expresión, el ejercicio de la labor periodística y la vida, seguridad e integridad de los profesionales de la comunicación en México. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen, y a la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación, para opinión.

La Presidenta cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día de martes veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, a las once horas, y levanta la sesión a las dieciséis horas con treinta y ocho minutos.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Aprobada el acta.

Proceda la Secretaría, por favor, con el capítulo de comunicaciones oficiales.

COMUNICACIONES OFICIALES

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Al tiempo que hago propicia la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo, me permito solicitar respetuosamente con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sea retirada la iniciativa que adiciona y reforma los artículos 25, 128, 128 Bis y 128 Ter, todos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada por una servidora con fecha 7 de marzo de 2017, la cual fue turnada a la Comisión de Economía. Lo anterior con el objeto de fortalecer su contenido y presentarla en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi alta y distinguida consideración.

Palacio Legislativo, a 16 de marzo de 2017.— Diputada Sara Latife Ruíz Chávez (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Al tiempo que hago propicia la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo, me permito solicitar respetuosamente con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sea retirada la iniciativa que reforma los artículos 23 y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada por una servidora con fecha 9 de marzo de 2017, la cual fue turnada a la Comisión de Economía. Lo anterior con el objeto de fortalecer su contenido y presentarla en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi alta y distinguida consideración.

Palacio Legislativo, a 16 de marzo de 2017.— Diputada Sara Latife Ruíz Chávez (rúbrica).»

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva.— Presente.

Quien suscribe, Ornar Ortega Álvarez, diputado del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 2, fracción VII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita atentamente que tenga a bien dictar sus apreciables instrucciones para hacer efectivo mi derecho del retiro de la proposición con punto de acuerdo que exhorta a distintas autoridades gubernamentales a atender y dar seguimiento a los hechos ocurridos el 19 de junio de 2016 en diversas localidades de Oaxaca, así como a garantizar la seguridad de víctimas y defensores del caso, turnado a la Comisión de Derechos Humanos, con opinión de la Comisión Especial que da seguimiento a los acuerdos del informe presentado por la Comisión Permanente respecto a los hechos ocurridos en el municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, el 19 de junio de 2016, y que aparece en el número 8 del orden del día 14 del mes y año en curso.

Sin más por el momento y para cualquier aclaración al respecto, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 15 de marzo de 2017.— Diputado Omar Ortega Álvarez (rúbrica).»

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva.— Presente.

El que suscribe, diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables ins-

trucciones para hacer efectivo mi derecho a retirar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga los artículos 10 y 11 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2017.— Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

o

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-2-1499 signado por la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DG.510. 11/ 2191/ 2017 suscrito por el licenciado Antonio Musi Veyna, director general adjunto de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Social, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a continuar informando sobre las acciones de prevención y atención de enfermedades respiratorias, así como a seguir incrementando dichas acciones a efecto de disminuir la incidencia de estos padecimientos entre la población en general.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Social.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio número SELAP/ UEL/ 311/ 147/ 17, por el cual remitió el punto de acuerdo en el que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras, a que continúen informando sobre las acciones de prevención y atención de enfermedades respiratorias, así como a seguir incrementando dichas acciones a efecto de disminuir, la incidencia de estos padecimientos entre la población en general.

Al respecto, adjunto copia simple de oficio número CNP/ 230/ 2017, signado por la ingeniera Paula Hernández Olmos, coordinadora nacional de Prospera Programa de Inclusión Social, mediante el cual se da contestación al punto de acuerdo de referencia.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2017.— Antonio Musi Veyna (rúbrica), director general adjunto de Normatividad y Convenios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Social.

Licenciado Antonio Musi Veyna, director general adjunto de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Social.— Presente.

En atención a su similar número DG.510.11/ 1999/ 2017 mediante el cual remite la proposición con punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a continuar informando sobre las acciones de prevención y atención de enfermedades respiratorias, así como a seguir incrementando dichas acciones a efecto de disminuir, la incidencia de estos padecimientos entre la población en general. Anexo al presente el documento en donde se expone la opinión de la Coordinación Nacional de Prospera, Programa de Inclusión Social sobre el tema en referencia.

Lo anterior, con el propósito de que esta opinión se incorpore en la respuesta institucional que, por su conducto, se prevé enviar a la Secretaría de Gobernación.

Sin otro particular, hago propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.— Ingeniera Paula Hernández Olmos (rúbrica), coordinadora nacional.»

«Comentarios a punto de acuerdo del Senado de la República, en el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), entre otras, a que continúen informando sobre las acciones de prevención y atención de enfermedades respiratorias, así como seguir incrementando dichas acciones a efecto de disminuir la incidencia de estos padecimientos entre la población en general

Componente de Salud de Prospera Programa de Inclusión Social

Prospera Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

El componente de salud aplica para las familias asignadas al esquema de apoyos con corresponsabilidad y opera bajo tres estrategias específicas:

- a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES. El cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.
- b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria. en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición. así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.
- c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educa-

ción alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el sujetarse a los tratamientos de pacientes crónicos.

Estas acciones tienen carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

Corresponsabilidades del Componente de salud de Prospera

En el ámbito del Componente de Salud de Prospera, el cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las familias beneficiarias, asignadas al esquema de apoyos con corresponsabilidad, es esencial para el logro de los objetivos del Programa en lo concerniente a Salud y es requisito indispensable para que reciban sus apoyos monetarios:

- Registrarse oportunamente en la unidad de salud que les sea asignada al momento de incorporarse o cuando se les reasigne una unidad de salud.
- Todas las personas integrantes de la familia beneficiaria deben asistir a sus citas programadas en los servicios de salud, incluyendo los adultos mayores.
- Participar en los talleres comunitarios para el autocuidado de la salud, de acuerdo al modelo rural o urbano (4 en Modelo Urbano y 6 en el Modelo Rural) del componente de salud que reciba la familia, preferentemente por parte del o la integrante de la familia beneficiaria de 15 hasta 60 años de edad que sea citado (a). Los talleres de estimulación temprana se otorgarán preferentemente a las madres y padres o cuidadores de las niñas y los niños menores de cinco años. Se eximirá del cumplimiento de esta corresponsabilidad a los y las integrantes de la familia beneficiaria que presenten, en la unidad de salud a la que están asignados (as), un certificado médico expedido por el sector salud que haga constar que cuentan con una condición de discapacidad que impida su asistencia a los talleres comunitarios.

La participación de un miembro de la familia en otros cursos y talleres de capacitación a voluntarios organizados por el personal de salud.

La participación del algún miembro de la familia en acciones comunitarias emprendidas por el personal de salud por ejemplo en caso de brotes epidemiológicos en la localidad (influenza, dengue, diarreas, etcétera).

En el caso del modelo rural, en ausencia de acciones obligatorias de salud en el bimestre, la certificación se realizará con la asistencia del o la integrante citada (o) de 15 a 60 años a la sesión del taller comunitario programado para el autocuidado de la salud.

Las acciones de salud de beneficiarios que reciben los apoyos de Educación Superior del Programa, de las Familias asignadas al esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, preferentemente deberán programarse en los periodos vacacionales de dicho nivel educativo.

Las acciones de salud de la persona adulta mayor, preferentemente deberán programarse en los meses de mayo-junio y noviembre-diciembre, es decir, en el último bimestre del semestre a certificar.

Cuando una familia beneficiaria esté integrada sólo por personas adultas mayores, el cumplimiento de esta corresponsabilidad sustentará la emisión de los apoyos alimentario, alimentario complementario y el de adultos mayores.

Capacitación para el autocuidado de la salud

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Los temas de los talleres comunitarios para el autocuidado de la salud son definidos por el Sector Salud pudiendo variar de una entidad federativa a otra o de una región a otra en razón de la situación epidemiológica de riesgo o estacional de la región.

Los temas de los talleres se presentan a continuación y se resalta lo relativo a infecciones respiratorias agudas:

Determinante	Taller/Tema	Subtema
3) Entornos físicos saludables	Higiene personal	Salud bucal
		Higiene personal
	Sanearamiento básico a nivel familiar	Sanearamiento básico a nivel familiar
	Enfermedades diarreicas agudas	Diarreas y vómito agudo
		Paratuberculosis ciclo de desparasitación
	Prevención de accidentes	Prevención de accidentes
		Manejo inicial de lesiones
	Acciones en caso de desastre	Acciones en caso de desastre
	Prevención de enfermedades transmisibles	Infecciones respiratorias agudas
		Tuberculosis
	Enfermedades transmitidas por Vectores y otras	

Asimismo, en lo relativo al Paquete Básico Garantizado de Salud y en las 27 Intervenciones de Salud Pública del CAUSES que se proporcionan a las familias Prospera el Componente de Salud, se incluye lo relativo a enfermedades respiratorias y acciones de prevención:

PAQUETE BÁSICO GARANTIZADO DE SALUD
ACCIONES DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD

SERVICIO	ACCIONES QUE SE PROMOVERÁN EN LA COMUNIDAD
SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL FAMILIAR Y COMUNITARIO Comprende la educación para la salud, para impulsar una serie de medidas eficaces de higiene en el ambiente en el que viven las familias y las comunidades, así como en el agua y los alimentos que consumen, además del mejoramiento de la vivienda, que garanticen entornos favorables para la salud.	<ul style="list-style-type: none"> • Educación para la salud; • Disposición adecuada de excretas; • Control de la fauna nociva; • Desinfección domiciliar del agua; • Eliminación sanitaria de la basura.

ACCIONES DIRIGIDAS A LA PERSONA

SERVICIO	ACCIONES
INMUNIZACIONES Este servicio está dirigido a la prevención de enfermedades evitables con vacunas, a mantener la erradicación de la poliomielitis y a avanzar en la de otros padecimientos inmuno prevenibles; a asegurar que todas las vacunas lleguen a todas las localidades y AGEBS mediante la sensibilización de la población, el oportuno abasto y distribución de los biológicos, y el correcto funcionamiento de la red de distribución y conservación en todas las unidades.	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de vacunas conforme a los lineamientos de la cartilla nacional de vacunación y a la normativa oficial mexicana establecida para este rubro; • Promoción y educación para la salud.
MANEJO DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS Estos padecimientos son muy comunes y causa frecuente de mortalidad infantil en las áreas marginadas. Es de primordial importancia el reconocimiento oportuno de los signos de alarma, su adecuado tratamiento y la referencia de los casos graves.	<ul style="list-style-type: none"> • Educación para la salud; • Capacitación a las madres; • Referencia oportuna para el tratamiento de casos complicados; • Tratamiento específico.

Intervención	Descripción
VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS (B.C.G.)	Intervención dirigida a población menor de cinco años de edad, preferentemente menor de 1 año, proporciona inmunización activa contra las formas graves de tuberculosis (miliar y meníngea) de Mycobacterium tuberculosis. Se aplica una dosis al nacer.
VACUNACIÓN PROFILÁCTICA CONTRA INFLUENZA (GRIPE ESTACIONAL) MENORES DE 14 AÑOS Y GRUPOS DE RIESGO	Intervención dirigida a población de menores de un año en el caso de primera dosis a los seis meses de edad y población menor de 5 años en el caso de la segunda dosis a los treinta y cinco meses de edad, así como la de alto riesgo de tres a nueve años de edad, entendiéndose como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células africanas o falciformes), para proporcionar una inmunización activa temporal contra la influenza.
VACUNACIÓN PROFILÁCTICA CONTRA INFLUENZA (GRIPE ESTACIONAL) PARA MAYORES DE 60 AÑOS SIN PATOLOGÍAS ASOCIADAS	Intervención dirigida a población de 60 y más años de edad, así como la de 50 a 59 años de alto riesgo, entendiéndose como tal la que presenta: diabetes mellitus, cardiopatía, asma, enfermedad obstructiva crónica, alteraciones renales y/o VIH, para proporcionar una inmunización activa temporal contra la influenza. Se sugiere el inicio de vacunación en los meses de octubre de cada año. Las cepas incluidas en la vacuna varían cada año de acuerdo con las recomendaciones dadas anualmente por la Organización Mundial de la Salud. Se aplica una dosis dependiendo de los antecedentes vacunales con este biológico y de la edad.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:
Se remite al promotor.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-5-1860, signado por la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar UR 120 JOS/CECU/ 0447/ 17, suscrito por la doctora Lorena Buzón Pérez, coordinadora de Enlace con el Congreso de la Unión de la Secretaría de Educación Pública, y de sus anexos, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a utilizar en la elaboración de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos un lenguaje incluyente; reforzar las acciones de capacitación del personal docente en materia de derechos humanos de mujeres y niñas; e incorporar esta perspectiva en los programas educativos de todos los niveles, a fin de promover el respeto y la igualdad entre mujeres y hombres. (1)

(1) El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SELAP/ UEL/ 311/ 048/ 17, del 11 de enero del presente año, por el que la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación informó al maestro Mauricio Dávila Morlotte, jefe de la oficina del secretario, el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados referido al exhorto para que en la elaboración de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos se utilice un lenguaje incluyente.

Sobre el particular, remito copia de los oficios números SEB/ UR 300/ 226/ 2017, firmado por el maestro Javier Treviño Cantú, subsecretario de Educación Básica; 605, firmado por el doctor Rodolfo Tuirán Gutiérrez, subsecretario de Educación Media Superior; y 500/ 2017.- 0090, firmado por el doctor Salvador Jara Guerrero, subsecretario de Educación Superior, que dan respuesta al punto de acuerdo.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2017.— Doctora Lorena Buzón Pérez (rúbrica), coordinadora de Enlace con el Congreso de la Unión.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Maestro Mauricio Dávila Morlotte, titular de la Jefatura de Oficina del Secretario.— Presente.

Me refiero al oficio número UR 120 JOS/ CECU/ 0087 /17, dirigido a esta subsecretaría, por el que se solicitó emitir opinión al punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión que señala:

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a utilizar en la elaboración de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos un lenguaje incluyente; reforzar las acciones de capacitación del personal docente en materia de derechos humanos de mujeres y niñas; e incorporar esta perspectiva en los programas educativos de todos los niveles, a fin de promover el respeto y la igualdad entre mujeres y hombres, como establecen las fracciones VI y VII del artículo 45 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Al respecto, una vez revisado y analizado el presente punto de acuerdo, me permito informarle que la SEP, a través del plan y los programas de estudio vigentes para la educación básica y en los libros de texto gratuitos, considera un lenguaje incluyente que enfatiza el respeto de la igualdad de derechos para mujeres y hombres, lo cual se desarrolla con un enfoque pedagógico y didáctico pertinente para la formación de ciudadanos con una perspectiva de género basada en el respeto, la reciprocidad y la igualdad de géne-

ro, para enriquecer la convivencia sana entre mujeres y hombres. Ello se mantiene y enriquece en el modelo educativo y la propuesta curricular de 2016.

Asimismo, en colaboración con las autoridades educativas estatales, se han implantado acciones para integrar una oferta formativa que propone la transmisión de herramientas necesarias para que el personal educativo desarrolle en el aula ambientes libres de violencia, con perspectiva de género y respeto de los derechos humanos.

Agradeciendo su amable atención, le envío cordiales saludos.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.— Maestro Javier Treviño Cantú (rúbrica), subsecretario de Educación Básica.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se remite al promovente.

o

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L.63-II-8-2754, signado por la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número DG.510.11/2198/2017 suscrito por el licenciado Antonio Musi Veyna, director general adjunto de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Social, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia para el cumplimiento del acta de acuerdos de fecha 7 de enero de 2015, en favor de las personas expulsadas de sus comunidades por intolerancia religiosa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Social.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio número SELAP/UEL/311/2452/16, por el cual remitió el punto de acuerdo en el que exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para el cumplimiento del acta de acuerdos de fecha 7 de enero de 2015, en favor de las personas expulsadas de sus comunidades por intolerancia religiosa.

Al respecto, adjunto copia simple de oficio número 613.UPRI/DGAPL/028/2017, signado por la licenciada Celly Martínez Camacho, directora general adjunta de Planeación de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, mediante el cual se da contestación al punto de acuerdo de referencia.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2017.— Antonio Musi Veyna (rúbrica), director general adjunto de Normatividad y Convenios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Social.

Antonio Musi Veyna, director general adjunto de Normatividad y Convenios.— Presente.

Hago referencia a su oficio número DG.51O.11/2000/2017, en el que se solicita formular comentarios al punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el que se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) para el cumplimiento del acta de acuerdos de fecha 7 de enero de 2015, en favor de las personas expulsadas de sus comunidades por intolerancia religiosa.

Al respecto, me permito comentarle que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como misión contribuir a la construcción de una sociedad en la que todas las personas, sin importar su condición social, económica, étnica, física, religiosa o de cualquier índole, tengan garantizado el cum-

plimiento de sus derechos sociales y puedan gozar de un nivel de vida digno. Para lo anterior, cuenta con diversos programas que buscan contribuir a la reducción de carencias sociales, como lo son Pensión para Adultos Mayores, Empleo Temporal, Atención a Jornaleros Agrícolas, 3X1 para Migrantes, Seguro de Vida para Jefas de Familia, Coinversión Social, Estancias Infantiles, Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas y Comedores Comunitarios.

Cabe mencionar que la Sedesol otorga los apoyos de dichos programas con estricto apego al respeto por la diversidad étnica o religiosa, sin hacer ningún tipo de distinción, siempre y cuando la persona cumpla con los criterios de elegibilidad de los programas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.— Licenciada Celly Martínez Camacho (rúbrica), directora general Adjunta de Planeación.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L.63-II-3-1766, signado por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/319/2017, suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a que amplíe y refuerce las acciones para prevenir y disminuir el índice de mortalidad materna en mujeres indígenas durante el embarazo, parto y posparto en el estado de Oaxaca, considerando campañas de difusión sobre la importancia del derecho a la salud de las mujeres

para recibir una atención médica de calidad en las unidades de salud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/UEL/311/270/17, de fecha 10 de febrero de 2017, mediante el cual informo que en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados; celebrada día 9 de febrero del mismo año, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe:

“**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta al secretario de Salud para que, en el ámbito de su competencia, amplíe y refuerce las acciones para prevenir y disminuir el índice de mortalidad en mujeres indígenas durante el embarazo, parto y posparto en el estado de Oaxaca, considerando campañas de difusión sobre la importancia del derecho a la salud de las mujeres para recibir una atención médica de calidad en las unidades de salud.

”**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta al secretario de Salud del estado de Oaxaca para que, en el ámbito de su competencia, amplíe y refuerce las acciones para prevenir y disminuir el índice de mortalidad materna en mujeres indígenas durante el embarazo, parto y posparto en el estado.”

Al respecto, me permito enviar el oficio SPPS-CAS-0999-2017, suscrito por la maestra Georgina Rodríguez Elizondo, asesora de la Coordinación de Asesores de la SPPS.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Por instrucciones del doctor Pablo Kuri Morales, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, me permito enviarle en documento anexo los comentarios al punto de acuerdo con número de oficio UCVPS/985/2017, que refiere:

Primero. La Cámara de Diputados exhorta al Secretario de Salud para que, en el ámbito de su competencia, amplíe y refuerce las acciones para prevenir y disminuir el índice de mortalidad en mujeres indígenas durante el embarazo, parto y posparto en el estado de Oaxaca, considerando campañas de difusión sobre la importancia del derecho a la salud de las mujeres para recibir una atención médica de calidad en las unidades de salud.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta al Secretario de Salud del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de su competencia, amplíe y refuerce las acciones para prevenir y disminuir el índice de mortalidad materna en mujeres indígenas durante el embarazo, parto y posparto en el estado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2017.— Georgina Rodríguez Elizondo (rúbrica), asesora de la Coordinación de Asesores de la SPPS. Firma en ausencia del coordinador de asesores de la SPPS, con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Comentario

Primero. La Cámara de Diputados exhorta al Secretario de Salud para que, en el ámbito de su competencia, amplíe y refuerce las acciones para prevenir y disminuir el índice de mortalidad en mujeres indígenas durante el embarazo, parto y posparto en el estado de Oaxaca, considerando campañas de difusión sobre la importancia del derecho a la salud de las mujeres para recibir una atención médica de calidad en las unidades de salud.

En cuanto a grupos vulnerables el país, para mejorar la calidad de la atención obstétrica fortaleciendo entre la población indígena la credibilidad y confianza en los servicios de salud a través del encuentro respetuoso entre las diversas culturas de las usuarias hablantes de lengua indígena y el personal de salud, en 2016 se destinaron recursos presupuestarios para la contratación de traductores hablantes de lengua indígena en Durango, Morelos, Tlaxcala, Veracruz, Chihuahua, Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Jalisco, Nayarit y Yucatán, ubicados en unidades hospitalarias que atienden a mujeres embarazadas, cubriendo 16 lenguas indígenas.

Asimismo, se realizaron talleres para la traducción escrita y oral materiales informativos dirigidos a la población sobre temas de salud materna y perinatal y embarazo en adolescentes (señales de alarma durante el embarazo, parto y puerperio, elaboración del plan de seguridad para la toma de decisiones asertivas al momento del parto o ante una emergencia obstétrica, derechos de las mujeres durante la atención del parto, lactancia materna, ácido fólico, etcétera) los materiales fueron traducidos a 22 variantes lingüísticas que se hablan actualmente en 250 municipios de los estados de Chiapas, Yucatán, estado de México, Oaxaca, Guerrero, Puebla, Michoacán, Hidalgo, Chihuahua, Jalisco y Veracruz.

Asimismo, se ha impulsado la instalación de Posadas de Atención a la Mujer Embarazada, que integran espacios físicos ubicados cerca de hospitales resolutivos, donde las mujeres que residen en localidades dispersas o que se ubican a más de dos horas de distancia de los servicios de salud pueden recibir hospedaje, alimentación e incluso apoyo en el cuidado de sus hijas/os mientras se atiende su salud. Del total de posadas operando al cierre de 2016 (120), 97 posadas se encuentran en municipios con población indígena que han albergado a 2,250 embarazadas y puerperas indígenas.

También se promueve la articulación de autoridades municipales de salud, de grupos de la sociedad civil y comunidad en general que se integran en redes sociales de apoyo a las mujeres embarazadas, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud, sobre todo ante una emergencia obstétrica, y contribuir al abatimiento de la mortalidad materna y perinatal.

Esta estrategia se ha desarrollado principalmente en municipios con alta incidencia de muerte materna y de alta marginalidad. Las acciones fundamentales para el desarrollo de esta estrategia, parten de la capacitación brindada en talleres específicos que enfatizan y sensibilizan a los diferentes actores sobre la mortalidad materna y perinatal, la importancia de su articulación y del trabajo comunitario, así como sobre la responsabilidad de todos sobre el tema.

Asimismo, se ha impulsado la identificación dentro de la comunidad de personas dispuestas a acompañar a la gestante durante el control prenatal, la atención del parto y la vigilancia del puerperio, con el propósito de orientada y apoyada en el cuidado de su salud. A estos personajes se les denominó “madrinas y padrinos comunitarios” y reciben capacitación por parte del personal de salud para realizar un acompañamiento efectivo. 2,660 son hablantes de lengua indígena. Esta estrategia opera en 140 municipios con población indígena.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Salud.

Doctor Miguel Ángel Lutzow Steiner, coordinador de asesores.

En atención a su oficio SPPS-CAS-0843 2017, fechado el, 21 de febrero de 2017, mediante el cual informa que en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados se aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

Primero. La Cámara de Diputados exhorta al secretario de Salud para que, en el ámbito de su competencia, amplíe y refuerce las acciones para prevenir y disminuir el índice de mortalidad en mujeres indígenas durante el embarazo, parto y posparto en el estado de Oaxaca, considerando campañas de difusión sobre la importancia del derecho a la salud de las mujeres para recibir una atención médica de calidad en las unidades de salud.

Adjunto los comentarios en formato libre, correspondiente al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de acuerdo al ámbito de competencia.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2017.— Doctor Eduardo Pesqueira Villegas (rúbrica), director general.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L.63-II-3-918, signado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UR 120 JOS/CECU/0445/17, suscrito por la doctora Lorena Buzón Pérez, coordinadora de Enlace con el Honorable Congreso de la Unión de la Secretaría de Educación Pública, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de esa dependencia a revisar y fortalecer las políticas públicas existentes instauradas para el combate de la obesidad infantil, así como promover y proteger el derecho a la protección de la salud mediante campañas encaminadas a prevenir y controlar dicha epidemia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SELAP/UEL/311/990/16 del 18 de mayo de 2016, por el que la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación informó al maestro Mauricio Dávila Morlotte, jefe de la Oficina del Secretario, el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, que refiere al exhorto para revisar y fortalecer las políticas públicas existentes instauradas para el combate de la obesidad infantil.

Sobre el particular, remito copia del oficio número SEB/UR300/231/2017, firmado por el maestro Javier Treviño Cantú, subsecretario de Educación Básica, que informa que la SEP contempla en los planes y programas de estudio vigentes la prevención de la salud, con temas como: alimentación correcta, nutrición, activación física, consumo de agua, entre otros. Asimismo, el 16 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional, que busca favorecer la salud de los estudiantes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2017.— Doctora Lorena Buzón Pérez (rúbrica), coordinadora de enlace.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Maestro Mauricio Dávila Morlotte, titular de la Jefatura de la oficina del Secretario.— Presente.

Me refiero al oficio UR 120 JOS/CECU/0387/16, dirigido a esta subsecretaría, por el que se solicitó emitir opinión al punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que señala:

“**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta a los titulares de Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Desarrollo Social para revisar y fortalecer las políticas públicas existentes instauradas para el combate de la obesidad infantil, así como promover y proteger el derecho a la protección de la salud mediante campañas encaminadas a prevenir y controlar la epidemia de obesidad infantil.”

Al respecto, una vez revisado y analizado el presente punto de acuerdo, me permito informarle que la SEP contempla en los planes y programas de estudio vigentes, la pre-

vención de la salud, con temas como: alimentación correcta, nutrición, activación física, consumo de agua, entre otros. Asimismo, el 16 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional, mediante lo cual se busca favorecer la salud de los estudiantes.

Agradeciendo su amable atención, le envío cordiales saludos.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.— Maestro Javier Treviño Cantú (rúbrica), subsecretario de Educación Básica.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Para: Licenciado Héctor Ramírez del Razo, coordinador de asesores.

De: Profesor José Luis Márquez Hernández, Director General Adjunto.

Por instrucciones del profesor Germán Cervantes Ayala, director general de Desarrollo de la Gestión Educativa, en atención a la atenta nota número SEB/UR300/CAS/0173/2016, en la que solicita emitir opinión al punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con respecto a lo siguiente:

“**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta a los titulares de Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Desarrollo Social para revisar y fortalecer las políticas públicas existentes instauradas para el combate de la obesidad infantil, así como promover y proteger el derecho a la protección de la salud mediante campañas encaminadas a prevenir y controlar la epidemia de obesidad infantil.”

Sobre el particular, le informo que esta Secretaría de Educación Pública (SEP), en el ámbito de sus atribuciones tendientes a coadyuvar en la información integral de las niñas, niños y adolescentes que cursan estudios en el nivel básico para que desarrollen competencias, actitudes y valores para la vida, considera valioso el exhorto realizado, dada la importancia que reviste la adopción de estilos de vida saluda-

ble para prevenir problemas de salud, toda vez que las condiciones óptimas de salud de esa población etaria repercuten favorablemente en su desempeño escolar.

Atendiendo al mandato del artículo 3o. constitucional, la secretaría ha configurado un marco normativo, pedagógico y organizativo bajo el cual se orienta entre otras cuestiones, la educación y promoción de la salud en la población escolar, desde un enfoque preventivo, a partir del cual las autoridades educativas estatales y escolares, implementan mecanismos, acciones y medidas para dar cumplimiento a lo establecido en esa normatividad.

Con base en este marco, la promoción de la salud en ñas comunidades escolares, se aborda desde los planes y programas de estudio, en cuyos contenidos educativos destacan los relacionados con la preservación de la salud alimentación correcta, nutrición, activación física, consumo de agua simple potable, entre otros, con lo que se pretende fortalecer en las y los alumnos, la posibilidad de tomar decisiones informadas sobre las conductas y hábitos saludables que inciden en su bienestar integral, y en la prevención de enfermedades y factores de riesgo como la obesidad, referida en el punto de acuerdo.

Asimismo, le comento que como parte de las estrategias y acciones que esta dependencia instrumenta para coadyuvar al fortalecimiento de políticas públicas existentes en torno a la prevención, contención y disminución del problema de sobrepeso y obesidad, se publicó, el 19 de mayo de 2014, el acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional, mediante el cual se busca favorecer la salud de los estudiantes.

En esta normativa se establecen disposiciones relacionadas con la promoción del consumo y disponibilidad de alimentos preparados y procesados que cumplan con criterios nutricionales que favorezcan la calidad de vida de los educandos y las condiciones dentro de los planteles escolares para coadyuvar en su salud, y por consiguiente, en su rendimiento escolar y mejora de aprendizajes.

Destaca que, a través del trabajo intersectorial SEP-Ssa, con el apoyo de autoridades educativas locales y escolares, se llevan a cabo acciones para informar, sensibilizar y orientar sobre los aspectos técnicos nutricionales prioritarios que aborda el acuerdo.

En estas actividades, se ha tenido especial atención para que las acciones que la Secretaría de Salud desarrolla con la participación de padres y madres de familia no contravengan o reduzcan el tiempo real estimado para la labor educativa de las escuelas, ni distraiga a los docentes de su tarea educativa sustantiva, en cumplimiento a disposiciones normativas vigentes, relativa a lograr la normalidad mínima de funcionamiento de los planteles escolares, a fin de mejorar los aprendizajes de los alumnos de educación básica.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de junio de 2016.— Profesor José Luis Márquez Hernández (rúbrica), director general adjunto.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 63-II-6-1697, signado por la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número UCVPS/ 320/ 2017, suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, y de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a llevar a cabo los servicios de salud con calidad y garantizar a la derechohabiente el suministro de medicamentos, en especial los del cuadro básico de insumos para el primer nivel de atención médica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SELAP/ UEL/ 311/ 236/ 17, de fecha 10 de febrero de 2017, mediante el cual informé que en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 9 de febrero del mismo año se aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a los hospitales civiles de Guadalajara, Jalisco, a llevar a cabo los servicios de salud con calidad y garantizar a la derechohabiente el suministro de medicamentos, en especial los del cuadro básico de insumos para el primer nivel de atención médica.

Al respecto, me permito enviar copia del oficio número CNPSS- DGAF- DGAN- 489- 2017, suscrito por el licenciado Andrés Jesús Sotelo Velázquez, director general adjunto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Con base en lo anterior, he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Me refiero a su oficio número UCVPS/ 973/ 2017, por medio del cual solicita de esta comisión nacional respecto al punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada el 9 de febrero de 2017 y que refiere:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a los hospitales civiles de Guadalajara, Jalisco, a llevar a cabo los servicios de salud con calidad y garantizar a la derechohabiente el suministro de medicamentos, en especial los del cuadro básico de insumos para el primer nivel de atención médica.

Respecto al ámbito de competencia de este órgano desconcentrado, se informa en primera instancia que el Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) no cuenta con un programa presupuestario destinado al otorgamiento de vales de medicina. Con el objetivo de delimitar el ámbito de competencia entre federación y las entidades federativas, por lo que a la operación del sistema se refiere, conviene recordar que éste es un mecanismo de financiamiento por el que el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno y de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de sus beneficiarios, como establece la Ley General de Salud (LGS) en el artículo 77 Bis 1:

Artículo 77 Bis 1. Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.

Las disposiciones reglamentarias establecerán los criterios necesarios para la secuencia y alcances de cada intervención que se provea en los términos de este título.

En este sentido, es necesario considerar que existen competencias en la obligación de proveer servicios de salud a la población; para el caso concreto del SPSS tanto la provisión de los servicios contemplados en el mismo como la garantía del suministro de medicamentos corresponden a las entidades federativas, como establece la fracción I del Apartado B del artículo 77 Bis 5 de la LGS:

Artículo 77 Bis 5. La competencia entre la federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A) ...

B) Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales

I. Proveer los servicios de salud en los términos de este título y demás disposiciones de esta ley, así como de los reglamentos aplicables, disponiendo de la capacidad de insumos y **garantizando el suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad.**

Para materializar lo anterior, la federación transfiere a las entidades federativas recursos por concepto de cuota social y aportación solidaria federal; esto, con base en el número de personas que se encuentren incorporadas al SPSS en cada una de ellas.

En el financiamiento otorgado a las entidades federativas, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017, se contempla que hasta 30 por ciento de ese financiamiento, sea destinado a la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al sistema:

Artículo 38. La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

A. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, llevará a cabo lo siguiente:

I. a III. ...

IV. Emitir disposiciones generales o lineamientos sobre

a) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, conforme a las siguientes bases:

i. Hasta 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al sistema;

ii. Hasta 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al sistema;

iii. Al menos 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que están contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (Causes);

iv. Hasta 6 por ciento, para el gasto operativo y el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características de afiliación, financieras y de servicios de salud estatales lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas por la Secretaría de Salud por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social de Salud; y

A partir de 2014 se implantó el mecanismo conocido como "Vales de medicinas", en cumplimiento del compromiso de gobierno CG-266, inciso 6, "10 compromisos con tu economía familiar: 6) Vales de medicina en el IMSS, ISSSTE y Seguro Popular para asegurar el abasto de medicamentos".

Actualmente, el Sistema de Protección Social en Salud cuenta con mecanismos para que las entidades federativas

puedan garantizar el abasto de los medicamentos asociados al Causes.

Los mecanismos citados se encuentran previstos en las siguientes disposiciones:

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

- Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Causes y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2016, y su modificación el 17 de noviembre de 2016.

- Acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

- Anexos IV, "Conceptos de gasto", relativos a los citados acuerdos de coordinación.

- Criterios generales para la programación y el ejercicio de las aportaciones federales transferidas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud.

En dichas disposiciones se prevé lo siguiente:

En el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los lineamientos para la adquisición de medicamentos se establece que de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta 30 por ciento se destinará para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los beneficiarios del SPSS, y que se podrá aplicar hasta 5 por ciento de esos recursos para la subrogación de medicamentos, con objeto de asegurar el surtimiento total de recetas a través del otorgamiento de vales para medicamentos.

En los acuerdos de coordinación, suscritos por la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, se acordó que los Ejecutivos estatales garantizaran, entre otros servicios, los medicamentos asociados al Causes.

En los anexos IV de los citados se estableció el vale de medicamento como un mecanismo complementario de abasto

eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al Causas, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del SPSS, cuyo detalle sobre uso y procedencia se estructura en los criterios generales.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud ha instaurado mecanismos que permiten a las entidades federativas garantizar el suministro oportuno y completo de medicamentos a los afiliados del sistema.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2017.— Licenciado Andrés Jesús Sotelo Velázquez (rúbrica), director general adjunto.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-7-1840 signado por la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/ 323/ 2017 suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a incluir la diabetes Tipo I y II para su tratamiento, a través de una categoría como Gasto Catastrófico. **(2)**

(2) El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “B”.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/ UEL/ 311/ 279/ 17, de fecha 10 de febrero de 2017, mediante el cual informó que en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada día 9 de febrero del mismo año, se aprobó el Punto de Acuerdo, que a continuación se transcribe

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud y del Consejo de Salubridad General para que, en el ámbito de sus atribuciones, incluya a la diabetes Tipo I y I/para su tratamiento, a través de una categoría como Gasto Catastrófico.

Al respecto, me permito enviar copia del oficio CSG-1415-2017, suscrito por doctor Jesús Ancer Rodríguez, secretario del Consejo de Salubridad General y oficio CNPSS-OGAF- DGAN- 499- 2017, suscrito por el licenciado Andrés Jesús Sotelo Velázquez, director general adjunto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Me refiero a su oficio número UCVPS/ 988/ 2017, el cual es relativo a la solicitud de opinión por parte de esta Comisión Nacional, respecto del Punto de Acuerdo aprobado

por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2017 y que refiere:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud y del Consejo de Salubridad General para que, en el ámbito de sus atribuciones, incluya a la diabetes tipo I y II para su tratamiento, a través de una categoría como Gasto Catastrófico. “

Al respecto, y dentro del ámbito de competencia de esta Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es importante en primera instancia, considerar lo establecido en el artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud:

Artículo 77 Bis 1. Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de Conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud; mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.

Ahora bien, en la actualidad la diabetes tipo I y II, no se encuentra considerado como gasto catastrófico, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 77 Bis 29 de la Ley General de Salud, y 9 fracción XVI del Reglamento Interior del Consejo General de Salubridad, es esta autoridad quien cuenta con la facultad para definir el tratamiento y medicamentos asociados a la diabetes tipo I y II como gasto catastrófico.

En consecuencia, no se considera necesario incluir la diabetes dentro de la cobertura del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, lo anterior debido a que dicho pa-

decimiento se encuentra contemplado en el Catálogo Universal de Servicios de Salud del Sistema de Protección Social en Salud, mediante las siguientes intervenciones:

84. Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2

124. Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo I

147. Diagnóstico y tratamiento de la cetoacidosis diabética

En razón de lo anterior, la población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud que padece diabetes tipo I o II, cuenta con acceso al tratamiento y surtimiento de los medicamentos asociados.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.— Licenciado Andrés Jesús Sotelo Velázquez, director general adjunto. En términos del artículo 55, en relación con el 2, Apartado C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en firma en suplencia por audiencia del director general adjunto de Normatividad el director de Legislación y Consulta, licenciado Vicente Olguín Spriu (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Consejo de Salubridad General.

Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.— Presente.

En atención a su oficio UCVP/ 987/ 2017 recibido por este consejo el lunes 20 de febrero de 2017, relacionado con el oficio SELAP/ UEL/ 311/27/ 17 de fecha 10 de febrero de 2017, donde el maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, comunica el punto de acuerdo aprobado en sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el 09 de febrero de 2017, que a la letra indica:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud y del Consejo de Salubridad General para que, en el ámbito de sus atribuciones, incluya a la diabetes Tipo I y II para su tratamiento, a través de una categoría como gasto catastrófico.

Le informo que esta autoridad sanitaria se rige bajo un estricto orden legal y actuando dentro del ámbito de su competencia manifiesta con fundamento en el artículo 73, fracción XVI, base primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción II, y 15 de la Ley General de Salud, y 1 a y 9, fracción XVI, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, es un órgano colegiado dependiente del presidente de la República sin intervención de ninguna secretaría de Estado manifiesta lo siguiente:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 77 Bis 1 y 77 Bis 20 de la Ley General de Salud; así como en los artículos 7, 8 a y 9, fracción V del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, hago de su conocimiento que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través del Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016, destinado a promover la atención integral de la salud acorde a las secuencias y alcances de cada intervención, ya incluye la diabetes tipo I y II como parte de la cartera del Catálogo Universal de Servicios de Salud: Diagnóstico y Tratamiento de Prediabetes y Diabetes Mellitus Tipo 2 y Diagnóstico y Tratamiento de Diabetes Mellitus Tipo 1.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Ciudad de México, a 1o. de marzo de 2017.— Doctor Jesús Ancer Rodríguez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-4-1521 signado por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/ 321/ 2017 suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Uni-

dad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a implantar un protocolo urgente de atención a las necesidades de salud, condiciones sanitarias y prevención de enfermedades, incluyendo la incorporación a los programas de vacunación con que se cuenta para la población nacional en las instituciones de salud y albergues, para personas migrantes del municipio de Tijuana, Baja California, a fin de evitar el riesgo de crisis humanitaria del que han alertado diversos organismos internacionales. **(3)**

(3) El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “C”.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/ 300/ 3098/ 16, de fecha 20 de diciembre de 2016, suscrito por el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, mediante el cual informó que en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada miércoles 15 de diciembre de 2016, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe:

A la Secretaría de Salud, para que implemente un protocolo urgente de atención a las necesidades de salud, condiciones sanitarias y prevención de enfermedades, incluyendo la incorporación a los programas de vacunación con que se cuenta para la población nacional en las instituciones de salud y albergues, para personas migrantes del municipio de Tijuana, Baja California...

Al respecto, me permito enviar copia del oficio DGAJ.205.000.00/ 081/ 2017, suscrito por el licenciado Francisco Javier Guevara García, director general de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Inte-

gral de la Familia, oficio CNPSS-DGAF-234-2017, suscrito por el licenciado Andrés Jesús Sotelo Velázquez, Director General Adjunto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y oficio SPPS-CAS-0997-2017, suscrito por la Mtra. Georgina Rodríguez Elizondo. Asesora de la Coordinación de Asesores de la SPPS.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se remite a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.

————— o —————

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-8-3259 signado por la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DG.510.11/2267/2017 suscrito por el licenciado Antonio Musi Veyna, director general adjunto de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Social, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a asegurar la asignación de los recursos que etiquetó la Cámara de Diputados respecto al anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, especialmente el referente al Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Social.

Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su atento oficio número SELAP/300/544/17, por el cual hizo del conocimiento el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, entre otra, asegure la asignación de los recursos que etiquetó la Cámara de Diputados respecto al anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, especialmente el referente al Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas y con el fin de que sean entregados de manera íntegra a los estados, a fin de cumplir el propósito para los que fueron designados “El Fortalecimiento y Empoderamiento de las Mujeres”, “La Igualdad entre Mujeres y Hombres” y “la Erradicación de la Violencia en contra de la Mujer”.

Al respecto y por instrucciones del licenciado David Garay Maldonado, abogado general y comisionado para la Transparencia, adjunto copia simple del oficio número DOO100/524/2017, signado por la licenciada María Angélica Luna y Parra, directora general del Instituto Nacional de Desarrollo Social, mediante el cual se da contestación al punto de acuerdo de referencia.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017.— Antonio Musi Veyna (rúbrica), director general adjunto de Normatividad y Convenios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Social.

Licenciado David Garay Maldonado, abogado general y comisionado para la transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social.— Presente.

Asunto: Comentarios al punto de acuerdo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), se asegure la asignación de recursos que etiquetó, respecto al anexo 13 que señala; especialmente; el referente al PAIMEF.

Estimado David:

En respuesta al oficio número DG.510.11/2108/2017, de fecha 9 de marzo del presente, recibido en este instituto el día siguiente, al que se anexa el similar con número SELAP/300/544/17, de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, en el que hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado el 2 de marzo del presente, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social, entre otra, asegure la asignación de los recursos que se etiquetó, respecto al anexo 13:

“Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; especialmente; el referente al Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas, y con el fin de que sean entregados de manera íntegra a los estados, a fin de cumplir el propósito para los que fueron designados “El Fortalecimiento y Empoderamiento de las Mujeres”, “La Igualdad entre Mujeres y Hombres” y “La Erradicación de la Violencia en contra de la Mujer”.

Al respecto, me permito emitir los siguientes comentarios sobre el punto de acuerdo enviado por la Honorable Cámara de Diputados.

En referencia al punto de acuerdo que lograron las legisladoras de todos los partidos en la Cámara de Diputados, creo que es importante conocer los siguientes antecedentes:

Cabe destacar que un gran número de diputadas han sido titulares de las instancias de mujeres en las entidades federativas o miembros de asociaciones civiles, que defienden los temas de género, por lo que son muy sensibles a los problemas de violencia.

Nos enorgullece mucho que este programa PAIMEF que se opera desde el Indesol, como parte de la Sedesol, esté posicionado, ya que formamos parte del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia

contra las Mujeres y ponemos en su ejecución un gran empeño.

Aprovecho este conducto para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2017.— Licenciada María Angélica Luna y Parra (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-4-1492 signado por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGV/FMD/1.3.-116/2017 suscrito por el maestro Fausto Muciño Durán, director general de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a hacer públicos los permisos para construir, administrar, explotar y operar un helipuerto en el predio de la avenida Universidad número 2014, colonia Copilco Universidad, y verificar que el mismo se ajuste a las normas internacionales básicas de seguridad del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo me permito hacer referencia a su oficio SELAP/UEL/311/2522/16, a través del cual remitió para su atención, el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados, cuyo resolutivo segundo exhorta a esta secretaría a hacer públicos los permisos para construir, administrar, explotar y, en su caso, operar un helipuerto en el predio de avenida Universidad número 2014, así como verificar que el mismo se ajuste a lo establecido en las normas internacionales básicas de seguridad.

Al respecto, la Dirección General de Aeronáutica Civil ha informado mediante oficio 4.1.675, mismo que se adjunta, que a la fecha no se ha emitido permiso para la administración, operación o explotación del helipuerto en comento, en virtud de que la empresa interesada en obtenerlo aún no subsana las observaciones que esa dirección general emitió dentro del procedimiento administrativo correspondiente, al amparo de la Ley de Aeropuertos y demás disposiciones normativas vigentes.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2017.— Maestro Fausto Muciño Durán (rúbrica), Director General de Vinculación.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Maestro Fausto Muciño Durán, director general de Vinculación de la oficina del Secretario.

Hago referencia a su oficio número DGV/FMD/1.3.-018/2017, dirigido a la maestra Yuriria Mascott Pérez, subsecretaria de Transporte, en referencia al punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2013, mediante el cual en su resolutivo segundo manifiesta lo siguiente:

“Segundo. La Cámara de Diputados solicita al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haga

públicos los permisos para construir, administrar, explorar y, en su caso, operar un helipuerto en el predio de avenida Universidad número 2014, colonia Copilco Universidad, así como verificar que el mismo se ajuste a lo establecido en las normas internacionales básicas de seguridad, en particular el anexo 14, volumen II Helipuertos, del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.”

Al respecto comento a usted que a la echa del presente, esta Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), no ha emitido permiso para la administración, operación y explotación del helipuerto, ubicado en avenida Universidad número 2014, colonia Copilco Universidad, toda vez que el promovente se encuentra en el proceso de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 22 de la Ley de Aeropuertos; 1 y 17, en relación con el 8 y 9, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; cabe señalar que mediante oficio 4.1.2.3.857/2752/VUS del 31 de mayo de 2016 (se adjunta copia para pronta referencia), girado por la Dirección de Aeropuertos dependiente de esta DGAC, se emitió opinión favorable para el proyecto de emplazamiento del citado helipuerto, analizándose desde la perspectiva aeronáutica, tomando en cuenta elementos como posibles trayectorias de llegada y salida e infraestructura para el mismo.

Es importante mencionar, que en todo momento se verificará que el promovente dé cabal cumplimiento a las disposiciones normativas antes señaladas, así como a los lineamientos internacionales (anexo 14, volumen II) y nacionales (CODA 05/07R1), con objeto de garantizar que, en el caso autorizar las operaciones en el helipuerto, se apeguen a los estándares de calidad, eficiencia y sobre todo seguridad.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.— Miguel Peláez Lira (rúbrica), director general.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se remite a la Comisión de Ciudad de México, para su conocimiento.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-1-1876 signado por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 112.02.-327/2017 suscrito por el ingeniero César Rafael Ocaña Romo, director general adjunto de Enlace con el Congreso de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a cumplir con el convenio de ejecución de recursos para el desarrollo del campo mediante el Programa Especial Emergente de Apoyo a productores veracruzanos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por instrucciones del licenciado Julio César Córdova Martínez, coordinador general de la oficina del secretario, referente a su atento **oficio número SELAP/UEL/311/264/17** de fecha 10 de febrero del año en curso, mediante el cual el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, comunica a esta secretaria el acuerdo aprobado en sesión celebrada el 9 de febrero de 2017, anexo al presente me permito enviarle la respuesta que nos hizo llegar la Dirección General Adjunta de Control Operativo de la Coordinación General de Delegaciones, mediante **oficio número 113.01.-0208/2017** de fecha 9 de marzo de 2017.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2017.— Ingeniero César Rafael Ocaña Romo (rúbrica), director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Ingeniero César Rafael Ocaña Romo, director general adjunto.— Presente.

En atención al oficio 112.02.-190/2017, de fecha 15 de febrero de 2017, en referencia al oficio, SELAP/UEL/311/264/17, de fecha 10 de febrero del año en curso, signado por el maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, envía punto de acuerdo signado por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobado en sesión el 9 de febrero de 2017.

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), a cumplir de manera inmediata con el convenio de ejecución de recursos para el desarrollo del campo mediante el Programa Especial Emergente de Apoyos a Productores Veracruzanos”.

Me permito comentar que el delegado de la Sagarpa en el estado de Veracruz, ingeniero Octavio Legarreta Guerrero, remitió información correspondiente al avance de pagos a productores veracruzanos (Se anexa informe). Llevando un avance de pago de \$48, 941,738.00 de pesos de un total de \$198, 000,000.00 de pesos correspondientes a 24.72 por ciento a la fecha.

Sin otro particular, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de marzo 2017.— Licenciado José Francisco de la Peña de la Peña (rúbrica), director general adjunto de Control Operativo.»

PROGRAMA EMERGENTE VERACRUZ 2016			
AVANCE DE PAGO PROGRAMA EMERGENTE PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES			
PROGRAMA	UR	MONTO TRAMITADO ANTE LA UR	PAGADO O DISPERSION
AGRICULTURA			
PROYECTOS INTEGRALES AGRICOLAS	DGFA	49,839,842.42	12,275,717.72
MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO	DGPD	19,835,657.58	0
AGRICULTURA PROTEGIDA	DGFA	18,989,800	0
TECNIFICACION DE RIEGO	DGFA	140,000	0
AGROPRODUCCION PAQUETES TECNOLOGICOS	DGFA	14,194,700	0
SUBTOTAL		103,000,000	12,275,717.72
GANADERIA			
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO EN LAS UPP	CGG	42,489,734	0
REPOBLAMIENTO	CGG	2,373,030	0
MANEJO DE GANADO	CGG	1,050,000	0
REPRODUCCION Y MATERIAL GENETICO	CGG	610,880	0
MANTENIMIENTO DE PADRERAS	CGG	476,356	0
SUBTOTAL		47,000,000	0
DESARROLLO RURAL			
DESARROLLO COMERCIAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR		29,000,000	19,666,020
SUBTOTAL		29,000,000	19,666,020
OTRO			
ACUACULTURA		3,000	3,000,000
FOMENTO AL CONSUMO		17,000	14,000,000
SUBTOTAL		19,000,000	17,000,000
GRAN TOTAL		198,000,000	48,941,738

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:
Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento.

— 0 —

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 107, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito anexar la información relativa al pago de las participaciones, a las entidades federativas correspondiente a febrero de 2017, desagregada por tipo de fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente a febrero de 2016.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017.— Vanessa Rubio Márquez
(rúbrica), subsecretaria.»

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-FEBRERO DE 2017

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
ENERO-FEBRERO DE 2017^{1/}
(MILLONES DE PESOS)

	99,554.4	4,967.4	5,506.4	578.0	2,457.3	4,571.3	13.7	675.6	28.2	2,356.2	2,940.3	338.0	12,447.6	136,434.3
Total	1,040.3	88.8	168.0	0.0	24.1	46.9	0.1	0.0	0.0	29.5	31.6	4.7	131.2	1,471.0
Aguascalientes	2,999.2	88.8	168.0	0.0	76.5	136.1	0.2	24.5	0.0	69.5	60.9	15.8	529.5	4,169.0
Baja California	674.9	33.0	27.3	0.0	19.7	51.1	0.7	0.1	0.0	17.9	38.4	5.5	31.4	899.9
Baja California Sur	673.6	54.7	35.0	268.5	15.2	31.5	0.0	2.5	12.7	10.4	15.7	4.0	81.4	1,205.1
Campeche	2,409.8	95.7	109.1	1.5	74.0	125.9	4.3	18.3	0.0	63.2	57.0	2.9	426.6	3,388.3
Coahuila	623.6	51.9	27.1	0.0	13.3	32.6	0.0	18.4	0.0	16.1	20.2	2.4	83.3	888.9
Chiapas	4,097.8	162.1	187.8	12.6	32.4	208.7	0.0	0.9	0.0	31.5	30.9	12.3	303.1	5,080.1
Chihuahua	3,120.1	141.9	159.5	0.0	83.1	160.5	0.3	25.8	0.0	78.5	42.8	14.6	286.7	4,113.9
Ciudad de México	10,845.4	633.0	517.4	0.0	443.7	236.7	0.6	0.0	0.0	445.5	668.7	51.7	2,095.5	15,938.3
Durango	1,330.8	113.4	69.8	0.0	29.4	65.0	0.1	0.0	0.0	36.2	13.4	5.3	98.6	1,762.0
Guanajuato	4,383.8	175.7	295.3	0.0	102.4	172.4	2.7	0.0	0.0	96.7	133.6	13.4	619.8	5,995.8
Guerrero	2,435.9	92.9	99.1	0.0	47.2	159.9	0.0	0.7	0.0	16.4	28.7	3.8	159.4	3,044.1
Hidalgo	1,978.0	196.4	85.6	0.0	32.2	94.2	0.0	0.0	0.0	29.2	108.3	7.5	158.9	2,690.2
Jalisco	6,724.4	277.1	302.6	0.0	271.1	278.0	2.5	0.0	0.0	211.5	502.8	37.2	1,081.9	9,645.2
México	13,813.8	453.8	630.4	0.0	222.1	477.8	0.1	0.0	0.0	263.5	218.0	21.0	1,753.5	17,853.9
Michoacán	3,063.2	219.4	129.5	0.0	91.8	202.8	0.1	22.6	0.0	59.6	21.0	9.6	239.0	4,058.5
Morelos	1,498.3	90.0	58.6	0.0	33.3	53.4	0.0	0.0	0.0	22.2	19.3	4.3	42.5	1,821.9
Nayarit	967.6	83.2	47.4	0.0	22.5	108.6	0.0	0.0	0.0	8.8	32.4	2.0	139.9	1,412.5
Nuevo León	4,660.0	122.7	192.9	16.9	175.8	221.3	0.3	8.4	0.0	189.6	208.3	5.2	714.6	6,515.9
Oaxaca	2,665.0	221.9	135.9	0.0	46.3	171.5	0.0	0.7	1.9	23.0	25.5	1.9	112.2	3,405.9
Puebla	4,508.7	241.3	220.6	6.1	77.2	198.2	0.1	0.0	0.0	115.5	62.1	11.9	525.1	5,966.7
Querétaro	1,681.2	106.4	87.8	0.0	40.3	91.4	0.1	0.0	0.0	54.5	97.6	8.1	345.8	2,513.2
Quintana Roo	1,257.5	72.7	60.5	0.0	45.7	55.7	0.8	3.8	0.0	46.1	105.6	9.1	117.8	1,775.1
San Luis Potosí	2,039.1	119.0	121.8	0.0	48.0	88.7	0.0	0.0	0.0	43.7	29.0	15.1	538.7	3,043.3
Sinaloa	2,442.6	112.9	204.1	0.0	64.6	137.3	0.2	1.7	0.0	84.4	64.8	20.5	71.6	3,204.7
Sonora	2,465.7	73.7	553.6	0.0	71.1	161.0	0.2	31.2	0.0	72.2	92.9	12.3	121.8	3,655.8
Tabasco	2,477.3	109.1	301.6	188.9	43.6	131.4	0.0	0.0	7.8	27.3	19.8	2.6	543.2	3,852.8
Tamaulipas	2,764.9	126.5	111.9	40.3	73.9	142.4	0.2	481.7	0.8	70.4	27.0	6.9	170.9	4,017.8
Tlaxcala	1,018.7	73.0	49.3	0.0	9.1	117.0	0.0	0.0	0.0	8.3	7.9	1.1	71.5	1,355.9
Veracruz	6,050.0	232.4	242.7	43.2	89.0	185.1	0.0	30.9	5.1	74.3	58.8	15.1	458.5	7,485.0
Yucatán	1,618.1	148.4	163.2	0.0	54.8	88.3	0.0	3.5	0.0	30.9	59.0	4.4	154.3	2,324.9
Zacatecas	1,225.2	145.0	47.5	0.0	28.1	139.9	0.0	0.0	0.0	9.8	38.2	5.8	239.3	1,878.8

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

p. / Cifras preliminares.

1. / Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diésel.

2. / Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3. / Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. / Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-FEBRERO DE 2017

2

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
ENERO-FEBRERO DE 2016-/
(MILLONES DE PESOS)

	77,082.2	3,844.1	4,419.2	567.8	1,903.7	4,359.1	74.3	522.8	46.0	2,010.4	2,330.8	354.3	11,531.1	109,045.8
Total	77,082.2	3,844.1	4,419.2	567.8	1,903.7	4,359.1	74.3	522.8	46.0	2,010.4	2,330.8	354.3	11,531.1	109,045.8
Aguascalientes	872.1	87.6	38.2	0.0	18.1	44.4	0.1	0.0	0.0	21.6	39.4	5.0	137.0	1,263.3
Baja California	2,107.6	64.6	108.7	0.0	52.1	65.7	0.5	18.2	0.0	54.0	70.6	16.3	154.6	2,712.9
Baja California Sur	479.5	27.5	22.2	0.0	15.1	47.1	0.9	0.1	0.0	11.4	40.6	5.8	0.0	650.3
Campeche	676.8	43.3	29.9	258.0	10.5	31.7	0.0	1.9	14.5	10.4	30.6	4.2	76.1	1,187.7
Coahuila	1,921.7	68.9	83.0	2.0	60.4	121.9	2.0	13.8	0.0	55.2	87.9	2.8	318.5	2,738.0
Colima	502.5	46.5	22.9	0.0	10.4	30.1	0.0	13.9	0.0	12.5	11.9	2.5	25.9	679.2
Chiapas	3,335.9	100.1	148.6	14.0	36.3	196.6	0.0	0.7	0.0	31.6	25.6	13.1	436.3	4,338.8
Chihuahua	2,215.8	93.7	109.7	0.0	61.4	157.4	0.8	18.7	0.0	69.1	68.7	15.2	241.0	3,051.6
Ciudad de México	8,717.6	478.2	413.8	0.0	287.6	240.5	2.8	0.0	401.1	522.8	54.9	2,060.0	13,179.4	13,179.4
Durango	1,009.3	86.0	49.7	0.0	23.6	63.0	0.1	0.0	0.0	30.8	16.5	5.6	113.1	1,397.6
Guanajuato	3,364.5	138.2	200.9	0.0	79.1	161.2	1.4	0.0	0.0	71.2	108.3	14.0	621.2	4,759.9
Guerrero	1,917.4	66.7	79.4	0.0	36.1	154.0	50.1	0.5	15.7	34.2	39.2	3.9	97.5	2,455.6
Hidalgo	1,507.6	175.1	66.3	0.0	22.8	85.5	0.5	0.0	0.0	22.8	21.2	7.8	289.7	2,199.3
Jalisco	5,114.9	179.9	247.7	0.0	182.7	266.9	5.3	0.0	0.0	164.5	142.3	39.4	963.7	7,307.2
México	10,069.5	287.0	520.2	0.0	235.2	463.3	1.0	0.0	0.0	237.2	230.5	21.4	1,290.6	13,355.9
Michoacán	2,498.7	186.0	103.1	0.0	67.1	194.0	0.6	16.5	0.0	48.7	27.7	10.1	146.3	3,298.8
Morelos	1,106.3	77.7	47.6	0.0	23.7	53.2	0.4	0.0	0.0	16.9	22.3	4.6	32.9	1,385.5
Nayarit	716.0	71.1	33.6	0.0	15.3	103.9	0.0	0.0	0.0	5.7	29.0	2.1	97.3	1,074.0
Nuevo León	3,672.0	91.1	149.7	19.7	135.2	207.7	0.5	7.5	0.0	152.9	167.8	5.1	854.0	5,463.3
Oaxaca	2,091.9	194.5	99.1	0.0	32.3	168.3	0.0	0.6	3.2	24.7	23.9	2.0	128.2	2,768.9
Puebla	3,374.5	198.9	162.4	5.6	63.8	202.1	0.3	0.0	0.0	95.7	59.9	12.5	551.0	4,726.7
Querétaro	1,304.7	92.2	64.6	0.0	34.8	91.7	0.3	0.0	0.0	47.3	100.3	8.4	374.4	2,118.8
Quintana Roo	934.7	61.9	43.4	0.0	35.8	56.5	1.1	2.9	0.0	42.5	72.5	9.6	139.2	1,400.0
San Luis Potosí	1,492.9	100.8	106.4	0.0	32.7	86.6	0.2	0.0	0.0	35.0	28.3	16.1	754.9	2,653.9
Sinaloa	1,856.4	71.8	176.2	0.0	46.5	128.0	0.3	1.3	0.0	71.2	53.7	21.7	127.4	2,594.6
Sonora	1,812.0	54.8	499.1	0.0	54.0	136.8	0.5	24.7	0.0	64.0	82.4	12.8	129.6	2,870.8
Tabasco	2,481.7	94.9	290.0	179.4	34.5	149.6	0.5	0.0	20.0	30.0	28.5	2.7	642.3	3,933.9
Tamaulipas	2,171.8	104.1	91.0	44.0	57.6	145.8	1.9	374.8	0.6	50.5	42.9	7.0	211.6	3,303.5
Tlaxcala	768.8	64.3	34.8	0.0	6.6	116.3	0.0	0.0	0.0	7.6	9.8	1.1	78.0	1,087.2
Veracruz	4,780.2	180.1	202.1	45.1	74.6	192.2	2.2	24.1	7.7	68.4	88.0	15.8	182.5	5,863.0
Yucatán	1,241.6	123.7	136.6	0.0	39.1	61.6	0.0	2.8	0.0	33.0	21.4	4.6	89.4	1,753.9
Zacatecas	965.4	132.7	38.6	0.0	18.9	135.5	0.0	0.0	0.0	7.1	21.3	6.1	166.8	1,492.3

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.
 La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.
 P./ Cifras preliminares.
 1./ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.
 2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XI-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.
 3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 97, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.
 Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-FEBRERO DE 2017

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, FEBRERO DE 2017^{p./} (MILLONES DE PESOS)

	55,560.1	2,772.8	2,222.9	283.7	1,381.1	2,402.6	7.8	377.1	10.4	1,027.7	1,690.3	146.3	7,781.7	75,664.5
Total	55,560.1	2,772.8	2,222.9	283.7	1,381.1	2,402.6	7.8	377.1	10.4	1,027.7	1,690.3	146.3	7,781.7	75,664.5
Aguascalientes	569.8	52.3	19.2	0.0	14.3	24.4	0.0	0.0	0.0	16.0	16.6	2.1	55.7	770.4
Baja California	1,713.3	50.5	54.7	0.0	42.3	69.9	0.1	13.7	0.0	27.3	37.5	5.7	313.1	2,328.1
Baja California Sur	381.3	17.8	11.2	0.0	10.5	30.8	0.5	0.0	0.0	8.3	17.6	2.9	-2.5	478.5
Campeche	330.2	30.4	15.1	131.8	8.6	16.6	0.0	1.4	6.2	4.4	10.1	1.9	47.7	604.2
Coahuila	1,348.4	55.0	41.7	0.7	43.9	66.5	2.6	10.2	0.0	28.7	22.4	1.6	379.5	2,001.4
Colima	341.0	27.2	11.5	0.0	7.2	17.6	0.0	10.3	0.0	7.0	8.2	0.8	52.6	483.4
Chiapas	2,239.0	97.9	74.7	6.2	18.0	110.7	0.0	0.5	0.0	13.6	16.0	6.5	186.9	2,770.1
Chihuahua	1,775.7	83.7	55.2	0.0	47.1	84.0	0.2	14.4	0.0	31.8	11.7	4.9	159.1	2,267.6
Ciudad de México	5,993.5	356.0	208.1	0.0	239.6	121.9	0.2	0.0	0.0	201.2	331.2	25.2	1,344.5	8,821.4
Durango	746.9	64.0	25.0	0.0	16.4	34.5	0.0	0.0	0.0	15.4	6.7	2.7	54.1	965.7
Guanajuato	2,472.8	97.5	101.0	0.0	60.7	93.1	1.7	0.0	0.0	38.1	69.7	5.3	405.2	3,345.0
Guerrero	1,355.3	53.4	39.9	0.0	28.4	85.1	0.0	0.4	0.0	7.2	14.3	1.5	95.8	1,681.4
Hidalgo	1,109.9	103.1	33.3	0.0	18.6	46.8	0.0	0.0	0.0	12.6	11.6	3.8	101.9	1,441.6
Jalisco	3,776.4	165.3	124.6	0.0	129.4	143.3	1.3	0.0	0.0	94.5	427.1	14.1	639.0	5,514.9
México	7,792.5	270.5	261.7	0.0	114.6	247.6	0.0	0.0	0.0	115.8	128.9	8.8	813.4	9,753.9
Michoacán	1,690.5	117.7	51.9	0.0	53.7	107.8	0.0	12.6	0.0	25.5	9.7	3.7	179.0	2,252.1
Morelos	848.4	48.1	23.9	0.0	20.1	28.0	0.0	0.0	0.0	10.6	6.8	2.4	22.8	1,011.2
Navarrit	541.9	44.4	16.9	0.0	13.4	28.0	0.0	0.0	0.0	3.9	18.8	0.9	120.2	817.9
Nuevo León	2,599.0	69.6	75.3	8.3	96.2	114.1	0.2	4.7	0.0	81.8	118.4	2.5	462.5	3,632.6
Oaxaca	1,481.6	117.6	49.9	0.0	27.7	90.6	0.0	0.4	1.4	10.2	15.0	0.7	73.0	1,868.0
Puebla	2,562.3	131.2	81.7	3.0	44.2	101.8	0.0	0.0	0.0	50.2	34.4	4.4	342.8	3,355.9
Querétaro	943.7	56.6	32.5	0.0	21.9	46.0	0.0	0.0	0.0	21.5	41.6	3.6	180.4	1,347.9
Quintana Roo	703.2	39.0	21.8	0.0	24.2	28.6	0.6	2.1	0.0	19.7	69.8	2.9	52.5	964.4
San Luis Potosí	1,162.7	64.2	53.5	0.0	28.8	47.3	0.0	0.0	0.0	18.5	15.7	8.0	428.9	1,827.5
Sinaloa	1,376.0	67.3	88.7	0.0	37.1	70.7	0.1	0.9	0.0	34.6	51.7	8.6	49.4	1,785.1
Sonora	1,383.9	41.7	251.0	0.0	39.2	84.3	0.1	17.4	0.0	29.1	52.3	6.0	39.4	1,944.4
Tabasco	1,240.9	58.2	145.9	97.7	25.5	69.8	0.0	0.0	0.0	12.0	10.1	1.1	449.7	2,106.0
Tamaulipas	1,531.5	68.9	45.8	19.8	43.2	75.5	0.1	268.9	0.4	35.8	9.9	3.3	54.5	2,157.4
Tlaxcala	572.8	38.6	17.5	0.0	4.9	61.0	0.0	0.0	0.0	3.7	3.1	0.4	44.6	746.5
Veracruz	3,377.6	129.5	101.7	21.2	52.2	98.4	0.0	17.3	2.5	31.5	24.2	6.3	380.8	4,243.1
Yucatán	904.7	80.3	68.7	0.0	31.7	54.2	0.0	2.0	0.0	13.1	46.7	1.7	95.6	1,298.8
Zacatecas	693.4	75.2	19.4	0.0	17.1	74.3	0.0	0.0	0.0	4.0	32.9	2.0	159.6	1,078.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables; impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diesel

2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y auto liquidado por las entidades federativas.

3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

— 0 —

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley Aduanera vigente, me permito informarle que el Servicio de Administración Tributaria a través de las autoridades aduaneras, como las unidades competentes para dar destino a las mercancías de comercio exterior que no resultan transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, durante febrero de 2017.

Por lo anterior, se destinaron por conducto de las autoridades aduaneras bienes aptos para su uso y consumo siendo mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro, numismáticos y dos animales entre otros.

El total de bienes destinados en el mes de febrero de 2017 fue de 6,342 los cuales se encuentran contabilizados en la unidad de medida kilogramos, litros, piezas y cabeza, anexo al presente el detalle respectivo.

Sin otro asunto por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2017.— Licenciada Verónica Díaz Oliveros Vallarino (rúbrica), administradora central de Destino de Bienes.»

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE DESTINO DE BIENES



REPORTE DE BIENES NO TRANSFERIBLES AL SAE DESTINADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2017
DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS

Autoridad Aduanera	Beneficiario	Alimentos y bebidas		Animales y plantas		Artículos de limpieza y aseo personal		Otros		Pinturas, barnices, solventes y lubricantes		Productos químicos		Prod. farmacéuticos y de curación		Total
		Kilo	Pieza	Cabeza	Pieza	Pieza	Pieza	Litro	Pieza	Kilo	Pieza	Litro	Pieza	Pieza	Pieza	
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Casa de Moneda de México							1	460							461
Ciudad Reynosa	ISSSTE													3,000		3,000
	SEDENA								19							19
Guadalajara	A.N.I.M.A.L. Asociación Nacional e Internacional contra el Maltrato Animal A.C.			2												2
Mexicali	Sistema DIF Municipal de Mexicali						392									392
Naco	Subadministración de Servicios de Recursos y Servicios de Nogales del SAT									15						15
Nogales	PEMEX									30	72					102
Querétaro	SEDENA								9							9
Tecate *	SEDENA									103						103
Tijuana	Sistema DIF Municipal de Tijuana	2,089					125	7								2,221
Toluca	SEDENA							17								17
Torreón	SEDENA							1								1
	Total	2,089	-	2	517	1	513	148	72	-	3,000	6,342				

*La Ad. Tecate reporta la asignación de 103 bienes correspondientes a enero pasado.

Clasificación otros: Ad. Aeropuerto Internacional de la Cd. de México 1 kilo de billetes y 460 piezas de monedas y billetes, Ad. Ciudad Reynosa 19 piezas de fuegos pirotécnicos, Ad. Querétaro 9 piezas de accesorios para armas, Ad. Tecate 1 rifle de postas y 57 tanques de CO2, Ad. Tijuana 7 juguete de burbujas, Ad. Toluca 1 rifle y 16 cartuchos, Ad. Torreón 1 pistola de CO2.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Remítase a la Comisión de Economía para su conocimiento.

INICIATIVA DE SENADORES

LEY FEDERAL DE DERECHOS

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador Jorge Luis Preciado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2017.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Jorge Luis Preciado Rodríguez, senador de la República de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos.

Exposición de Motivos

El Instituto Nacional de Migración es el encargado de llevar a cabo acciones y programas para nuestros paisanos que por alguna razón o circunstancia han dejado nuestro país y que estén en posibilidad de regresar, es por eso que este Instituto debe tener recurso suficiente para llevar a ca-

bo todas y cada una de las medidas necesarias para recibirlos y poder orientarlos en su nueva estancia dentro de nuestro México.

El Instituto Nacional de Migración ha creado diversos programas como lo es “Estrategia Somos Mexicanos”, que tiene como objetivo brindar a los mexicanos que han retornado voluntaria e involuntariamente una atención integral, a través de un modelo interinstitucional y coordinado que contribuyan en el corto plazo a su integración social. La misión de la Estrategia Somos Mexicanos es facilitar la reinserción social y económica de las personas repatriadas mexicanas con el fin de que su retorno al país sea digno, productivo y apegado a los principios fundamentales en materia de derechos humanos. Lo anterior, conjuntando los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, así como de la sociedad civil, organismos internacionales y fundaciones, para lograr su reinserción a la vida nacional. Consolidarse como un sistema completo y eficaz que integre los esfuerzos de las dependencias y organismos a nivel nacional que lleven a cabo acciones que beneficien la integración y el bienestar familiar de las y los migrantes mexicanos repatriados. Lo anterior, para el desarrollo regional y nacional.

Sus principales objetivos son, integrar y coordinar a los distintos actores que cuenten con acciones en beneficio de los mexicanos en retorno, brindar información y canalización a los programas y apoyos gubernamentales, organismos de la sociedad civil o iniciativa privada, dar atención personalizada a mexicanos repatriados y personas que regresan de manera involuntaria y voluntaria, ser un canal de comunicación entre la población repatriada y sus familias en México y la difusión.

“Somos Mexicanos” surge el 26 de marzo de 2014 por instrucciones de la Secretaría de Gobernación, tiene su fundamento jurídico en los siguientes instrumentos:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: El artículo 1 expresa que todas las personas en los Estados Unidos Mexicanos que ingresan, transitan, salen y retornan a territorio nacional gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

2. Ley General de Población: En su artículo 83 señala que la Secretaría de Gobernación está facultada para coordinar de manera institucional las acciones de atención y reintegración de mexicanos repatriados.

3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: El artículo 27, fracción XLI indica que se debe impulsar políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación.

4. Ley de Migración: El artículo 2 establece como principio fundamental de la Política Migratoria del Estado mexicano facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias, a través de programas interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional.

5. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Constituye como parte de la Meta Nacional V. México con Responsabilidad Global, el Objetivo la 5.4.2., referente a la creación de mecanismos para la reinserción de las personas migrantes de retorno y fortalecimiento de los programas de repatriación.

6. Plan Sectorial de Gobernación 2013-2018: Dentro del objetivo “Desarrollar políticas integrales de población y migración, que contribuyan a la inclusión, la prosperidad y el ejercicio de derechos”, señala como estrategias fortalecer el otorgamiento de apoyos a los connacionales repatriados, e impulsar iniciativas para crear fuentes de empleo e incorporar mano de obra calificada dirigidas a connacionales repatriados.

7. Plan Especial de Migración 2014-2018: Objetivo 1. Fomentar una cultura de legalidad, de derechos humanos y de valoración de la migración:

Estrategia 1.2 Promover la coordinación y participación corresponsable, nacional e internacional, de los distintos actores en la atención del fenómeno migratorio.

Línea de Acción 1.2.4 Promover mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucionales que articulen las acciones federales y locales en materia migratoria.

Línea de Acción 1.2.5 Generar mecanismos para el fortalecimiento institucional y participación corresponsable de organizaciones de sectores privado, académico, social, migrantes y sociedad civil.

Objetivo 4. Favorecer los procesos de integración y reintegración de las personas migrantes y sus familias:

4.1.4 Fortalecer las redes sociales y asociativas promotoras de la integración social y cultural

Estrategia 4.1 Diseñar e impulsar acciones para la integración social, cultural y política de las personas migrantes y sus familiares. (INM, 2017)

Asimismo existe el programa Paisano del INM, que garantiza que el ingreso, tránsito y salida de nuestros connacionales por territorio mexicano, sea con absoluta garantía de sus derechos, la seguridad de sus bienes y el pleno conocimiento de sus obligaciones.

Derivado de la necesidad de crear mecanismos que controlaran y gradualmente eliminaran los índices de maltrato, extorsión, robo, corrupción y prepotencia en que incurrieran servidores públicos en contra de connacionales en su ingreso al país, se unieron organizaciones sociales, empresariales, políticas y religiosas de la comunidad mexicana y mexicano-americana residentes en los Estados Unidos para presentar una propuesta al Gobierno de México.

El 6 de abril de 1989 el Ejecutivo Federal expidió el Acuerdo por el que se instrumentan acciones de mejoramiento de los servidores públicos federales en las fronteras, puertos marítimos y aeropuertos internacionales del país. El acuerdo fue conocido como “Programa Paisano”, en donde estaban involucradas ocho dependencias gubernamentales.

La primera operación del Programa Paisano se realizó en diciembre de 1989.

Actualmente opera bajo la figura de la Comisión Intersecretarial, en donde se coordinan los esfuerzos de 21 dependencias, cuenta con dos Comités Técnicos, una Dirección Nacional, tres representaciones en Estados Unidos y 32 Comités estatales a nivel nacional, dirigidos a brindar información y atención a connacionales que visitan México, así como a brindar facilidades para su ingreso al país.

Los principales objetivos son; asegurar un trato digno y apegado a la ley para quienes ingresan, transitan o salen de nuestro país, a través de las siguientes acciones/informar y difundir el cumplimiento de obligaciones y derechos, proteger su integridad física y patrimonial, sensibilizar y ca-

pacitar a servidores públicos y sociedad civil y atender y dar seguimiento a quejas y denuncias.

Se conforma por la Dirección Nacional del Programa Paisano, Un Enlace del Programa Paisano por Estado, Tres representaciones en EU (Chicago, Los Angeles y Houston), 21 Dependencias y Sociedad Civil.

El programa es permanente, sin embargo se hacen muchos esfuerzos con la realización de tres operativos especiales en los periodos de mayor afluencia de connacionales al país: Semana Santa, Verano e Invierno. Durante estos periodos, las dependencias intensifican las labores de atención, supervisión, observación, orientación y asistencia.

En dichos operativos se extiende una amplia convocatoria a la sociedad civil, con el objetivo de integrar a la ciudadanía como parte de esta iniciativa del Gobierno y coadyuvar a salvaguardar los derechos de las y los mexicanos que viven en el exterior y visitan México. Se ubican a lo largo de diferentes puntos en todo el territorio nacional, logrando fortalecer la presencia del Programa durante los operativos especiales.

Estos son los programas que el Instituto Nacional de Migración que actualmente emplea para el apoyo a nuestros connacionales, por lo que se considera se debe poner atención y brindar más recursos financieros, para el mejor desarrollo de los mismos y la implementación de nuevas estrategias que beneficien a los ciudadanos que regresan a nuestro país, veamos las siguientes notas informativas que denotan la afectación que están sufriendo debido a que el día 20 de enero de 2017, asume la presidencia de Estados Unidos de América, el mandatario Donald J. Trump, quien ha enfatizado en la repatriación de los migrantes mexicanos, por lo que debemos tomar las medidas y estrategias para denunciar y contrarrestar las acciones violatorias de derechos humanos, así como programas que permitan a los ciudadanos que regresan a México, poder tener acceso a educación, salud, vivienda, trabajo, que les permita continuar con una vida digna y respetando los derechos que les confiere nuestra Constitución General de la República.

Ahora Ley Federal de Derechos, fue reformada el 7 de diciembre de 2016, en su artículo 8, con la finalidad de incrementar el impuesto de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, donde antes de la reforma se establecía un impuesto de \$390.00 (trescientos noventa pesos moneda nacional) y actualmente se paga \$500.00 (quinientos pesos moneda nacional). Es decir aproximada-

mente un 28 por ciento adicional.¹ De acuerdo al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos,² el 80 por ciento de la recaudación del impuesto mencionado anteriormente se canaliza al Consejo de Promoción Turística de México y sólo el 20 por ciento se dirige al Instituto Nacional de Migración, lo cual es preocupante, ya que en la actualidad se requieren más recursos para impulsar los programas para nuestros connacionales migrantes repatriados, si bien es cierto la promoción turística es importante y ayuda en gran medida al ingreso de turistas internacionales y nacionales, así como al ingreso de divisas, también es importante apoyar el tema de hoy en día que es la situación de los migrantes mexicanos en Estados Unidos de América, con la reforma antes señalada, hay un ingreso extra, que sirve para poder dirigir un porcentaje mayor al Instituto Nacional de Migración, lo que representaría mejores condiciones para nuestros paisanos.

Un dato que es importante señalar y que genera más ingreso para el Consejo de Promoción Turística de México y con base en el Cuarto Informe de Gobierno, el turismo se ve reflejado en las siguientes cifras:

“Turismo En 2015, México se ubicó como el noveno país con mayor llegada de turistas internacionales, de acuerdo con la Organización Mundial del Turismo (OMT). Ese año, nuestro país recibió a 32 millones 100 mil personas, esto es 37 por ciento más que en 2012. El crecimiento del turismo en México representa más del doble que el incremento del turismo a nivel mundial durante este periodo, y es el mayor entre los 10 países más visitados del mundo en 2015.

En 2016, la tendencia del número de visitas se mantiene: en el primer semestre llegaron a México 17 millones de turistas internacionales, lo que representa un crecimiento de 8.6 por ciento, respecto al mismo periodo de 2015. En 2015, México logró un nuevo máximo histórico en ingresos de divisas por visitantes internacionales: 17 mil 700 mdd. Con ello, escaló cinco posiciones en la clasificación de la OMT, pasando del lugar 22 al 17. En los primeros 3 años de esta administración, se han recibido por este concepto 9 mil 300 mdd más, con respecto al mismo periodo de la administración anterior como se ve en la siguiente tabla:

Lugar mundial		País	2012	2015	Var.% vs 2012
2012	2015		Millones de turistas		
1	1	Francia	83.1	84.5	2%
2	2	Estados Unidos	66.7	77.5	16%
3	3	España	57.5	68.2	19%
4	4	China	57.7	56.9	-1%
5	5	Italia	46.4	50.8	10%
6	6	Turquía	35.7	39.5	11%
7	7	Alemania	30.4	35.0	15%
8	8	Reino Unido	29.3	34.4	17%
13	9	México	23.4	32.1	37%
9	10	Rusia	25.7	31.3	22%
15	11	Tailandia	22.4	29.9	34%
11	12	Austria	24.2	26.7	10%
12	13	Hong Kong	23.8	26.7	12%
10	14	Malasia	25.0	25.7	3%
17	15	Grecia	15.5	23.6	52%

Conforme a lo antes mencionado se concluye que el Consejo de Promoción Turística de México es importante y se le deben seguir aportando recursos, sin embargo hoy en día debemos atender la problemática migratoria que existe en nuestro país con Estados Unidos de América, además, como se explicó anteriormente, el aumento al impuesto de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de \$390.00 a \$500.00, representa aproximadamente un 28 por ciento adicional, por tal motivo propongo que se canalice el 40 por ciento al Instituto Nacional de Migración para que cumpla con las políticas públicas y programas que ayuden el regreso de los migrantes nacionales.

Por tal motivo considero de suma importancia la presente reforma, ya que es un tema sensible y que se tiene que atender de una manera firme y oportuna, para mejor referencia, el siguiente comparativo:

ACTUAL	REFORMA
<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 80% al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país, el cual transferirá el 10% de la recaudación total del derecho al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país.</p> <p>Los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta Sección, serán destinados a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control</p>	<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 40% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 60% al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país, el cual transferirá el 10% de la recaudación total del derecho al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país.</p> <p>Los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta Sección, serán destinados a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control</p>

<p>fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país y a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración. Los ingresos que se destinen al Fondo Nacional de Fomento al Turismo de conformidad con el primer párrafo de este artículo podrán ser utilizados para pago de adeudos generados con motivo de los financiamientos contratados para las inversiones en infraestructura a que se refiere dicho párrafo</p>	<p>fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país y a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración. Los ingresos que se destinen al Fondo Nacional de Fomento al Turismo de conformidad con el primer párrafo de este artículo podrán ser utilizados para pago de adeudos generados con motivo de los financiamientos contratados para las inversiones en infraestructura a que se refiere dicho párrafo.</p>
--	---

Por lo expuesto en párrafos anteriores, someto a consideración de este honorable soberanía la siguiente iniciativa que se reforma el artículo 18-A, de la Ley Federal de Derechos y, con ello el Instituto Nacional de Migración cuente con mayor recursos para mejorar los programas y estrategias, que ayuden a contrarrestar las políticas y la violencia que se ha generado a raíz de la nueva presidencia de Estados Unidos de América.

Proyecto de Decreto

Único: Se reforma el artículo 18A de la Ley Federal de Derechos, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 40% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 60% al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país, el cual transferirá el 10% de la recaudación total del derecho al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país.

Los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta Sección, serán destinados a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país y a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración. Los ingresos que se destinen al Fondo Nacional de Fomento al Turismo de conformidad con el primer párrafo de este artículo podrán ser utilizados

para pago de adeudos generados con motivo de los financiamientos contratados para las inversiones en infraestructura a que se refiere dicho párrafo.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 “Artículo 80. de la Ley Federal de Derechos

Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$500.00

2 “Artículo 18-A. de la Ley Federal de Derechos

Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 80. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20 por ciento al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 80 por ciento al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país, el cual transferirá el 10 por ciento de la recaudación total del derecho al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 7 de marzo de 2017. — Senadores: Jorge Luis Preciado Rodríguez (rúbrica), Daniel Ávila Ruiz (rúbrica), Francisco Búrquez Valenzuela, Luisa María Calderón Hinojosa, Ernesto Cordero Arroyó, Gabriela Cuevas Barron, Adriana Dávila Fernández, Rosa Adriana Díaz Lizama, Héctor David Flores Ávalos (rúbrica), Juan Fernández Sánchez Navarro, Martha Elena García Gómez, Andrea García García, Sandra Luz García Guajardo, Silvia Guadalupe Garza Galván, Roberto Gil Zuarth, Mariana Gómez del Campo Gurza, Raúl Gracia Guzmán, Víctor Hermosillo y Celada, Fernando Herrera Ávila, Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Héctor Larios Córdova (rúbrica), Jorge Luis Lavalle Maury, Irma Patricia Léal Islas, Francisco Salvador López Brito, Sylvia Leticia Martínez Elizondo, José María Martínez Martínez, Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez, Octavio Pedroza Gaitán, Ernesto Ruffo Appel, José de Jesús Santana García, Fernando Torres Torres Graciano (rúbrica), María Marcela Torres Peimbert, Salvador Vega Casillas, María del Rosario Guzmán Avilés, Juan Carlos Romero Hicks,

Laura Angélica Rojas Hernández, Sonia Rocha Acosta (rúbrica), Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), Jesús Casillas Romero (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

MINUTO DE SILENCIO

El diputado Fernando Uriarte Zazueta (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul del diputado Fernando Uriarte, por favor. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Fernando Uriarte Zazueta (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Para decir que estos son momentos de una enorme tristeza para toda la legislatura, pero de manera muy marcada para la bancada de Chihuahua, por el terrible accidente que sufrió nuestro compañero Carlos Hermosillo, y que le costó la vida. Una noticia absurda, un sin sentido de la vida que conduce a la muerte.

Carlos, un compañero, un legislador joven, de 39 años. Quienes lo conocimos y convivimos con él lo vamos a recordar como un hombre de familia, como un padre amoroso, como un hombre trabajador, de espíritu alegre y generoso.

Deja a una familia que está en estos momentos destrozada. A su madre Carmen, a su esposa Mayra y a sus cuatro hijos: a Karla, a Dariana, a Carlos Saúl y a Johan, de 14, de 12, de 8 y de 6 años. Queremos mandarles desde aquí, desde su lugar de trabajo, desde su curul, un mensaje a la familia. Un abrazo, el abrazo más fuerte y solidario, repito: a Dariana, a Karla, a Carlos Saúl y a Johan.

Y a nuestro amigo Carlos, a ti, Charly, como te decíamos, como te decía Tony, como te decía Brenda, como te decía Alex Le Baron, Alejandro Domínguez. Como te decía María Ávila también; como te decíamos todos. El saludo más afectuoso y el abrazo más cariñoso.

Es una pérdida irreparable, estamos muy tristes. Decía que no tenía claridad porque convivimos mucho con él. Eran prácticamente de tres a cuatro días a la semana. Era un

hombre cargado de proyectos, cargado de sueños. Sueños de vida con su familia. Solo pido un minuto de silencio para nuestro gran compañero y amigo.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Fernando Uriarte. En atención a lo manifestado por usted y la bancada de Chihuahua, esta Cámara de Diputados, representada en su LXIII Legislatura, por conducto de esta Mesa Directiva hacemos patente nuestro apoyo y solidaridad a la familia de nuestro compañero diputado Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acaecido el día de ayer en su natal Chihuahua.

Para esta Cámara de Diputados es motivo de gran pesar el fallecimiento de nuestro compañero diputado, quien fue un hombre estudioso y preparado, profesional de la administración y que puso su profesión y sus conocimientos al servicio de sus semejantes.

Reconocemos plenamente su entrega, su vocación de servicio y compromiso con su estado, de quien fue servidor público por más de una década. Y con la nación, nos unimos a la pena que embarga a sus familiares y amigos por esta pérdida irreparable.

A su esposa Mayra y sus hijos, nuestro más sentido pésame, solidaridad y afecto en estos momentos difíciles. Esa legislatura tuvo el privilegio de contar con Carlos, de conocer sus puntos de vista, sus razonamientos como legislador, de debatir sus propuestas en el pleno y en comisiones, de conocer sus iniciativas y de compartir una cotidianeidad que nos hizo compañeros y nos hizo amigos. Descanse en paz nuestro amigo y compañero, Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga.

Esta Mesa Directiva, invita respetuosamente a la asamblea, a ponernos de pie y a guardar un minuto de silencio en su memoria.

(Minuto de silencio)

Muchas gracias.

Se recibió comunicación de la Comisión de Igualdad de Género. Proceda la Secretaría a dar cuenta de la misma.

COMUNICACIONES OFICIALES

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Comisión de Igualdad de Género.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva.— Presente.

Las que suscriben, integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Igualdad de Género de esta Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicitamos sea retirado el siguiente dictamen:

1. Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto que reforma los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Lo anterior con objeto de someter el tema a un estudio y análisis más profundo en beneficio de las y los mexicanos.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, nos es grato, quedar de usted.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2017.— Por la Comisión de Igualdad de Género, diputadas: Laura Nereida Plascencia Pacheco (rúbrica), presidenta; Sofía del Sagrario de León Maza, Delia Guerrero Coronado (rúbrica), Carolina Monroy del Mazo (rúbrica), Erika Araceli Rodríguez Hernández (rúbrica), Carmen Salinas Lozano (rúbrica), Guadalupe González Suástegui (rúbrica), Janette Ovando Reazola (rúbrica), Karina Padilla Ávila (rúbrica), Karen Orney Ramírez Peralta, Sasil Dora Luz de León Villard (rúbrica), María Candelaria Ochoa Ávalos, Angélica Reyes Ávila (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada Candelaria Ochoa. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Presidenta, buenos días, gracias. Compañeras, compañeros diputados. Solo quiero que quede claro que se discutió este dictamen sin el consenso de la mesa directiva. A mí no fue consultado. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se registra su participación, diputada.

En consecuencia, devuélvase a la Comisión de Igualdad de Género el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Sonido en la curul de la diputada Cecilia Soto. Adelante, diputada, ¿con qué objeto?

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González (desde la curul): Con el objeto, diputada presidenta, de proponer a la Comisión de Igualdad de Género y asimismo a la Comisión de Salud, que se invite al actual secretario de Salud a comparecer, compartir diagnósticos sobre el tema que trata el dictamen que la junta directiva propuso regresar.

Es claro que se trata de un tema delicado, es claro que se trata de un tema profundo y es un tema que no se arregla con medidas punitivas, por ejemplo, en el caso de que no se cumpla, como ha venido sucediendo, la Norma 046.

Yo creo que sería muy benéfico que las integrantes de la Comisión de Salud, los y las integrantes de la Comisión de Género entablaran un diálogo fértil y productivo con el secretario de Salud para establecer el mejor camino para aumentar el cumplimiento de esta norma.

Es importante recordarle al pleno que desde 1931 el Código Penal Federal incluye como causal no penal el tema del aborto en caso de embarazo por violación. Es obvio que encontramos un problema y es importante resolverlo de manera constructiva. Esa es mi propuesta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Cecilia Soto. Se recoge su participación y será canalizada de manera íntegra a las comisiones a las cuales ha hecho referencia.

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada Cristina Ismene Gaytán, por favor. ¿Con qué objeto?

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández (desde la curul): Con respecto de este dictamen, presidenta, es una pena que esta Cámara de Diputados habiendo ya un acuerdo mayoritario de la Comisión de Igualdad, de presentar el

dictamen, habiéndose presentado ya este dictamen, tengamos solamente tácticas dilatorias para no hacer valer los derechos de las mujeres.

Esto es triste porque se nos convocó a diversas reuniones para construir este acuerdo; llegamos a una serie de acuerdos y sin más se dejan de lado, no se respetan, y además se presentan, como ya se ha dicho, sin autorización siquiera de la Comisión de Igualdad, el retiro de este dictamen.

Ojalá y las flores blancas y las felicitaciones y la conmemoración y el reconocimiento de los derechos de la mujer, se pueda hacer realidad en esta Cámara de Diputados cuando en esta primera legislatura tenemos 42 por ciento de mujeres.

Y pido también que se respete el derecho a decidir de las diputadas, y no a que estos acuerdos cupulares nos lleven a esta penosa posición de eliminar de la discusión un dictamen que garantiza los derechos de las mujeres y evita también esta terrible violencia hacia las mujeres, se siga ejerciendo.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se registra su participación, diputada Cristina Ismene Gaytán.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Nos ha solicitado, desde su curul, la palabra el diputado Ramírez Marín. Adelante, diputado. ¿Con qué objeto?

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Gracias, diputada. Solamente para que quede registrado que para la fracción del PRI es importante apoyar la propuesta como fue presentada por la diputada Cecilia Soto.

Nos parece que debe haber explicaciones, estudios, comparencias, reuniones, reuniones de trabajo; por supuesto destacamos la importancia al tema; nos solidarizamos con su petición. Y sí quisiera decir que es imperdonable que no se haya tomado en cuenta a la diputada Candelaria Ochoa, quien fue una de las más activas participantes en este tema; que reciba una disculpa, que quede constancia de ella en el libro de actas, y por supuesto esperemos que pueda participar, y mucho, en lo que sigue de este tema. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se registra su participación en el Diario de los debates, diputado Ramírez Marín.

INICIATIVAS

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Sara Latife Ruíz Chávez, del Grupo Parlamentario del PRI

Sara Latife Ruíz Chávez, diputada a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 25, recorriéndose la subsecuente, y un tercer párrafo al artículo 128 Bis; y se reforma la fracción V del artículo 128 Ter, todos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La protección al consumidor en nuestro país es un asunto relativamente nuevo pero ha ido tomando mayor relevancia con el paso de los años, en particular durante la presente administración. Los organismos de protección como la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) se encargan de regular y mantener los ámbitos de protección a los consumidores dentro de los límites establecidos por la ley. Sin embargo, también es cierto que los abusos son una constante y que es necesario dotar de mayores facultades a la procuraduría para que el régimen de defensa se extienda e imperen las transacciones justas. En este sentido, queda claro que los consumidores son una parte desprotegida que se encuentra en la disyuntiva entre sufrir el abuso u obtener el bien o servicio deseado.

Por ello, es imprescindible que los agentes que obtienen un lucro por la venta de sus productos se encuentren ante pa-

noramas en los que haya nullos incentivos para aprovecharse de la necesidad de los usuarios. En el mundo se ha convertido en una cuestión popular la lucha contra grandes empresas que monopolizan los mercados de forma silenciosa como los productores de alimentos procesados, las gasolineras, los proveedores de electricidad, las empresas de telecomunicaciones, los bancos, las casas de empeño y, en general, los regímenes de adhesión en los que la voluntad del consumidor queda desplazada. Con base en ello, a continuación se argumentará por qué es imprescindible expandir tales facultades con miras a un intercambio más justo para los compradores finales en materia de combustibles y casas de empeño.

Régimen de casas de empeño

La Asociación Mexicana de Empresas de Servicios Prendarios informó que, durante 2014, sus afiliadas otorgaron 58.4 millones de préstamos, equivalentes a 34 mil millones de pesos. La cartera promedio de estos lugares se compone en un 15 por ciento por vehículos, 29 por ciento en joyería y 56 por ciento en un conjunto de electrónicos, herramientas, juegos, muebles, electrodomésticos y demás. El préstamo promedio brindado es por la cantidad de 1,013 pesos. Los plazos suelen variar, pero, la mayoría es por un mes (68 por ciento), el 28 por ciento semanal y el 11 por ciento a plazo quincenal, bimestral o trimestral. En cuanto al cumplimiento de los clientes en el pago requerido para recuperar la cosa dejada en prenda, 80 por ciento de los usuarios cumple.¹

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), entre 2011 y 2012, 33.7 por ciento de las personas entre 18 y 70 años solicitaron un crédito informal (préstamos entre particulares o con instituciones no financieras), de ellos, 6.7 por ciento acudió a una casa de empeño para financiarse, número equivalente a más de cuatro millones y medio de personas. La mayoría de los casos las personas recurrieron a estos servicios para cubrir necesidades básicas como pago de alimentos, servicios, salud y educación. Aunque los mexicanos suelen recurrir a ellos por falta de asequibilidad a créditos formales, 40 por ciento de ellos contó con uno al momento del empeño.²

El documento regulador de las casas de empeño es la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2007 para servicios de mutuo con interés y garantía prendaria.³ Su objetivo es establecer los requisitos necesarios de información comercial que deben proporcionarse en los servicios de mutuo con interés y garantía prendaria, aunado a los elementos de

información del contrato que medie la formalización de tales servicios. Su aplicación es obligatoria en México para todas las personas físicas o morales que no sean reguladas por las leyes financieras y que se dediquen de manera habitual o profesional a operaciones de este tipo. Las disposiciones generales decretan que la información proporcionada por el proveedor debe ser veraz, comprobable, sin textos, diálogos o sonidos e imágenes que induzcan al error o confusión de consumidor por ser engañosas o abusivas. Esta debe ser en español y con letra clara y legible. El proveedor tiene prohibido utilizar las prendas con fines distintos a los que se hayan pactado en el contrato.

Igualmente, deberán hacer transparentes sus operaciones mediante publicidad permanente y visible en una pizarra de anuncios o medio electrónico informativo en los establecimientos abiertos al público. Esta publicidad al menos debe contener el porcentaje del préstamo conforme el avalúo de la prenda; las prendas aceptadas; los días y horario de servicio y atención de reclamaciones; la tasa de interés sobre los saldos insolutos, el costo anual total y los gastos por almacenaje; el plazo de pago y requisitos para el desempeño de la prenda; la cantidad de referendos a los que tiene derecho el consumidor, sus requisitos y condiciones; el procedimiento de comercialización de la prenda, sus requisitos y condiciones; el gasto de almacenaje en caso de no recoger la prenda desempeñada y sus condiciones; y las condiciones de venta de la prenda.

En cuanto a los contratos, éstos tienen requisitos específicos para no ser afectados con nulidad. Para su validez deben establecerse por escrito, en español y sus caracteres deben ser legibles a simple vista. El contrato se debe establecer en moneda nacional, aunque es posible hacerlo en moneda extranjera; el pago deberá solventarse entregando el equivalente en moneda nacional con el tipo de cambio en la fecha que se haga el pago. Todos los contratos deberán registrarse ante la procuraduría y estar a la vista en el establecimiento.

La Ley Federal de Protección al Consumidor⁴ entiende como casas de empeño a los proveedores en su calidad de personas físicas o como sociedades mercantiles no reguladas por normas o autoridades financieras que, de manera habitual o profesional, realicen y oferten públicamente operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria que tienen prohibido llevar a cabo actividades reguladas para el sistema financiero. Éstas deben inscribirse en un Registro de Casas de Empeño, así como los contratos de adhesión que celebren con sus clientes a cargo de la Profeco. La fal-

ta del registro anterior se considera infracción grave y se sancionará con la clausura total o parcial hasta por noventa días y con multa de entre 147,000 a los 4'105,000 pesos (artículo 128 Bis). También deben informar a la procuraduría cualquier cambio en los requisitos esenciales mediante un aviso dentro de los treinta días naturales a la fecha del cambio. Igualmente deben establecer procedimientos que garanticen al pignorante la restitución de la prenda, en caso de robo o extravío deberán reintegrar el valor, siendo metales preciosos éste no podrá ser menor al del valor en el mercado al momento de la reposición. En caso contrario, la multa será igual a la anterior.

No obstante la especificidad normativa de ambos preceptos, la realidad es otra. Las casas de empeño, a pesar de dichas regulaciones, suelen incumplir con sus obligaciones. Esto implica que las sanciones no son suficientemente efectivas para evitar los abusos al consumidor final. Una encuesta realizada en 2013 a 115 establecimientos de empeño develó que no se cumplen con las exigencias establecidas.

Tabla 1: Proporción de instituciones que mostraron la información obligatoria⁵

Información	Casas de empeño	Instituciones de Asistencia Privada
Porcentaje del préstamo conforme el avalúo de la prenda	35.6%	60.6%
Tipo de prendas que aceptan	8.3%	18.2%
Horarios de servicio	9.6%	18.2%
Horarios de atención a reclamaciones	79.1%	100%
Tasa de interés anualizada sobre saldos insolutos	46.1%	97.0%
Costo Anual Total	37.4%	100%
Monto o porcentaje cobrado por almacenaje durante el periodo de empeño	40.9%	100%
Plazo para pagar el préstamo	40.0%	69.7%
Requisitos para desempeñar la prenda	33.9%	91.0%
Cantidad de referendos que se ofrecen	25.2%	100%
Requisitos y condiciones para los referendos	60.9%	97%
Procedimiento de venta o comercialización de la prenda no recuperada	53.0%	100%
Requisitos y condiciones para la venta o comercialización de la prenda no recuperada	95.6%	100%
Monto o porcentaje cobrado por almacenaje una vez que la prenda debió ser desempeñada	85.2%	100%
Ejemplar del contrato de adhesión registrado ante Profeco	49.7%	97.0%

Fuente: Resultados de la guía de observación comparativa en Casas de Empeño Comerciales e Instituciones de Asistencia Privada, Profeco

En este sentido se puede apreciar que la ley establece sanciones que podrían favorecer a los establecimientos de empeño en cuanto a que el cálculo de la sanción establecida sea menor al de la infracción cometida por la operación

irregular. Al tratarse de lugares que lucran con la necesidad de las personas, las infracciones correspondientes deben ser lo suficientemente severas para desincentivar la usura en detrimento de los consumidores. Lo primordial sería que existiera un registro total de las personas físicas o morales dedicadas al préstamo con intereses y garantía prendaria para poder perseguir las irregularidades que perjudican tanto al conjunto social, además de conocer y regular los contratos adhesivos que los usuarios se ven obligados a firmar, aun cuando el interés sea mayor al valor equivalente de los bienes dejados como garantía prendaria.

Régimen de combustibles

Las sanciones establecidas para productos básicos de consumo generalizado como alimentos, gas natural o licuado de petróleo, gasolina o productos sujetos a precios máximos o mínimos son consideradas especialmente graves por la Ley de Protección al Consumidor. La norma oficial para despacho de gasolina y otros combustibles líquidos⁶ tiene como objetivo establecer las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que se aplicarán, de manera preventiva, a los sistemas de despacho y medición de gasolina y otros combustibles líquidos comercializados en el territorio mexicano.

Los sistemas de clasificación aceptados por la norma son de computadoras que registran el volumen de combustible líquido, el importe de la venta y el precio por litro, y de contadoras que sólo registran el volumen de combustible líquido; ambos abastecidos por bombas remotas que abastecen a presión constante. El error máximo tolerado entre la lectura dada por el medidor y el volumen se obtiene con una ecuación en la que la repetibilidad no puede ser mayor a 20 mililitros (ml) más 2 ml por litro servido.

Todos los sistemas de medición y despacho deben contar con un dispositivo totalizador en el que el computador o contador indique el volumen de combustible líquido acumulado entregado que sea verificable visualmente. El ajuste volumétrico del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos se debe realizar únicamente mediante los dispositivos previstos para tal efecto, debiendo hacerse el ajuste de forma directamente en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y nunca en forma remota a través de algún otro dispositivo. La verificación de correspondencia de lo establecido por la norma respecto de los combustibles líquidos le corresponde a la Profeco.

En 2010 la Profeco visitó a 83 por ciento de las gasolineras y a 61 por ciento de las plantas almacenadoras de gas licuado de petróleo (gas LP) en el país. Casi 30 y 70 por ciento, respectivamente, fueron evaluadas con anomalías. Como consecuencia se aplicó la medida precautoria de inmovilización a los instrumentos de medición para despacho de gasolina, cilindros de gas LP, vehículos repartidores y básculas de llenado; esto por no contener el volumen que aparecía o por implicar riesgos de accidentes. Así, se obtuvieron multas por 54.2 millones de pesos.⁷

Al igual que en el caso de las instituciones de empeño, las empresas encargadas de proveer gasolina y otros combustibles a la población se caracterizan por operar en la irregularidad, a pesar de las reglas establecidas en las normas oficiales. En este sentido, los consumidores son víctimas directas de la falta de sanciones efectivas que erradiquen los abusos con los que operan. La exigencia de encontrar soluciones contra los atropellos debe ser inmediata y bastante para que las personas dedicadas a estos ramos no tengan opción distinta a la de ofrecer servicios transparentes en los que el intercambio corresponda con el equilibrio debido entre el bien obtenido y el precio pagado.

Clausuras temporales

Ahora bien, de los dos casos expuestos anteriormente se desprende que es imperativa la inclusión de supuestos adicionales entre las faltas que deben ser considerados “casos particularmente graves”.

Sin embargo, es necesario también que, como un paso o medida previa, la ley contemple entre las **medidas de apremio** –tendientes a hacer cumplimentar las determinaciones de la Profeco– la posibilidad de la clausura temporal hasta por 15 días.

Actualmente, la Ley Federal de Protección al Consumidor contempla la posibilidad de una clausura total o parcial, que se puede extender hasta por noventa días, ante casos definidos por la ley como *particularmente graves*.

Esta disposición podría resultar (i) sumamente gravosa para el proveedor porque el margen de discrecionalidad para la autoridad es muy amplio o, (ii) insuficiente para el consumidor porque los tribunales otorgan con relativa facilidad una suspensión en un juicio de amparo cuando se puede vulnerar la economía de un proveedor por una clausura desmedida.

En efecto, el artículo 128 Bis de la ley en comento, establece a la letra:

Artículo 128 Bis. En casos particularmente graves, la procuraduría podrá sancionar con **clausura total o parcial, la cual podrá ser hasta de noventa días** y con multa de \$146,620.98 a \$4'105,387.31.

En ese contexto, es necesario dotar a la autoridad de facultades más precisas y establecer la posibilidad de clausuras limitadas a la temporalidad de 15 días, plazo en el que la autoridad puede lograr instar a los proveedores a cumplir mandatos extra judiciales que emite la Profeco y garantizar que, aun cuando no se trate de casos particularmente graves, pero que sea necesaria la protección de las colectividades de consumidores, se prevenga una afectación mayor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el artículo 25, fracciones I, II, III y IV; las fracciones IV y VI, así como los párrafos último y penúltimo del artículo 25 Bis; el artículo 128; el primer párrafo del artículo 128 Bis; la fracción VIII del artículo 128 Ter; un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 128 Bis; se adicionan las fracciones IX y X del artículo 128 Ter; todos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 25. La Procuraduría, para el desempeño de las funciones que le atribuye la ley, podrá aplicar **cualquiera** de las siguientes medidas de apremio:

I. El auxilio de la fuerza pública;

II. Ordenar arresto administrativo hasta por 36 horas;

III. Clausura temporal hasta por 15 días;

IV. Ordenar la suspensión de información o publicidad a que se refiere el artículo 35 de esta Ley;

V. Multa de \$231.42 a \$23,142.38;

VI. En caso de que persista la infracción podrán imponerse nuevas multas por cada día que transcurra sin que se obedezca el mandato respectivo, hasta por \$9,256.95, **por un periodo no mayor a 180 días; y**

VII. Apercibimiento.

Artículo 25 Bis. La Procuraduría podrá aplicar las siguientes medidas precautorias cuando se afecte o pueda afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores:

I. a III. ...

IV. Ordenar el retiro de bienes o productos del mercado, cuando se haya determinado fehacientemente que ponen en riesgo la vida o la salud de los consumidores;

V. Colocación de sellos e información de advertencia;

VI. Ordenar la suspensión de información o publicidad a que se refiere el artículo 35 de esta Ley;

VII. Clausura temporal por el tiempo que duren las circunstancias que afecten o puedan afectar la vida, la salud y la seguridad de las personas;

VIII. Emitir alertas dirigidas a los consumidores y dar a conocer las de otras autoridades sobre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes y de servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor;

IX. Ordenar el retiro de bienes o productos del mercado, cuando puedan poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los consumidores;

X. Ordenar el llamado a revisión de bienes o productos cuando presenten defecto o daños que ameriten ser corregidos, reparados, o reemplazados.

Las medidas precautorias se dictarán conforme a los criterios que al efecto expida la Procuraduría y dentro del procedimiento correspondiente en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 57 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como cuando se advierta que se afecta o se puede afectar **la vida, la salud, la seguridad** o la economía de una colectividad de consumi-

dores en los casos a que se refiere el artículo 128 Ter de la presente ley o cuando se violen otras disposiciones de la misma.

Las medidas precautorias se levantarán una vez que el proveedor acredite el cese de las causas que hubieren originado su aplicación. En su caso, la Procuraduría hará del conocimiento de otras autoridades competentes la aplicación de la o las medidas a que se refiere este precepto.

En el caso de las medidas precautorias a que se refieren las fracciones VIII, IX y X de este precepto, la Procuraduría podrá requerir al proveedor que informe sobre el número de consumidores notificados, cantidad de productos o servicios involucrados y su distribución geográfica, las acciones, plazos, calendarios, programas de mantenimiento o de pago, cartas compromiso, presupuestos o cualquiera otra medida dirigida a cumplirlas, y podrá supervisar la disposición de los productos o servicios involucrados y los avances en la atención a los consumidores.

Artículo 128. Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 10, 12, **25 Bis, 25 Ter, 44, 63, 63 Bis, 63 Ter, 63 Quintus, 64, 64 Bis, 64 Ter, 64 Quáter, 65, 65 Bis, 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5, 65 Bis 6, 65 Bis 7, 73, 73 Bis, 73 Ter, 73 Quáter, 73 Quintus, 74, 76 Bis 11, 76 Bis 14, 80, 86 Bis, 87, 87 Ter, 92, 92 Ter, 98 Bis, y 121** serán sancionadas con multa de \$664.88 a \$2 ?600,449.22.

Artículo 128 Bis. En casos particularmente graves, la Procuraduría podrá sancionar con clausura total o parcial, la cual podrá ser hasta de **ciento veinte días** y con multa de \$138,854.28 a \$3 ?887,919.91.

...La Procuraduría sancionará con clausura definitiva, en los siguientes casos:

- a) El operar sin la inscripción en el Registro de Casas de Empeño,
- b) El operar sin la inscripción en el Registro de Tiempos Compartidos,
- c) Las violaciones reiteradas de esta ley y de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de combustibles relativas a gasolina, diésel y gas licuado de petróleo.

La clausura será total cuando se impida la actividad comercial de todo el establecimiento del infractor y par-

cial, cuando se limite a determinadas áreas, lugares o instalaciones del establecimiento respectivo.

Asimismo, se considera que la violación a los derechos de los consumidores contemplados en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a las disposiciones de carácter general que emite la Procuraduría en cumplimiento a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, son casos particularmente graves y se sancionarán en términos del primer párrafo de este artículo.

Artículo 128 Ter. Se considerarán casos particularmente graves:

I. a VII. ...

VIII. Aquellas conductas que vulneren los derechos contemplados en el título segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

IX. Aquellas conductas que vulneren los derechos contemplados en el título noveno de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y

X. Aquellas conductas que vulneren las disposiciones de carácter general en materia de despachos de cobranza emitidas por la Procuraduría en términos del artículo 17 Bis 4 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Édgar Amigón, Revista Proteja su dinero de la Profeco, enero del 2016. Disponible en: <http://www.conduusef.gob.mx/Revista/PDFs/2016/190/casa.pdf>.

2 Jesús Balcázar Conde, Sí, nos empeñamos en informarte: préstamos con garantía prendaria, Brújula de compra, Profeco, 10 de febrero del 2015. Disponible en: http://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2015/bol298_Pr%C3%A9stamos_con_garant%C3%ADa_prendaria.asp.

3 Francisco Ramos Gómez Director General de Normas, NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria, México, 5 de octubre de 2007. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/2846/SEECO3/SEECO3.htm>.

Aunado a ello debe contener:

6.1 Nombre, denominación o razón social, domicilio, y Registro Federal de Contribuyentes del proveedor del servicio.

6.2 Nombre, domicilio, número del documento oficial con que se identifica el consumidor, beneficiarios y, en su caso, el nombre del cotitular.

6.3 Descripción de la prenda.

6.4 Nombre o clave interna del valuador y monto del avalúo.

6.5 Fecha en que se realiza la operación, y número de referencia.

6.6 El monto del préstamo expresado en números y letra y porcentaje que representa del avalúo.

6.7 Tasa de interés en términos anuales sobre saldos insolutos del préstamo por los días efectivamente devengados, en su caso, gasto de almacenaje, Impuesto al Valor Agregado, y demás gastos necesarios y útiles que hiciere el proveedor para conservar la prenda, que el consumidor debe cubrir al desempeño.

6.8 Plazo máximo para desempeño, forma de pago y opciones de refrendo. En caso de que el vencimiento corresponda a un día inhábil, se considerará el día hábil siguiente.

6.9 Información completa sobre la fecha de inicio de comercialización de la prenda no desempeñada, y fecha límite para el finiquito. Así como, procedimiento y términos para finiquito, y en su caso, remanente.

6.10 Firma del consumidor al empeñar y al desempeñar y firma del proveedor o representante legal, o por el encargado o responsable del establecimiento abierto al público. En este caso, dichas firmas podrán estar contenidas en el reverso del contrato.

6.11 El reverso del contrato debe apegarse a lo siguiente:

6.11.1 Fecha y número de registro de contrato otorgado por la Procuraduría. En este caso, dichos datos podrán estar contenidos en el anverso del contrato.

6.11.2 Manifiesto del consumidor donde reconoce expresamente que es el legal, legítimo e indiscutible propietario de la prenda y de todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

6.11.3 Forma de responder por la pérdida o deterioro de los bienes dados en prenda y el procedimiento para resarcir los daños.

6.11.4 Garantías que se ofrezcan, en su caso, y cobertura y los mecanismos mediante los cuales el consumidor puede hacerlas efectivas.

6.11.5 Causas de terminación del contrato.

6.11.6 Las penas convencionales a las que, en su caso, se hace acreedor el proveedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6.11.7 El consumidor podrá exigir a proveedores y a empresas que utilicen información con fines mercadotécnicos o publicitarios que la información relativa a él mismo, no sea cedida o transmitida a terceros, ni que se le envíe publicidad sobre bienes o servicios; su manifestación deberá estar firmada o rubricada en cláusula visible a simple vista en el anverso del contrato de adhesión.

6.11.8 Relación de los derechos y obligaciones de las partes, señalando los términos y condiciones estipuladas para la prestación del servicio.

6.11.9 Instancias, procedimientos y mecanismos de información para la atención de reclamaciones, reposición del contrato por pérdida o destrucción, señalando los lugares, días y horarios de servicios.

6.11.10 El plazo que tiene el consumidor para recoger la prenda y, en su caso, los gastos para recoger la misma una vez transcurrido este plazo.

4 Ley Federal de Protección al Consumidor, Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1992. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_281216.pdf.

5 Jesús Balcázar Conde, Sí, nos empeñamos en informarte: préstamos con garantía prendaria.

6 Christian Turégano Roldán Director General de Normas, NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación, 30 de marzo del 2012. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5241707&fecha=30/03/2012.

7 Dirección General de Comunicación Social, Comunicado 2, PROFECO da a conocer los resultados de sus acciones de verificación y vigilancia de combustibles en 2010, PROFECO, 7 de enero del 2011. Disponible en: <http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa11/enero11/bol2.asp>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2017.— Diputada **Sara Latife Ruíz Chávez** (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Iniciativa que reforma los artículos 23 y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Sara Latife Ruíz Chávez, del Grupo Parlamentario del PRI

Sara Latife Ruíz Chávez, diputada federal a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Procuraduría Federal del Consumidor protege y promueve los derechos de las y los consumidores, garantizando relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura de consumo responsable y el acceso en mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los derechos humanos reconocidos para la población consumidora.

Lo anterior en concordancia al Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 que proyecta, en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución y menciona en su apartado IV. **Un México Próspero** buscar la

creación de una cultura de consumo responsable, la modernización de las instituciones encargadas de la protección del consumidor, la incorporación de nuevos métodos de atención y servicio a los ciudadanos, y el fortalecimiento de la presencia de las instituciones y la certidumbre en los procesos constituyen desafíos para un Estado que busca incentivar la competencia y a la vez fortalecer la equidad respecto a las relaciones entre los consumidores.

Entre las distintas actividades desarrolladas en PROFECO acordes al Programa Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor 2013-2018, encontramos:

Actividades de protección de los derechos del consumidor en materia de prevención y corrección de prácticas que afectan al consumidor.

- Teléfono del Consumidor
- Teléfono del Consumidor en línea
- Buró comercial
- Módulos de asesoría e información
- Comportamiento comercial de proveedores
- Asesorías (correo electrónico, fax y escritos)
- Programa de Citas por Teléfono
- Quejas y conciliación
- Concilianet
- Registro Público para Evitar Publicidad
- Registro Público de Contratos de Adhesión
- Procedimientos por Infracciones a la Ley en materia de Servicios
- Arbitraje
- Dictamen
- Monitoreo de Publicidad
- Acciones Colectivas

Actividades de verificación y vigilancia

- Análisis de información comercial
- Asesoría en información comercial
- Capacitación en Información Comercial
- Comportamiento Comercial
- Normas Oficiales Mexicanas
- Servicio de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición
- Red de Alerta Rápida
- Verificación de Estaciones de Servicio y Plantas de Gas L.P.
- Política preventiva de calibración
- Estudios de Calidad
- Pruebas de laboratorio

Promoción de una cultura de consumo responsable e inteligente

- Quién es Quién en los Precios
- Quién es Quién en los Créditos a Pagos Fijos
- Quién es Quién en el Envío de Dinero
- Monitoreo de tiendas en línea
- Resultados de encuestas y sondeos
- Revista del consumidor
- Programa de TV
- Programa de radio
- Redes sociales
- Atención a grupos de Consumidores de forma presencial

Con la finalidad colaborar con la meta de desarrollar las normas que fortalezcan la calidad de los productos nacionales, y promover la confianza de los consumidores en los mismos, **se pretende fortalecer a la Procuraduría Federal del Consumidor para garantizar el derecho a la realización de operaciones comerciales claras y seguras, dotándola de mayores recursos y capacidad de coacción para cumplir su objetivo** a través de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Actualmente el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor menciona que la Procuraduría Federal del Consumidor es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta ley, los reglamentos de ésta y su estatuto.

La problemática radica en que la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO) no tiene facultades para el cobro de las multas que impone, por lo que las mismas son remitidas para su cobro al Servicio de Administración Tributaria y las Secretarías de Finanzas en cada estado acorde al Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, el Artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá cancelar créditos fiscales en las cuentas públicas **por inconstabilidad en el cobro** o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios. Con base en el fundamento legal anterior el Servicio Administración Tributaria y la Secretarías de finanzas de los gobiernos de los estados, regularmente cancelan las multas que emiten el conjunto de Instituciones que inciden desde sus ámbitos de competencia en la protección y promoción de los derechos del consumidor como lo es la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor. Situación que impide cualquier tipo de fuerza coercitiva por parte de la Procuraduría, para evitar abusos o prácticas comerciales desleales en el abastecimiento de productos o servicios.

Es importante recordar que la **función de las sanciones son el medio coercitivo con el que cuenta la norma jurídica para forzar su cumplimiento en caso de que el gobernado incumpla sus obligaciones y que el derecho no es eficaz sin la existencia de disposiciones coercibles y como una forma de asegurar el cumplimiento que tie-**

nen los mismos ciudadanos con respecto a la sociedad.

La sanción en forma de multa se aplica para obtener la observancia de la norma infringida y con la finalidad de obtener del sancionado una prestación económicamente equivalente al debe jurídico incumplido.

La procuraduría Federal del consumidor está facultada para imponer multas en las siguientes áreas:

- Quejas y Conciliación: como medidas de apremio derivado del procedimiento conciliatorio.
- Verificación y Vigilancia: a establecimientos comerciales (empresas de bienes y servicios), derivadas de infracciones por comportamiento comercial, metrología y normalización.
- Verificación de Combustibles: derivadas de las visitas de verificación realizadas a Gasolineras y/o Empresas Gaseras.
- Procedimientos: como resultado de un Procedimiento por Infracción a la Ley.

Por citar un ejemplo:

Durante el 2016, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) verificó 6356 estaciones de servicio (gasolineras) y emitió 1012 multas por un total de 316,000,000 millones de pesos, sin embargo no se tiene certeza del cobro de las mismas de las amonestaciones que impone.

La finalidad de la propuesta que hoy se pone a su consideración consiste en adicionar una fracción V al artículo 23 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para establecer que el patrimonio de la Procuraduría Federal del Consumidor también estará integrado por los ingresos provenientes de las multas que imponga y cobre en ejercicio de sus atribuciones, y modificar la fracción XII del artículo 24, para establecer que la Procuraduría Federal del Consumidor tenga como atribuciones la de celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal, entidades paraestatales y empresas productivas del Estado y todos los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor y beneficio de los consu-

midores, tales como convenir el cobro y asignación de los recursos obtenidos por dichas sanciones.

Es importante mencionar que la Procuraduría Federal del consumidor, ya cuenta con capacidad instalada para realizar esta gestión a través del personal en sus 56 delegaciones y subdelegaciones en el territorio nacional así como el sistema en línea “PROFECO-MULTIP@GOS” donde recibe los pagos por concepto de calibraciones y las suscripciones a la Revista del consumidor, este sistema ofrece seguridad, legalidad y apego a la Ley. Por lo que

Estoy convencida de que la presente propuesta coadyuvará a aminorar las percepciones que la población tiene sobre los servicios públicos e instituciones del país, como abandono, insatisfacción, vulnerabilidad, desinformación, falsas expectativas, desconfianza, incredulidad y procesos trancos y fortalecerá la cultura de la legalidad tanto al interior de las instituciones, como en los distintos sectores que protegen, a fin de garantizar que, sin excepción, todos los actos que emitan a se apeguen a Derecho, para que la población tenga certeza jurídica y confianza en la actuación de las distintas autoridades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 23. El patrimonio de la Procuraduría estará integrado por:

- I. Los bienes con que cuenta;
- II. Los recursos que directamente le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- III. Los recursos que le aporten las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del gobierno del Distrito Federal;
- IV. Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione en los términos que señale la ley de la materia; y

V. Los ingresos provenientes de las multas que imponga y cobre en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Los demás bienes que adquiriera por cualquier otro título legal.

Artículo 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

I a XI...

XII. Celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, **del gobierno de la Ciudad de México** y entidades paraestatales y **empresas productivas del Estado, necesarios para el cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor y todos los que resulten necesarios para el beneficio de los consumidores;** así como acuerdos interinstitucionales con otros países, de conformidad con las leyes respectivas;

XIII. a XVIII. ...

XIX. Aplicar y **ejecutar** las sanciones y demás medidas establecidas en esta ley, en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos aplicables;

XX. ...

XX Bis. En el caso de que en ejercicio de sus atribuciones identifique aumentos de precios, restricciones en la cantidad ofrecida o divisiones de mercados de bienes o servicios derivados de posibles prácticas monopólicas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, la Procuraduría, en representación de los consumidores, podrá presentar ante la Comisión Federal de Competencia **Económica** la denuncia que corresponda;

XXI. a XXII. ...

XXIII. Publicar, a través de cualquier medio, los productos y servicios que con motivo de sus verificaciones y los demás procedimientos previstos por la Ley sean detectados como riesgosos o en incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. Emitir alertas dirigidas a los consumidores y dar a conocer las de otras autoridades o agencias so-

bre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes, productos o servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud o la seguridad del consumidor;

XXV. Ordenar y difundir llamados a revisión dirigidos a proveedores y dar a conocer los de otras autoridades sobre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes, productos o servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor;

XXVI. Prohibir la comercialización y retirar del mercado productos defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud o la seguridad del consumidor;

XXVII. Ordenar la reparación o sustitución de los bienes, productos o servicios que no reúnan las especificaciones correspondientes o representen un riesgo para la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor, y en su caso, ordenar la inutilización de los mismos, a fin de evitar que sean comercializados;

XXVIII. Ordenar a los proveedores la difusión por sus propios medios de información relacionada con sus bienes, productos o servicios que afecten o puedan afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor, así como la forma en que se bonificará o compensará al consumidor;

XXIX. Informar a las autoridades aduaneras, fiscales, judiciales, así como a las cámaras, asociaciones, u otros organismos internacionales sobre bienes, productos o servicios que afecten o puedan afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor;

XXX. Podrá emitir lineamientos sobre la publicidad dirigida a los consumidores, en especial, aquella dirigida a niñas, niños y adolescentes;

XXXI. Declarar la invalidez de las cláusulas inequitativas o abusivas o aquellas que contravengan las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, contenidas en los contratos de adhesión celebrados entre proveedores y consumidores;

XXXII. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las multas que no hubiesen sido cubiertas oportunamente, con sujeción a las normas de esta ley, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, y

XXXIV. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos.

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deroga toda norma que se oponga al presente decreto.

Tercero. Las sanciones pecuniarias que se hayan impuesto antes de la entrada en vigor del presente decreto, se regirán por las disposiciones vigentes en el momento de su determinación.

Cuarto. Los montos obtenidos por el cobro coactivo de las sanciones pecuniarias, durante el primer año, se dividirá entre Procuraduría Federal del Consumidor y el Sistema de Administración Tributaria al 50 por ciento.

Quinto. La Procuraduría celebrará convenios con el Sistema de Administración Tributaria, para que sea este organismo el que realice los procedimientos de ejecución coactiva de las sanciones pecuniarias que imponga, los cuales se harán conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que se realicen las ampliaciones líquidas a su presupuesto, durante el primer año.

Sexto. El titular de la Procuraduría Federal del Consumidor deberá adecuar el Estatuto Orgánico del descentralizado dentro de los 60 días siguientes a la publicación a la reforma del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Séptimo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizará las acciones necesarias para dotar a la procuraduría Federal del Consumidor de los recursos suficientes para la creación y funcionamiento de las áreas que ejecutarán coactivamente las sanciones que imponga dicha cantidad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017.— Diputada **Sara Latife Ruíz Chávez.**»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Sara Latife Ruíz Chávez, del Grupo Parlamentario del PRI

Sara Latife Ruíz Chávez, diputada federal a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 64 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los viajes a destinos turísticos generalmente se realizan mediante el hospedaje en un hotel. Sin embargo, tanto en México como en otros países, existe como alternativa el servicio de tiempo compartido. Éste de acuerdo con la Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos (Amdetur), es el derecho a usar semanas o intervalos de un Desarrollo Turístico durante un periodo específico, es la compra anticipada de una vacación por determinado número de años.

La propiedad de un tiempo compartido debería ser similar a la propiedad de un condominio excepto que los derechos de uso están limitados a cierta semana o intervalos durante el año. El concepto básico consiste en dividir la unidad de hospedaje en 52 intervalos de uso para ser vendidos individualmente.

Acorde al artículo 64 da Ley Federal de Protección al Consumidor la prestación del servicio de tiempo compartido, independientemente del nombre o de la forma que se dé al acto jurídico correspondiente, consiste en poner a disposición de una persona o grupo de personas, el uso, goce y demás derechos que se convengan sobre un bien o parte del

mismo, en una unidad variable dentro de una clase determinada, por periodos previamente convenidos, mediante el pago de alguna cantidad, sin que, en el caso de inmuebles, se transmita el dominio de éstos.

En los últimos años, organizaciones tradicionalmente hoteleras se incorporaron al mercado del tiempo compartido, por ejemplo, Marriott, Omni, Posadas de México, Meliá, Sheraton, Hilton y la Gran Corporación Disney entre otras.

De 1974, año en que se inició la operación del primer proyecto de Tiempo Compartido en México hasta el año de 1996, han operado bajo esta modalidad 359 programas turísticos, para el año del 2000 existían 311 desarrollos turísticos activos y para el año del 2015 se contaba con 549 desarrollos turísticos con la modalidad de Tiempo Compartido.

Este gran crecimiento, fue la causa que impulsó a las Autoridades a conformar una reglamentación para establecer los requisitos de información comercial y elementos normativos a que deben sujetarse los proveedores del servicio de tiempo compartido, derivado de los trabajos emprendidos se elaboró norma oficial mexicana NOM-029-SCFI-2010, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido.

Acorde a esta norma, el prestador y/o el prestadores intermediario de servicios de tiempo compartido, son los únicos responsables aun cuando éstos, el comercializador u operador contraten con terceros la prestación de los servicios de tiempo compartido que se proporcionen a los usuarios o al establecimiento y deben adoptar las medidas necesarias para evitar la sobreventa, de tal manera que su volumen de contrataciones nunca debe rebasar su capacidad de servicio.

Asimismo constituyen prácticas comerciales que contravienen la NOM, todos aquellos actos o estrategias que tengan por objeto:

- Utilizar información o publicidad cuyo contenido sea falso, confuso o contrario a las condiciones estipuladas en el contrato y reglamento registrados ante la Profeco.
- Emplear mecanismos promocionales como son rifas, regalos, premios, certificados de hospedaje, ya sea por medios escritos o mediante llamadas telefónicas, con el intento de ofrecer o presentar sus servicios, sin especificar de manera clara e inequívoca el propósito de hacer dicha oferta.

- Emplear por cualquier medio, sin autorización, el nombre o logotipo de la Secretaría, de la Profeco o de cualquier dependencia de la administración pública federal, estatal o municipal, para la comercialización de servicios de tiempo compartido.

Contrario a lo anterior, una de las principales técnicas utilizadas en los módulos de venta de los tiempos compartidos principalmente en aeropuertos, son: ofrecer transporte gratuita u ostentarse como la transportación contratada de origen (sin serlo), se hacen pasar como representantes de hoteles que NO representan, tours gratuitos, cenas, etc.

Los vendedores suelen evadir lo que realmente representan y hacen parecer que es una invitación a una presentación de ventas de tiempo compartido, en la que a cambio ofrecen múltiples regalos, los cuales agregan valores a los que se encuentran en el mercado.

El mercado mexicano

En México el promedio anual de Desarrollos Afiliados desde 2009 es del 4%. Históricamente 2015 ha sido el año con el mayor número de Semanas/Intervalos vendidos (209,010), 6% más que en 2008, año en que se alcanzaron cifras récord previo a la crisis inmobiliaria en Estados Unidos.

México es el segundo país en ventas a nivel mundial de semanas o membresías de Tiempo Compartido así como en número de desarrollos, solo detrás de los Estados Unidos de Norteamérica. Le sigue Canadá en tercer lugar.

Los principales desarrollos se encuentran en centros turísticos como:

1. Cancún, Riviera Maya y Playa del Carmen
2. Puerto Vallarta/Nuevo Vallarta
3. Los Cabos
4. Mazatlán
5. Acapulco
6. Ixtapa

Problemática

Este crecimiento no ha sido acorde a la calidad de los servicios ofrecidos, según los datos abiertos de la Procuraduría Federal del Consumidor el número de quejas contra empresas de Tiempo Compartido tan solo en enero del presente año fue de **310** y durante el 2016 se registraron **2004 quejas**, lo anterior sin considerar las cancelaciones de contratos que se realizan todos los días dentro de los 5 días siguientes a la contratación y que no llegan al trámite de queja, y que diversas empresas se registran bajo el nombre de agencias de viajes y no como empresas de tiempos compartidos.

Siendo los principales motivos de reclamación:

- Negativa a la rescisión del contrato
- Negativa a la entrega del producto o servicio
- Negativa a la devolución de depósito
- Descripción del producto o servicio no clara
- Negativa a cambio o devolución
- Negativa a corregir errores de cobro
- Modificación o rescisión sin aviso ni autorización
- Descripción del producto o servicio errónea
- Incumplimiento de plazos para la entrega del servicio

En la mayoría de los casos, el verdadero problema no lo representan los comercializadores y desarrolladores de tiempo compartido legalmente establecidos y afiliados a asociaciones tales como Acluvaq Asociación de Clubes Vacacionales de Quintana Roo o Amdetur Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos.

Los fraudes provienen de falsas compañías que rentan salones, atrayendo a la gente con prácticas abusivas, bajo promesa de cenas de regalo sin compromiso de compra, ofrecen tiempos compartidos a precios muy atractivos. Cuando logran la transacción y llega la hora de que el comprador solicita hacer uso de la propiedad vacacional, se dan cuenta que la venta fue un fraude.

Esto representa un problema para los compradores ya que no cuentan con algún sustento que demuestre la legalidad de tal empresa por lo que resulta imposible interponer una queja ante Profeco o denuncia por fraude ante el Ministerio Público, significando también una competencia para los negocios bien establecidos, repercutiendo directamente en el sector turístico.

En este sentido, la única institución que monitorea a través de verificaciones que lo que los proveedores lo que establecen en sus contratos de adhesión sea acorde a la realidad, es la Procuraduría Federal del Consumidor.

Sin embargo la Sub Procuraduría de Verificación de la Profeco tiene a su cargo la verificación de establecimientos comerciales de todos los sectores y programas especiales de verificación en fechas clave para los consumidores tales como, fiestas decembrinas, fiestas patrias, regreso a clases y días especiales como el día de las madres, día de muertos, 14 de febrero, etcétera.

Siendo los programas de verificación **vacacionales turísticos** sólo un pendiente más en su programa anual de trabajo, adicionalmente, el giro de los tiempos compartidos es a la vez, sólo uno más de la gama de servicios turísticos que se deben verificar tales como lo son el transporte, las agencias de viajes, los hoteles, tour operadores, restaurantes etcétera.

Y la norma oficial mexicana NOM-029-SCFI-2010, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido es también una norma adicional a la lista de Normas Oficiales Mexicanas que otorgan competencia a Profeco creadas por diferentes Dependencias del Gobierno Federal como:

- Secretaría de Economía
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de Energía
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría Salud

Propuesta

Se propone la creación del Registro Público de Tiempos Compartidos en el que se deberán de inscribir los pro-

veedores de servicios de tiempos compartidos y los formatos de los contratos de adhesión que celebren con los consumidores. Y será La Procuraduría Federal del Consumidor la que estará a cargo de dicho registro.

Lo anterior va acorde al Plan Nacional de desarrollo en su estrategia 4.7.5 Proteger los derechos del consumidor, mejorar la información de mercados y garantizar el derecho a la realización de operaciones comerciales claras y seguras.

A través de:

- Modernizar los sistemas de atención y procuración de justicia respecto a los derechos del consumidor.
- Desarrollar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, que integre y coordine las acciones de los gobiernos, poderes y sociedad civil, para que el ciudadano cuente con los elementos necesarios y haga valer sus derechos en cualquier circunstancia.
- Fortalecer la Red inteligente de Atención al Consumidor como un medio para que el Estado responda eficientemente a las demandas de la población.
- Establecer el acuerdo nacional para la protección de los derechos de los consumidores, buscando una mayor participación y compromiso de los actores económicos en torno a las relaciones comerciales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 64; los artículos 64 Bis, 64 Ter y 64 Quáter, de la Ley Federal de Protección al Consumidor para quedar como sigue:

Artículo 64. La prestación del servicio de tiempo compartido, independientemente del nombre o de la forma que se dé al acto jurídico correspondiente, consiste en poner a disposición de una persona o grupo de personas, el uso, goce y demás derechos que se convengan sobre un bien o parte del mismo, en una unidad variable dentro de una clase determinada, por períodos previamente convenidos, mediante el pago de alguna cantidad, sin que, en el caso de inmuebles, se transmita el dominio de éstos.

La Procuraduría establecerá un registro público en el que se deberán inscribir los proveedores del servicio de tiempos compartidos y los contratos de adhesión que celebren con los consumidores.

Los proveedores del servicio, para poder operar, requieren de su inscripción en el Registro de Tiempos Compartidos ante la Procuraduría.

La operación de los proveedores del servicio de tiempo compartido sin la inscripción en el Registro de Tiempos Compartidos se considerará como infracción particularmente grave y se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 128 Bis.

Artículo 64 Bis.- Para obtener el registro para operar como proveedor del servicio de tiempo compartido, se requiere:

I. Presentar solicitud por escrito dirigida a la Procuraduría, con los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social del proveedor, y, en su caso, de su representante legal;
- b) Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Domicilio del establecimiento matriz o de las oficinas en las que se asiente la administración del proveedor o contratar el servicio;
- d) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- e) Fecha y lugar de la solicitud;

II. Presentar documento con el que se acredite la personalidad jurídica del solicitante. Tratándose de personas morales, se deberán presentar los documentos con los que se acredite su constitución y la personalidad jurídica de su representante; y

III. Acompañar copia del formato de contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría, que se utilizará para las operaciones de servicio de tiempo compartido, el cual deberá cumplir, además de los requisitos que establece la presente ley, los que en su caso se establezcan por alguna norma oficial mexicana.

No podrán ser socios, accionistas, administradores, directivos o representantes de los servicios de tiempo

compartido quienes hayan sido condenados por delitos patrimoniales, financieros o de delincuencia organizada. La violación a esta disposición se considerará como infracción particularmente grave y se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 128 Bis y con la cancelación definitiva del registro.

La Procuraduría, en su caso podrá emitir el resto de las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la operación del registro, y considerará también las causales de suspensión y cancelación del mismo.

Artículo 64 Ter. Cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Procuraduría inscribirá al solicitante en el registro público y emitirá la constancia que ampare dicho registro indicando un número único de identificación.

La Procuraduría, dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud, deberá resolver sobre la inscripción en el registro y emitir la constancia correspondiente.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya emitido la resolución, se entenderá que la misma es en sentido negativo al solicitante.

Artículo 64 Quáter. Los proveedores del servicio de tiempo compartido deberán informar por escrito a la Procuraduría de cualquier cambio o modificación en la información a que se refiere el artículo 64 BIS de la presente ley, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realizó el cambio.

Transitorio

Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.— Diputada Sara Latife Ruíz Chávez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

En México existe un grave problema de corrupción política en todas las esferas del poder público, que tiene que ver con el ejercicio del poder mismo, amparado en la cultura de la discrecionalidad, del favor político, de la prebenda, del privilegio, de la opacidad, de la falta de controles reales de la función pública, de la falta de la rendición de cuentas eficaz; y esta práctica se nutre y recrea en los espacios del sector privado, sobre todo entre los particulares proveedores de bienes y servicios para los aparatos públicos de los tres niveles de gobierno de los tres poderes de la Unión.

Nos acabamos de dar, a través de la aprobación de reformas constitucionales, legales e incluso de la expedición de nuevas leyes, -las cuales tardaron en elaborarse y consensarse varios años, a lo largo de dos legislaturas-, un interesante y muy intrincado Sistema Nacional Anticorrupción.

Sin embargo, el gran defecto de este Sistema, o el más visible y evidente, es que al final de todo el proceso de señalamiento, demostración y persecución de alguna práctica corrupta que configure un hecho delictivo cometido por un servidor público, de primer nivel, la acción justiciera se diluye al momento en que se topa con la inmunidad constitucional de la que goza. Mientras exista este gran obstáculo, es decir, la inmunidad constitucional, seguirá siendo cotidiana la impunidad en el ejercicio del poder de los servidores públicos, y la fuerza del Sistema Nacional Anticorrupción estará bajo sospecha, y sin duda querrá legitimarse propinando castigos a mandos burocráticos medianos, dejando inmunes e impunes a quienes normalmente tienen la mayor parte de la responsabilidad en estos casos.

Argumentos

Los servidores públicos de alto nivel, los representantes populares, los titulares de los órganos autónomos, así como los ministros y magistrados, gozan del privilegio exclusivo

de la inmunidad constitucional que les permite evitar el ejercicio de la acción penal cuando exista un proceso abierto en su contra. Pese a que la Constitución Política establece un mecanismo para retirar la inmunidad y con ello permitir que el servidor público inculcado pueda ser juzgado, este mecanismo es tan largo y tortuoso que en los hechos funciona como un obstáculo para la acción de la justicia.

Además, la definición en torno a la pertinencia de juzgar o no a un funcionario inculcado, depende, paradójicamente, no del delito que se le impute al inculcado, sino de quién sea el personaje en cuestión. Es decir, si es un amigo del régimen, pues invariablemente tendrá la protección de la mayoría política en el Congreso, y con ello, asegurará su inmunidad y eventualmente su impunidad. Si se trata de un servidor público incómodo, ya sea un opositor, o una voz incómoda, un disidente del partido oficial o un crítico del gobierno, pues entonces es más probable que sí le sea retirada la inmunidad constitucional y se proceda penalmente contra esta persona, como ha sucedido en contadas ocasiones en México. El mecanismo de desafuero ha probado ser estrictamente un instrumento de linchamiento o de vendetta en contra de los servidores públicos incómodos para el régimen, y de connotados opositores al mismo.

La Cámara de Diputados en su función de Jurado de Procedencia, lleva a cabo un juicio sumario y emite una sentencia condenatoria en contra del funcionario en cuestión aún antes de que la autoridad competente haya resuelto si el inculcado es responsable o inocente de los actos que se le imputan, y siempre ha sido un mecanismo que castiga políticamente, reiteramos, a personajes críticos al gobierno.

No olvidemos que la inmunidad constitucional fue originalmente concebida para salvaguardar los actos de los servidores públicos y para protegerlos de acusaciones sin fundamento, la inmunidad estaba concebida como un instrumento protector que les garantizara asumir su responsabilidad sin temor a las represalias que pudieran derivar de las decisiones vinculadas con actos que afectan intereses privados.

Lamentablemente, desde hace ya muchos años, la inmunidad de los servidores públicos se ha pervertido al grado que se ostenta como un permiso para delinquir y un derecho exclusivo para no ser juzgado.

La acción de la Justicia no debe estar determinada por una decisión política, ninguna persona debe gozar de una prerrogativa especial para cometer actos ilícitos y no ser juz-

gado. Por eso proponemos que los servidores públicos que sean acusados por cometer delitos del orden penal, enfrenten su proceso en libertad y sin necesidad de abandonar sus cargos y que sea hasta el momento en el que la autoridad judicial emita sentencia condenatoria, cuando el servidor público esté obligado a retirarse del cargo y ponerse a disposición de las autoridades competentes que lo requieran sin tener que transitar por ningún acuerdo político de por medio que le permita evadir la justicia.

En la LXI Legislatura, la Cámara de Senadores fungió como cámara de origen en la aprobación del dictamen con proyecto de decreto que contiene la reforma constitucional en materia de inmunidad constitucional.

En el decreto se estableció que los servidores públicos a los que hace referencia el artículo 111 de la Constitución, no pueden ser privados de su libertad y que cuando se fundamente la presunta responsabilidad penal por parte de los servidores públicos y el juez decretara el auto de vinculación a proceso penal, éste presentaría una solicitud a la Cámara de Diputados para el retiro de la inmunidad del servidor público.

En esa propuesta, se suprimió el requisito de la declaratoria de procedencia y se dispuso que bastaba con la aprobación del pleno de la Cámara de Diputados para poder retirar la inmunidad al servidor público en cuestión. En caso de que el pleno de la Cámara votara en contra de la solicitud del juez, el servidor público podía mantener su inmunidad y enfrentaría su proceso una vez concluido su encargo.

El dictamen aprobado por los senadores también incluyó un recurso para que los servidores públicos tuvieran la opción de acudir a la Suprema Corte de Justicia para que ésta resolviera sobre su vinculación a proceso. Así mismo, aprobaron el procedimiento para que las dos cámaras del Congreso participaran en un procedimiento para el retiro de la inmunidad constitucional del presidente de la República.

Finalmente, el dictamen aprobado por los senadores incluyó un procedimiento en el que se prevé la participación de la Cámara de Diputados y de los Congresos Locales en la resolución del retiro de la inmunidad de los servidores públicos de las entidades federativas. En estos casos, la Cámara de Diputados es responsable de resolver sobre la solicitud del juez y posteriormente la envía a los congresos locales para que éstos definan en última instancia.

Este dictamen fue recibido en la Cámara de Diputados en diciembre de 2011 y se mantuvo rezagado durante más de dos años. Fue hasta febrero de 2013, cuando el pleno de la Cámara finalmente lo desahogó, sin embargo modificó partes esenciales del decreto que vulneraron el acuerdo político que lo respaldaba y la reforma naufragó.

Dentro de las modificaciones que los diputados hicieron a la Minuta, destacan la supresión del procedimiento para retirar la inmunidad constitucional al presidente de la República, también eliminaron la posibilidad de que los servidores públicos recurrieran ante la Suprema Corte de Justicia; suprimieron la participación de la Cámara de Diputados en la definición sobre la procedencia de vinculación a proceso; y finalmente llama la atención la propuesta que prevé que la separación del cargo de los servidores públicos procede cuando se dicte sentencia condenatoria y que la sanción impuesta haga incompatible el ejercicio del cargo en términos de las fracciones III y IV del artículo 38 de la Constitución que a la letra dice:

“Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. y II. ...

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes...”

El dictamen a la minuta en materia de inmunidad constitucional, si bien tiene el defecto de haber eliminado aspectos progresistas, también incorporó nuevos conceptos que sin duda enriquecen la reforma y que por lo tanto no deben desdeñarse.

Esta Legislatura tiene la oportunidad de recuperar las disposiciones progresistas que los diputados de la legislatura pasada suprimieron del texto original de la Minuta que habían aprobado los senadores y de retomar este importante tema que está congelado en la Cámara de Senadores desde hace casi cuatro años.

En un ánimo de retomar este importante tema y darle un nuevo impulso, el conjunto de las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ponemos a su consideración la presente iniciativa la cual propone conservar la inmunidad constitucional para los legisladores, entendida ésta como el fuero que pro-

tege y garantiza el derecho y la libertad de expresar sus opiniones y realizar adecuadamente su trabajo que invariablemente puede afectar intereses poderosos tanto de particulares como de servidores públicos, pero también establece el mecanismo mediante el cual les es retirada la inmunidad constitucional a legisladores y servidores públicos con la sola declaratoria del presidente de la Cámara, una vez que éste haya sido notificado sobre la expedición de una sentencia condenatoria por parte de la autoridad judicial en contra de cualquier integrante de la misma cámara legislativa, o de cualquiera de los servidores públicos aludidos en el artículo 108 de la Constitución.

Con las reformas propuestas al artículo 109, en esta iniciativa se precisa que los servidores públicos en funciones no sean objeto de privación de la libertad, ni de medidas cautelares, sin embargo, deberán responder ante las acusaciones de índole penal que se les imputen y podrán defenderse en libertad, pero si como consecuencia del proceso penal, el juez de la causa dicta sentencia condenatoria en primera instancia, el servidor público deberá separarse inmediatamente de su cargo, mediante el procedimiento aludido en el párrafo anterior y deberán ponerse a disposición de las autoridades, a fin de no obstruir la acción de la justicia.

También se establece que las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, y cuya procedencia lícita no pudiesen justificar.

En el mismo artículo 109 fracción tercera, se actualiza el término de Distrito Federal y se sustituye por el de Ciudad de México, acorde con el texto de nuestro máximo ordenamiento.

También proponemos en esta iniciativa, que en el artículo 112 quede establecido que para que el servidor público condenado pueda continuar con su defensa, es requisito indispensable haberse separado del cargo, el cual sólo podrá volver a asumir con sentencia firme y definitiva que declare su inocencia.

Esta reforma constitucional que ponemos a su consideración le confiere facultades exclusivas a la Cámara de Senadores para conocer y resolver sobre las acusaciones que

se le hagan al Presidente de la República, ya que el Titular del Ejecutivo se incluye como servidor público y sujeto de responsabilidad en los artículos 109, 110 y 111 del Título Cuarto de la Constitución Política.

Por último, proponemos, en el artículo 114 de la Constitución Política que, en cuanto a la responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, ésta será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley penal, los cuáles no serán inferiores a cinco años, además de que los plazos de prescripción no se interrumpirán en tanto el servidor público desempeñe algún cargo público.

En el cuadro comparativo plasmamos con toda claridad las reformas, adiciones y derogaciones que estamos proponiendo en el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Inmunidad Constitucional

Texto Vigente CPEUM	SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 61, 74, 76, 108, 109, 110, 111, 112 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
<p>Artículo 61. Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.</p> <p>El Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.</p> <p>(No hay texto correlativo)</p>	<p>Artículo 61.- ...</p> <p>El Presidente de cada Cámara velará por el respeto a la inmunidad constitucional de quienes integran la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.</p> <p>El presidente de cada Cámara declarará que habiendo una sentencia condenatoria en contra de cualquier integrante de la misma, o de cualquiera de los servidores públicos aludidos en el artículo 108 de esta Constitución, procederá inmediatamente el retiro de la inmunidad constitucional del servidor público de que se trate.</p>
<p>Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución.</p> <p>Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios</p>	<p>Artículo 74.-...</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. (Se deroga)</p>

<p>políticos que contra éstos se instancen.</p> <p>VI. al IX. ...</p>	<p>VI. al IX. ...</p>
<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. al VI. ...</p> <p>VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución.</p> <p>(No hay texto correlativo)</p> <p>VIII. al XIV. ...</p>	<p>I. al VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>Conocer y resolver sobre las acusaciones que se le hagan al Presidente de la República, en términos de lo dispuesto por los artículos 109, 110 y 111 de esta Constitución y la legislación penal aplicable.</p> <p>VIII. al XIV. ...</p>
<p>Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u</p>	<p>Artículo 108.- ...</p>

<p>omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.</p> <p>El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.</p> <p>Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales le otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.</p> <p>Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a</p>	<p>El presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, podrá ser acusado, por traición a la patria, por violaciones graves a esta Constitución y a sus leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebida de fondos y recursos federales, delitos de corrupción y delitos graves del orden común.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.	
Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:	Artículo 109.- ...
I. ...	I. ...
II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.	II. ...
(No hay texto correlativo)	Los servidores públicos que al incurrir en conductas probablemente constitutivas de delito durante su encargo podrán ser procesados, y seguir en funciones hasta que el juez dicte sentencia condenatoria de primera instancia, momento en el que deberán separarse de su encargo. (El segundo párrafo se recorre al tercero)
Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan	Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan

Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.	los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.	Artículo 111.- El presidente de la República, los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, durante su encargo gozan de inmunidad constitucional con el objeto de salvaguardar únicamente los actos derivados de sus responsabilidades. Para proceder penalmente en su contra, por la probable comisión de delitos

como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;	como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;
III.	III. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y	Los entes públicos estatales y municipales, así como de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y
IV. ...	IV. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al	Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político el Presidente de la República,

	durante el tiempo de su encargo, bastará con denunciarlos por la vía ordinaria penal, sin embargo, no podrán ser privados de su libertad ni serán objeto de medidas cautelares y será hasta que el juez dicte sentencia condenatoria de primera instancia, cuando los servidores públicos deberán separarse de su encargo quedando a la disposición de las autoridades competentes conforme a lo que dispone la Ley.
Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.	Segundo Párrafo (Se deroga)
Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.	Tercer Párrafo (Se deroga)
Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.	Por lo que toca al Presidente de la República, habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos de los artículos 109, 110 y 111. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.
Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue	Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue

<p>autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.</p> <p>Las declaraciones y resoluciones de la (sic DOF 28-12-1982) Cámaras de Diputados (sic DOF 28-12-1982) Senadores son inatacables.</p> <p>El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal. Si éste culmina en sentencia absolutoria el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.</p> <p>En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia.</p> <p>....</p> <p>....</p>	<p>autonomía se seguirán los principios establecidos en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de la Cámara de Senadores se hará para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.</p> <p>Las declaraciones que recaigan sobre estos procedimientos emitidas por las Cámaras de Diputados y Senadores son inatacables.</p> <p>Séptimo Párrafo (Se deroga)</p> <p>En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración alguna.</p> <p>....</p> <p>....</p>
<p>Artículo 112. No se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo primero del artículo 111 cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo.</p>	<p>Artículo 112.- Los servidores públicos federales a los que hace referencia el párrafo primero del artículo 111 que sean procesados por delitos penales durante el tiempo de su encargo, enfrentarán su proceso sin que haya necesidad de separarse de su cargo. Sin embargo, si derivado de dicho proceso el juez dicta sentencia condenatoria de primera</p>

<p>Si el servidor público ha vuelto a desempeñar sus funciones propias o ha sido nombrado o electo para desempeñar otro cargo distinto, pero de los enumerados por el artículo 111, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto.</p>	<p>instancia, deberán separarse de su cargo de manera inmediata.</p> <p>Para que el servidor público condenado pueda continuar su defensa, es requisito indispensable haberse separado del cargo, al que solo podrá volver con sentencia firme y definitiva que declare su inocencia.</p>
<p>Artículo 114. El Procedimiento de juicio político sólo podrá iniciarse durante el periodo en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después. Las sanciones correspondientes se aplicarán en un periodo no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.</p> <p>La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley penal, que nunca serán inferiores a tres años. Los plazos de prescripción se interrumpen en tanto el servidor público desempeña alguno de los encargos a que hace referencia el artículo 111.</p> <p>....</p>	<p>Artículo 114....</p> <p>La responsabilidad por delitos cometidos por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley penal, los cuáles no serán inferiores a cinco años. Los plazos de prescripción no se interrumpen en tanto el servidor público desempeña algún cargo público.</p> <p>....</p>

Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6 Fracción 1, Numeral I., 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las diputadas y los diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática sometemos a la consideración de este pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 61, 74, 76, 109, 110, 111, 112 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ÚNICO. Se **reforman** el segundo párrafo del artículo 61; el segundo párrafo del artículo 108; el párrafo sexto de la fracción III del artículo 109; el primer párrafo del artículo 110; los párrafos primero, cuarto, quinto, sexto y octavo del artículo 111; los párrafos primero y segundo del artículo 112; el párrafo segundo del artículo 114, se **derogan** la fracción V del artículo 74, los párrafos segundo, tercero y séptimo del artículo 111, se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 61; un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 76; un segundo párrafo a la fracción II del artículo 109, recorriéndose el segundo párrafo del texto vigente al tercero, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

El Presidente de cada Cámara velará por el respeto a **la inmunidad** constitucional de **quienes integran** la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

El presidente de cada Cámara declarará que habiendo una sentencia condenatoria en contra de cualquier integrante de la misma, o de cualquiera de los servidores públicos aludidos en el artículo 108 de esta Constitución, procederá inmediatamente el retiro de la inmunidad constitucional del servidor público de que se trate.

Artículo 74. ...

I a IV. ...

V. Derogado

...

VI. a IX. ...

Artículo 76. ...

I a VI. ...

VII. ...

Conocer y resolver sobre las acusaciones que se le hagan al Presidente de la República, en términos de lo dispuesto por los artículos 109, 110 y 111 de esta Constitución y la legislación penal aplicable.

Artículo 108. ...

El presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, podrá ser acusado, por traición a la patria, **por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebida de fondos y recursos federales, delitos de corrupción y delitos graves del orden común.**

...

...

...

Artículo 109. ...

I. ...

...

II. ...

Los servidores públicos al cometer un delito durante su encargo podrán ser procesados y seguir en funciones hasta que el juez dicte sentencia condenatoria de primera instancia, momento en el que deberán separarse de su encargo.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo,

por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. ...

...

...

...

...

Los entes públicos estatales y municipales, así como de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y

IV. ...

...

...

...

...

...

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político **el Presidente de la República**, los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

...

...
...
...
...

Artículo 111. El presidente de la República, los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, **durante su encargo gozan de inmunidad constitucional con el objeto de salvaguardar únicamente los actos derivados de sus responsabilidades. Para proceder penalmente en su contra, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, bastará con denunciarlos por la vía ordinaria penal, sin embargo, no podrán ser privados de su libertad ni serán objeto de medidas cautelares y será hasta que el juez dicte sentencia condenatoria de primera instancia, cuando los servidores públicos deberán separarse de su encargo quedando a disposición de las autoridades competentes conforme a lo dispone la Ley.**

Por lo que toca al Presidente de la República, habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos de los artículos 109, 110 y 111. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía **se seguirán los principios establecidos** en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de **la Cámara de Senadores se hará** para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

Las declaraciones de las Cámaras de Diputados y Senadores son inatacables.

(Séptimo párrafo) Se deroga

En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración **alguna.**

...
...

Artículo 112. Los servidores públicos federales a los que hace referencia el primer párrafo del artículo 111 **que sean procesados por delitos penales durante el tiempo de su encargo, enfrentarán su proceso sin que haya necesidad de separarse de su cargo. Sin embargo, si derivado de dicho proceso el juez dicta sentencia condenatoria de primera instancia, deberán separarse de su cargo de manera inmediata.**

Para que el servidor público condenado pueda continuar su defensa, es requisito indispensable haberse separado del cargo, al que solo podrá volver con sentencia firme y definitiva que declare su inocencia.

Artículo 114. ...

La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley penal, **los cuáles no** serán inferiores a cinco años. Los plazos de prescripción **no** se interrumpen **en tanto el servidor público desempeña algún cargo público.**

...

Transitorio

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión contará con 180 días naturales a partir de la publicación del presente decreto para aprobar las modificaciones correspondientes a la legislación secundaria a efecto de reglamentar su contenido.

TERCERO. Las solicitudes y procedimientos de declaración de procedencia, presentados en la Cámara de Diputados, antes de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, seguirán su desahogo conforme a las disposiciones anteriores.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2017.— Diputados y diputadas: Agustín Basave Benítez, Alberto Martínez Urincho, Ana Leticia Carrera Hernández, Ángel Alanís Pedraza, Araceli Madrigal Sánchez, Araceli Saucedo Reyes, Armando Soto Espino, Arturo Santana Alfaro, Carlos Hernández Mirón, Cecilia Soto González, Cristina Ismene Gaytán Hernández, Daniel Hernández Ordoñez, David Gerson García Calderón, David Jiménez Rumbo, Diego Valente Valera Fuentes, Elio Bocanegra Ruiz, Erika Irazema Briones Pérez, Eva Florinda Cruz Molina, Evelyn Parra Álvarez, Felipe Reyes Álvarez, Fernando Rubio Quiroz, Fidel Calderón Torreblanca, Francisco Martínez Neri, Francisco Xavier Nava Palacios, Guadalupe Acosta Naranjo, Guadalupe Hernández Alcalá, Héctor Javier García Chávez, Hortensia Aragón Castillo, Ivanova Pool Pech, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Jesús Valencia Guzmán, Jesús Zambrano Grijalva, José Antonio Estefan Garfías, José Santiago López, Julio Saldaña Morán, Karen Hurtado Arana, Karen Orney Ramírez Peralta, Lluvia Flores Sonduk, Lucía Virginia Meza Guzmán, Luis Maldonado Venegas, María Concepción Valdés Ramírez, María Cristina Teresa García Bravo, María Elida Castelán Mondragón, María Luis Beltrán Reyes, Maricela Contreras Julián, Natalia Karina Barón Ortiz, Nicanor Martínez Olguín, Norberto Antonio Martínez Soto, Olga Catalán Padilla, Omar Ortega Álvarez, Óscar Ferrer Ábalos, Rafael Hernández Soriano, Ricardo Ángel Barrientos Ríos, Sergio López Sánchez, Tania Victoria Arguijo Herrera, Tomás Octaviano Félix, Victoriano Wences Real, Waldo Fernández González, (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

El diputado Alejandro Armenta Mier (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul del diputado Alejandro Armenta. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Alejandro Armenta Mier (desde la curul): Muchas gracias presidenta. En el marco de la celebración del Día Mundial del Agua es preciso denunciar lo que ocurre en Puebla respecto a este vital líquido.

En 2013, el gobierno del estado inició un proceso de privatización en 25 municipios a través de una maquinación política y económica que beneficia a la empresa concesiones integrales por un contrato de 60 años, a partir de este hecho, el costo del servicio de agua en Puebla se ha incrementado en un 300 y 400 por ciento afectando la economía familiar.

El día de ayer un medio de comunicación dio a conocer lo que ha estado sucediendo en este desfalco que es igual grave, porque es un robo para los ciudadanos. La potestad de esta empresa no solamente que hoy tiene el servicio concesionado, sino que el exgobernador Rafael Moreno Valle aprobó junto con el Congreso facultades para poder embargar a los morosos usuarios, esto significa que además de que se privatiza el agua, hoy se pueden iniciar procedimientos administrativos de ejecución, y obviamente afectar la economía de las personas.

Presenté un exhorto a esta soberanía, a efecto de que el gobierno del estado de Puebla transparente las bases y modalidades mediante las cuales se entregó la concesión del servicio de agua en 25 municipios por 60 años, y de igual forma se transparente lo que hoy se está obligando al resto de los municipios del estado, a que se centralice el servicio de agua para que posteriormente se privatice en perjuicio de lo establecido en el artículo 4o., fracción C, donde se establece que el agua potable es un derecho humano y que el Estado mexicano tiene la obligación de otorgarlo. Muchas gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se registra su participación, diputado Alejandro Armenta.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o., artículo 11 y 14 de la Ley General de Desarrollo Social.

La diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy presento una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley General de Desarrollo Social, para vincular de manera estrecha sus fines a los de la Ley de Protección Civil, de tal modo que la política social se constituya también en una de las vías para la reducción del riesgo de desastres en México.

Así se hizo ya con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y con la de Cambio Climático. Se trata ahora de avanzar en

esa misma dirección, con la de Desarrollo Social, por las razones que me permito exponerles.

Ambas leyes, la de Desarrollo Social y de Protección Civil, comparten propósitos comunes. En la Ley General de Desarrollo Social el propósito es la reducción de la pobreza, en materia de protección civil la pobreza es un factor de vulnerabilidad y por lo mismo una de las causas subyacentes del riesgo.

Por eso, como lo expreso en la exposición de motivos de la iniciativa de reforma, las condiciones de vulnerabilidad y la exposición a peligros naturales y antrópicos que enfrenta la población, particularmente aquella ubicada en los municipios más pobres, obliga a establecer un vínculo estrecho de la política del desarrollo con las políticas de reducción de riesgo y de atención eficaz a las emergencias, ello hace necesario incorporar también el concepto de resiliencia entendida como la capacidad de resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos.

El objetivo es hacer que la política social explícitamente contribuya a reducir la vulnerabilidad que es el factor esencial del riesgo. Esos cambios están en armonía con el marco de acción de Sendai 2015-2030, adoptado por la comunidad internacional y por México para reducir las pérdidas de vidas, patrimoniales y el gasto catastrófico por los desastres.

Con ese fin, todos los países miembros asumieron el compromiso de adoptar una estrategia nacional para la reducción del riesgo, y de impulsar una estrategia a escala local. Este es uno de los puntos fundamentales que se plantearon durante los trabajos de la Quinta Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo, celebrada la semana pasada en Montreal, Canadá, en la que tuve la oportunidad de participar.

La prioridad es asegurar una aplicación transversal para que todo el aparato público y los sectores social y privado se obliguen a reducir la vulnerabilidad de la región de las Américas, y aumentar la resiliencia.

La presente iniciativa, compañeros y compañeras diputadas, sería parte sustantiva de la agenda de cambios previos a la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de

Desastres, que sesionará en México en mayo próximo. Ahí, el Congreso de la Unión tiene un papel fundamental al legislar y dar un carácter vinculatorio e ineludible a la reducción del riesgo de desastres.

Por ello les pido que apoyen esta iniciativa que salva vidas, patrimonio, entorno de los mexicanos. Construyamos desde la ley entornos más seguros para todos los mexicanos. Por su atención y apoyo, muchas gracias, compañeras y compañeros diputados.

«Iniciativa que reforma los artículos 3o., 11 y 14 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XI del artículo 3 y V del artículo 11, y se reforma la fracción I del artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos

Entre los objetivos de la Ley General de Desarrollo Social se encuentra la definición de los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la política Nacional de Desarrollo Social, señalando que debe incluir entre otras vertientes la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, seguridad social y programas asistenciales; el desarrollo regional, la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía.

Asimismo, se señala en el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de la República que los niveles de pobreza, desigualdad social y exclusión que enfrenta México constituyen un desafío político y moral, así como una contradicción con los indicadores de desarrollo económico que nuestro país ha alcanzado en los últimos tiempos.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación en Política Social, - CONEVAL por sus siglas-, para el año 2010 se encontraban en situación de pobreza el 46.2% de la po-

blación nacional, lo que significa que cerca de la mitad de la población mexicana no cuenta con el ingreso necesario para satisfacer sus necesidades básicas y garantizar su pleno acceso a los derechos a la salud, educación, alimentación, vivienda y seguridad social.

Por otro lado, dentro del Capítulo sobre los Derechos Humanos de nuestra Carta Magna, han sido reconocidos los derechos a la educación, a la salud, a la vivienda, al medio ambiente, a la alimentación, así como al trabajo y a la seguridad social.

Sin embargo, las condiciones de vulnerabilidad y la exposición a peligros naturales y antrópicos que enfrenta la población, particularmente aquella ubicada en los municipios más pobres del país, obligan, además a establecer un vínculo estrecho e indivisible de la política del Desarrollo con las políticas de reducción de riesgos y de atención eficaz de las emergencias.

Al respecto, instrumentos jurídicos federales como la Ley General de Protección Civil, la Ley General de Cambio Climático y la recientemente aprobada en la cámara de Diputados de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, comparten el concepto de Gestión Integral de Riesgos, que se cita a continuación:

Gestión integral de riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

Destacando que en materia de Gestión Integral del Riesgo, se concibe, estudia y aborda el riesgo como una construcción social y multifactorial, es que resulta indispensable actualizar la Ley General de Desarrollo Social para integrar dentro de los objetivos de la Política Social del Gobierno Federal, la reducción de la vulnerabilidad de la población enfocada a reducir su riesgo de desastres, fomentando la Resiliencia de las comunidades, entendida ésta como el

fortalecimiento de capacidades para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de

Con esta reforma, al vincular la Ley General de Desarrollo Social con la Gestión Integral del Riesgo se dotará a las políticas del Desarrollo Social, de competencia para abordar la construcción social del riesgo y para atacar desde un frente más integral las condiciones de vulnerabilidad de las personas más pobres de nuestra República que contribuirá a propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, promover un desarrollo económico con sentido social y un desarrollo regional equilibrado y disminuir los efectos y limitaciones que traen consigo los desastres.

Adicionalmente, el Gobierno Federal retomará los principios del Marco de Acción de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, a escasos meses de ser sede nuestro país de la Plataforma Internacional para la Reducción del Riesgo de Desastres a celebrarse en Cancún, Quintana Roo y contribuirá al proceso de transversalización de la Gestión integral del Riesgo de Desastres establecido en la Ley General de Protección Civil y armonizando los conceptos en otras Leyes Federales que se encuentran vinculadas..

Para comprender mejor la importancia y trascendencia de vincular la gestión integral del riesgo de desastres, a continuación, se aportan elementos de lo que a nivel mundial se establece:

El informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social en 1995¹ reconoció desde entonces que la pobreza puede manifestarse como una pérdida de los medios de vida a consecuencia repentina de eventos como los desastres. Por ello, agrega el informe, “los sistemas de protección social deben tener, una base legislativa y deben fortalecerse y ampliarse a fin de proteger de la pobreza a las personas que han perdido sus medios de vida a causa de desastres “naturales”, particularmente de los más vulnerables como niños y adultos mayores.

En ese mismo sentido, el Informe apunta que deben tomarse medidas necesarias para reducir las consecuencias y efectos que tienen los desastres, así como estrategias de preparación de las personas para una respuesta rápida y eficaz para dar paso rápidamente a la rehabilitación y regenerar la economía local, y apoyar las actividades de protección de los recursos y de desarrollo; Es decir, formar capacidades de la población para afrontar, adaptarse y re-

cuperarse ante el impacto de los desastres o en otras palabras ser resilientes.

Por otro lado, los Objetivos del Desarrollo Sostenible² adoptados en fechas recientes, son un llamado a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, promoviendo las mejores opciones con el fin de mejorar la vida, de manera sostenible, para las generaciones futuras.

Esta iniciativa proporciona 17 objetivos y 169 metas claras para su adopción por todos los países en conformidad con sus propias prioridades y los desafíos ambientales del mundo en general. Dentro de estos objetivos, se encuentran numerosas referencias a la importancia de considerar el riesgo de desastres y el cambio climático, como elementos que contribuyan a su cumplimiento.

Como ejemplo se citan a continuación algunas de las metas establecidas: el Objetivo 1 **Poner fin a la pobreza** señala “Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales”.

El Objetivo 11 **Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles**, establece entre sus metas “Para 2030, reducir de forma significativa el número de muertes y de personas afectadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y reducir sustancialmente las pérdidas económicas directas vinculadas al producto interno bruto mundial causadas por los desastres, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones vulnerables”.

Este mismo objetivo en otra de sus metas establece que: “Para 2020, aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la **resiliencia ante los desastres**, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles:

A nivel Nacional, el Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018 señala que “los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, concurren en la realización de acciones encaminadas a mejorar las capacidades de las personas para su desarrollo, en la construcción de mecanismos de justicia distributiva, en el fomento de la participación social, la colaboración corresponsable entre personas, grupos y gobiernos, así como en la promoción de acciones con perspectiva de género, discapacidad y juventud.

“De esta forma, el gobierno federal, a través de los instrumentos de planeación disponibles, plasma su visión de un México incluyente y próspero que de manera progresiva eleve las condiciones de bienestar de su población, especialmente de aquella que hoy presenta los mayores rezagos sociales. Atender y beneficiar a la población en pobreza es un imperativo de justicia social que el país necesita para situarse en la vía de un desarrollo en el que México alcance su máximo potencial”.

Al respecto, existen indicadores que los desastres tienen afectaciones en la salud, seguridad alimentaria, afectaciones en los medios de vida de la población y representa retrasos en el desarrollo. Así, en la literatura dominante sobre el tema³ “es común encontrar afirmaciones en el sentido de que el desarrollo puede conducir tanto al aumento como a la disminución de la vulnerabilidad a desastres. Todo depende de la medida en que el diseño de los proyectos de desarrollo considere o no la dimensión de la vulnerabilidad y la resiliencia de la población en su formulación e implementación” y señala entre sus estrategias “**Mejorar el diseño de mecanismos de protección contra riesgos que puedan generar inseguridad alimentaria: desastres, emergencias, sequías, conflictos y fluctuaciones económicas**”

Los modelos de crecimiento han sido basados en parte importante en la sobreexplotación del ambiente natural, en la destrucción o degradación de las cuencas hidrográficas, en el agotamiento de los recursos del suelo y en la modificación masiva de ecosistemas naturales y la falta de preparación para afrontar y recuperarse de los desastres.

Es importante comprender que las causas fundamentales de los desastres están firmemente ancladas en las pautas de crecimiento y desarrollo económico y sus impactos en la pobreza y la exclusión social. Mientras el riesgo no se contemple como un producto inherente a los modelos de desa-

rrollo y en las políticas del desarrollo social, seguirán creciendo los impactos socioeconómicos de los desastres, como lo muestran las estadísticas.

Por ello, es necesario armonizar las leyes en materia de gestión de riesgos con los estándares internacionales, impulsar planes de desarrollo que incorporen esta visión que contribuya al bienestar social, y dar herramientas a las autoridades para que pueda participar las acciones para prevenir, reducir y controlar el riesgo de desastres.

El énfasis puesto en la iniciativa de reforma que aquí se propone, es que no se pierda de vista considerar en tales acciones, como el tomar en cuenta la resiliencia y reducción de riesgos que minimicen las pérdidas en futuros desastres y contribuyan al bienestar de la población.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social

Ley General de Desarrollo Social

Único. Se agrega la fracción XI al artículo 3 y la fracción V al artículo 11; y se reforma la fracción I del artículo 14 para quedar como sigue:

Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

I. a X. ...

XI. Resiliencia: capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos.

Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:

I. a IV ...

V. Reducir la vulnerabilidad de la sociedad ante el riesgo de desastres

Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:

I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; y, en general la reducción del riesgo de desastres;

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social (1995) <http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/cumbre/cumbredessocial1995.pdf>

2 Objetivos del Desarrollo Sostenible

<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

3 Desastres y Desarrollo: Hacia un Entendimiento de las Formas de Construcción Social de un Desastre http://www.desenredando.org/public/articulos/2000/dyd/DyD2000_mar-1-2002.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de febrero del año 2017.— Diputadas y diputados: **Noemí Zoila Guzmán Lagunes**, Alberto Silva Ramos, Alfredo Anaya Orozco, Beatriz Vélez Núñez, Carmen Salinas Lozano, Edna Ileana Dávalos Elizondo, Efraín Arellano Núñez, Erick Alejandro Lagos Hernández, Evelio Plata Inzunza, Flor Estela Rentería Medina, Heidi Salazar Espinosa, José Hugo Cabrera Ruiz, José Luis Orozco Sánchez Aldana, José Luis Sáenz Soto, Manuel Vallejo Barragán, María Verónica Muñoz Parra, Rafael Yerena Zambrano, Ramón Bañales Arambula, Ricardo Ramírez Nieto, Santos Garza Herrera, Sofía del Sagrario De León Maza, Timoteo Vिला Ramírez, Yahleel Abdala Carmona (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Zoila Guzmán Lagunes. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIO-DIFUSIÓN

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radio Difusión, suscrita por el diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, Virgilio Dante Caballero y el diputado Renato Josafat Molina Arias, todos del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra:

Con su venia, diputada presidenta. El ejercicio periodístico puede efectuarse libremente solo cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento.

Los actos de violencia que se cometen contra los periodistas violan su derecho a expresar sus ideas, emitir opiniones y divulgar información. Pero, además, atentan contra los derechos de los ciudadanos y la sociedad en general, a ser informados con ideas plurales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que la existencia de medios de comunicación libres, independientes, pluralistas y diversos, es esencial para el adecuado funcionamiento de una sociedad democrática, pues juegan un papel fundamental en la formación de la opinión pública y la conciencia social de la ciudadanía.

Las radios comunitarias en sus comunidades han cumplido con esta labor, pues son capaces de formar redes de participación ciudadana en los lugares más alejados de los centros de población, integrando a la vida social a grupos vulnerables, como indígenas y mujeres en actividades que reditúan en beneficio individual y colectivo.

Lamentablemente, aun cuando la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión reconoce a estos medios de comunicación, en la realidad no se ha podido radicar su criminalización y saqueo.

Desde hace años, los medios de comunicación comunitarios e indígenas han sido perseguidos, estigmatizados y criminalizados, por no contar con concesión, siendo que la intención de estas estaciones no es aprovecharse del espectro radioeléctrico ni seguir lucrando con él, sino simplemente generar un canal de comunicación en su comunidad, en beneficio de la población.

La Ley Federal de Telecomunicaciones establece como sanción la pérdida de los bienes en favor del Estado de estos medios cuando operan sin concesión.

En Morena pensamos que esta disposición es contraria a lo establecido en el artículo 7o. constitucional, por el cual en ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas como instrumento de delito.

Consideramos que el artículo 305 de la Ley de Telecomunicaciones contraviene a la garantía constitucional, pues al hacer una interpretación más amplia del artículo 7o. ningún instrumento utilizado para la difusión de información debería ser secuestrado.

Todos aquí hemos sido testigos de la difícil situación que viven los periodistas en México, por ello el Estado no debe despojar a las radios comunitarias de sus bienes, con ello lo único que hace es ocultar la realidad política, económica y social que viven las comunidades que se benefician de estos medios.

Se encasilla en la ilegalidad a radios que responden a necesidades de información locales, que los medios masivos de comunicación no satisfacen. La actuación del gobierno respecto a los medios comunitarios e indígenas no debe reducirse a la persecución de los comunicadores, sino a fomentar, promover e incentivar su labor.

Las personas que se benefician del trabajo de las radios comunitarias regularmente son grupos sociales tradicionalmente marginados y discriminados, que se encuentran en estado de indefensión y por ello son sistemáticamente excluidos del debate público, situación que ha privado también a la sociedad de conocer sus intereses, necesidades y propuestas, lo cual ha producido el silencio de estas comunidades un efecto similar al de la censura que sufren los periodistas.

Es por todo lo anterior, que debemos cobijar a estos medios de comunicación con todas las garantías de protección posibles, sólo así podemos garantizar el derecho de la libertad de expresión de los comunicadores y el acceso a la información de toda la sociedad. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que deroga el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, suscrita por los diputados Ángel Antonio Hernández de la Piedra, Virgilio Dan-

te Caballero Pedraza y Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena

Los suscritos, diputados Ángel Antonio Hernández de la Piedra, Virgilio Dante Caballero Pedraza y Renato Josafat Molina Arias, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013 trajo como consecuencia la expedición de nuevas disposiciones como la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, así como la creación del Instituto Federal de Telecomunicaciones como un órgano Constitucional Autónomo.

La reforma respondió a los avances tecnológicos que han cambiado la forma en que la sociedad se comunica. Por ello fue necesario modificar la normatividad para regular la administración del espectro radioeléctrico.

A partir de las nuevas leyes, cambió el régimen para el otorgamiento de autorizaciones para operar en la materia, de tal manera que **desaparecieron los permisos** y en su lugar se **establecieron cuatro tipos de concesiones**, a saber: **de uso comercial, privado, social y público**.

La expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en adelante LFTR) se basó en las modificaciones realizadas a los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichos artículos establecen principios tales como el dominio directo de la nación sobre los recursos naturales y su rectoría en materia económica, los derechos de libertad de expresión y acceso a la información, así como los derechos relativos a los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país.

Estos principios son básicos para la configuración de la LFTR. De su contenido se desprende que sus objetivos

primordiales son garantizar los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión bajo condiciones de libre competencia y concurrencia, **los derechos de acceso a la información, libertad de expresión**, y el de los pueblos y comunidades indígenas para adquirir, operar y administrar medios de comunicación.

Con el propósito de hacer efectivos esos principios, presentamos esta iniciativa cuyo fin es derogar el artículo 305 de la LFTR, por ser notoriamente inconstitucional. En efecto, su texto a la letra establece:

Artículo 305. Las personas que presten servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión, sin contar con concesión o autorización, o que por cualquier otro medio invadan u obstruyan las vías generales de comunicación, perderán en beneficio de la nación los bienes, instalaciones y equipos empleados en la comisión de dichas infracciones.

Esta norma se encuentra en abierta contradicción con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. **En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.**

En refuerzo de lo anterior, es conveniente mencionar que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece en su artículo 13 que:

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

...

...

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías a medios indirectos tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Por su parte, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sostiene que:

“...los Estados están obligados a “adoptar medidas positivas (legislativas, administrativas o de cualquier otra naturaleza) para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes que comprometan el goce y ejercicio efectivo del derecho a la libertad de expresión de ciertos grupos, en condiciones de igualdad y no discriminación.”¹

Así entonces, el secuestro de los bienes utilizados para la difusión de información es inconstitucional y anticonvencional, pues de realizarse violaría lo preceptuado por el artículo 7 de la Ley Suprema y el artículo 13 de la mencionada Convención.

El derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas es, además, un derecho humano que se encuentra protegido por el artículo 1o. constitucional. Esto es así, en virtud de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el día 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, que dispone el goce de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Asimismo, establece la obligación de las autoridades de interpretar las normas relativas a los derechos humanos de manera que favorezcan la protección de las personas en todo tiempo y de la manera más amplia.

Sin embargo, cuando nos adentramos en el examen de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente, nos encontramos con el artículo 305 ya mencionado que, contrariamente a lo dispuesto por la ley fundamental y por la Convención Americana de Derechos Humanos, establece que los bienes, instalaciones y equipos utilizados por personas que presten el servicio de telecomunicaciones y radiodifusión, pasarán a dominio de la nación en los casos en que no se cuente con la concesión correspondiente.

Esta disposición en su momento tuvo aplicación legal plena, pues fue incorporada, mediante la reforma del 31 de diciembre de 1974, a la Ley Federal de Radio y Televisión que data de 1960.

Derivado de esa reforma, la Ley Federal de Radio y Televisión prevé en su artículo 101 que constituye una infrac-

ción el “operar o explotar estaciones de radiodifusión, sin contar con la previa concesión o permiso del Ejecutivo federal”. Y el artículo 103 del mismo ordenamiento fija una sanción pecuniaria que va de los 5 mil a los 50 mil pesos a quienes incurrieran en ella.

Además, la reforma de 1974 adicionó el artículo 104 bis que expone, en su primer párrafo, el siguiente texto:

Artículo 104 Bis. El que sin concesión o permiso del Ejecutivo Federal opere o explote estaciones de radiodifusión, sin perjuicio de la multa prevista en el artículo 103, perderá en beneficio de la Nación todos los bienes muebles e inmuebles dedicados a la operación o explotación de la estación de que se trate.

Como se observa, no existen diferencias de fondo entre el artículo 104 bis de la Ley Federal de Radio y Televisión de 1960 (reformada en 1974) y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2014. La diferencia que sí existe, es que en 1974 esa disposición era constitucionalmente incuestionable; en cambio ahora, en 2017, y en virtud de la incorporación al texto constitucional de los preceptos comentados más arriba, esa misma disposición es de plano inconstitucional, y en consecuencia, debe ser derogada.

Y es que las autoridades, responsables de interpretar las normas relativas a los derechos humanos de manera que favorezcan la protección de las personas en todo tiempo y de la manera más amplia, en lugar de hacerlo así, han mantenido un talante persecutor y represivo en contra de las radios comunitarias e indígenas que han comenzado a transmitir en espera de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones les otorgue la concesión que han solicitado para operar.

Tal es el caso, que mencionaremos sólo como ejemplo, de “La Tlaxiaqueña” 91.5 FM, que operaba en la región mixteca oaxaqueña, que fue intervenida de manera violenta por agentes de la Procuraduría General de la República (PGR), adscritos a Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, en un operativo que afectó a otras tres estaciones en la misma región.

En ese operativo decomisaron de bienes pertenecientes a La Tlaxiaqueña, tales como una computadora portátil con todo y su mochila, tres computadoras de escritorio, cinco micrófonos, una consola, un transmisor, una grabadora, varios metros de cable, dos compresores de sonido, un equi-

po de grabación, documentación diversa y hasta efectos personales de quienes ahí trabajaban.

Entre la documentación decomisada se encontraban los oficios dirigidos a la Secretaria de Gobernación y al Instituto Federal de Telecomunicaciones por medio de los que se solicitaba la concesión correspondiente.

Aquí se configura otra violación a los derechos constitucionales de las personas, consagrados en el artículo 14 constitucional, que establece el derecho de las personas a no ser privadas “de su libertad, propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento...”. En el caso que nos ocupa, no hubo ningún juicio, ninguna formalidad, sólo una denuncia de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión.

Así entonces, para que las autoridades responsables de proteger los derechos humanos no atropellen el derecho a la libertad de expresión, insistimos en la necesidad de derogar el multicitado artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que por lo demás, no establece bajo qué figura jurídica pasarían a dominio de la Nación los bienes, instalaciones y equipos de las estaciones de radio que operan sin concesión, dejando a los afectados en estado de indefensión.

Por otra parte, no debemos olvidar que la represión a los medios comunitarios de comunicación oculta una realidad política, económica y social que viven las comunidades, sobre todo indígenas que, en muchos casos disponen solamente de la información difundida por estos medios, ya que a ellas no llega o llega deformada otro tipo de informaciones que, según sus propias declaraciones, que no satisface sus necesidades culturales, educativas, de comunicación y convivencia.

Es así que, derivado de las consideraciones anteriores, ponemos a consideración de esta Soberanía el siguiente

Decreto por el que se deroga el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo Único

Artículo 305. Se deroga

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente relatoría especial para la libertad de expresión OEA/Ser. L/V/II CIDH/RELE/INF. 3/09, 30 de diciembre de 2009. Original: español.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2017.— Diputados y diputadas: **Ángel Antonio Hernández de la Piedra**, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Cuitláhuac García Jiménez, Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Jesús Emiliano Álvarez López, Magdalena Moreno Vega, Natalia Karina Barón Ortiz, Renato Josafat Molina Arias, Virgilio Dante Caballero Pedraza (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Hernández de la Piedra. Túrnese a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen.

La diputada Natalia Karina Barón Ortiz (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada Lorena Barón.

La diputada Natalia Karina Barón Ortiz (desde la curul): Karina.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Karina Barón, adelante, diputada.

La diputada Natalia Karina Barón Ortiz (desde la curul): Gracias, presidenta. Es para pedirle al diputado que hizo uso de la voz en tribuna, para ver si me permite suscribir su iniciativa, ya que en mi estado, el estado de Oaxaca, pues las radios comunitarias son más más comunes, inclusive, que las radios comerciales.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputado Hernández de la Piedra, ¿tiene algún inconveniente? Está a su disposición, diputada, en la Secretaría de esta Mesa Directiva.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:

Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Lorena Corona Valdés, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Lorena Corona Valdés y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Lorena Corona Valdés:

Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia. En México la participación de las mujeres en el mercado laboral ha ido en incremento. Del 17 por ciento en 1970, el 41 por ciento en el 2011. A su vez, según cifras arrojadas por el Inegi, en el 2014, dentro del sector privado laboraron 22 millones de personas, de las cuales el 42 fuimos mujeres.

Lo anterior denota el incremento de los índices de participación de la mujer en el mercado laboral en nuestro país, mismas que a su vez somos madres. Es por eso que debemos reconocer el doble error que casi siempre desempeñamos las mujeres como madres y como trabajadoras.

En esta lucha constante por garantizar nuestros derechos, las mujeres gozamos de diferentes prerrogativas, entre ellas, la licencia de maternidad, que es un derecho de las madres trabajadoras durante la última fase del embarazo y después del parto.

La licencia de maternidad prenatal, que está encaminada a proteger el desarrollo del feto y permitir el nacimiento de un bebé sano, y la pos parto, que se relaciona con el periodo de lactancia.

Lo anterior toma relevancia a partir de que el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 4o. constitucional tiene la obligación de garantizar condiciones igualitarias entre hombres y mujeres, tomando en cuenta que esta equidad debe ser diferenciada debido al papel de la mujer que durante el proceso reproductivo tiene de dar a luz.

Diferentes organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo aseguran que las embarazadas y las madres en periodo de lactancia requerimos una especial protección para evitar daños a nuestra salud y a la de nuestros hijos.

Necesitamos, por un lado, de un tiempo adecuado para dar a luz y recuperarnos, y por el otro, el de la lactancia. Al mismo tiempo requerimos una protección que nos garantice que no vamos a perder nuestro empleo por el solo hecho de estar embarazadas, o de la incapacidad por maternidad.

La licencia de maternidad es un derecho de las madres trabajadoras durante la última fase del embarazo y después del parto.

Actualmente, la Constitución establece que la mujer goza de 12 semanas de licencia, seis previas y seis posteriores al parto. Sin embargo, dicha regla se encuentra por debajo de los estándares internacionales, pues conforme al Convenio 183, relativo a la protección de maternidad, de la OIT, toda mujer tendrá derecho a una licencia de maternidad de una duración de al menos 14 semanas. Sí, de 14 semanas, dos más que las establecidas en nuestra Constitución.

De un estudio realizado por la OIT a 185 países, solo 53 por ciento cumple con la norma internacional. Compañeros diputados, la presente iniciativa busca estandarizar nuestra Constitución a lo que prevé el Convenio 183 de la OIT; por lo que es necesario reformar el artículo 123, Apartado A, fracción V, y Apartado B, fracción IX, inciso c) constitucional, aumentando la licencia de maternidad de 12 a 14 semanas, tomando en cuenta que el embarazo, el parto y el periodo de posparto son etapas de especial atención para la salud de la madre y el bebé.

Ante la mayor participación de nosotras en el mercado laboral, requerimos de un constante compromiso que nos garantice la protección de nuestros derechos. Es nuestro deber legislar y formular leyes más justas que contemplen otorgarles a las mujeres trabajadoras las facilidades necesarias para desempeñarse integralmente y de forma igualitaria en todos los ámbitos.

Es por eso que también me encuentro trabajando en otra reforma al artículo 123, referente a los descansos extraordinarios durante el periodo de lactancia, extendiéndolos de 30 a 60 minutos.

Los enormes beneficios de la lactancia materna a lo largo de los primeros meses del bebé traen consecuencias inmediatas y futuras en cuanto a la salud de la madre y el hijo.

De forma paralela, tiene efectos positivos en la economía de las empresas ya que asegurar la salud del pequeño se traduce en reducción del 30 al 70 por ciento en faltas; re-

duce el costo de atención a la salud y el número de permisos para asistir a consulta médica o ausentarse por enfermedad.

Nosotros, como legisladores, tenemos la obligación de representar los intereses y necesidades de los mexicanos. Es por eso que los invito a tomar conciencia. El aumento de 12 a 14 semanas de licencia de maternidad garantiza la salud de las mujeres embarazadas y de las madres en periodo de lactancia, así como de sus pequeños y la protección contra discriminación en el trabajo, lo cual es fundamental para constituir un México más próspero y moderno, que vele por futuras generaciones más sanas y competitivas. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Lorena Corona Valdés y los integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, Lorena Corona Valdés y diputados integrantes de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sometemos a consideración del pleno la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción V del apartado A y el inciso c) de la fracción XI del apartado B, ambos del artículo 123 constitucional**, con base en la siguiente

Exposición de motivos

En México, la participación de las mujeres en el mercado laboral pasó de 17.6 por ciento en 1970 a 41.8 por ciento en 2011. En 2015, según la Encuesta Intercensal, el 29 por ciento del total de los hogares son dirigidos por una mujer, esto significa que 9 millones 266 mil 211 hogares tienen jefatura femenina. La jefatura femenina aumentó 4 puntos porcentuales entre 2010 y 2015.¹

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el cuarto trimestre de 2015, la tasa de participación económica de las mujeres de 15 años y más con al menos un hijo nacido vivo es de 44.2 por ciento.

Lo anterior, denota el incremento de los índices de participación femenina en el mercado de trabajo en nuestro país, este crecimiento nos lleva a reconocer un problema que experimentan las mujeres en algún momento de su desarrollo

laboral: la desigualdad de trato en el empleo a causa de su función procreadora.

Esta desigualdad ha llevado a que en el ámbito legislativo se adopten medidas para eliminar la discriminación laboral de las mujeres garantizando el derecho a las mismas oportunidades de empleo, a igual remuneración y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor.

Asimismo a nivel internacional se ha promovido la eliminación de la discriminación de género en el empleo, a través de diversas conferencias como la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995), la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) y la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994).

El derecho humano a la no discriminación consagrado en el artículo 1o. de la Constitución Federal confiere a la mujer el derecho a la igualdad con el hombre tanto en la familia como en la sociedad y en el artículo 4o. se reconoce la procreación como un derecho tanto para hombres como mujeres.

Es importante reconocer el rol que las mujeres tienen en la sociedad pues no son únicamente fuente de cuidados de los hijos sino también contribuyen al sustento de sus familias mediante su incorporación al mercado de trabajo.

La maternidad se relaciona con la reproducción del ser humano, del cual surgen derechos y obligaciones. A nivel internacional existen diversos instrumentos que fundamentan la protección de la maternidad, entre ellos, los siguientes:

Declaración Universal de Derechos Humanos²

En el artículo 25, numeral 2 dispone que: “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.”

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³

En el artículo 11, numeral 2, dispone:

“Artículo 11.

1. ...

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

a. Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base de estado civil;

b. Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;

c. Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d. Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se hay probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. ...”

Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (número 102)⁴

“Artículo 49.

1. En lo que respecta al embarazo, al parto y sus consecuencias, las prestaciones médicas de maternidad deberán comprender la asistencia médica mencionada en los párrafos 2 y 3 de este artículo.

2. La asistencia médica deberá comprender, por lo menos:

(a) la asistencia prenatal, la asistencia durante el parto y la asistencia puerperal prestada por un médico o por una comadrona diplomada; y

(b) la hospitalización, cuando fuere necesaria.

3. La asistencia médica mencionada en el párrafo 2 de este artículo tendrá por objeto conservar, restablecer o mejorar la salud de la mujer protegida, así como su ap-

titud para el trabajo y para hacer frente a sus necesidades personales.

4. Las instituciones o los departamentos gubernamentales que concedan las prestaciones médicas de maternidad deberán estimular a las mujeres protegidas, por cuantos medios puedan ser considerados apropiados, para que utilicen los servicios generales de salud puestos a su disposición por las autoridades públicas o por otros organismos reconocidos por las autoridades públicas.”

Convención sobre los Derechos del Niño⁵

“Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) ...

b) ...

c) ...

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) ...

f) ...

3. ...

4. ...”

De estos instrumentos internacionales se desprende que los derechos que pueden concretarse de la maternidad son cuidar la condición fisiológica, cuidar el desarrollo del producto de la concepción, contar con atención médica especializada para la madre y para el hijo aún no nacido, disfrutar de descansos para atender el alumbramiento y para cuidar al re-

cién nacido, conservar el empleo con la remuneración y los derechos inherentes al mismo.

Conforme a nuestro marco jurídico, una trabajadora al quedar embarazada adquiere diversos derechos consagrados en el artículo 123, Apartado A, fracción V y Apartado B, fracción XI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos:

- Durante el embarazo no realizará trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación
- Gozará forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo.
- En el período de lactancia tendrá dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para aumentar a sus hijos;

De estos derechos, para efectos de la presente iniciativa, destaca el descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto en términos del Apartado A del artículo 123 y de un mes anterior y dos meses posteriores al parto conforme al Apartado B del mismo precepto, regla que está por debajo de los estándares internacionales, pues conforme al Convenio 183 relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), **toda mujer tendrá derecho a una licencia de maternidad de una duración de al menos catorce semanas.**

De acuerdo con el estudio “La maternidad y la paternidad en el trabajo” de la OIT, entre los 185 países y territorios objeto de análisis:

- El 53 por ciento (98 países) cumple con la norma de la OIT de la licencia de 14 semanas como mínimo;
- 42 países cumplen o superan la licencia propuesta de 18 semanas;
- 60 países conceden una licencia de entre 12 y 13 semanas, inferior a la duración prevista en el Convenio núm.183;

- Solo el 15 por ciento (27 países) concede menos de 12 semanas.

Atendiendo al Convenio 183 de la OIT, con la presente iniciativa se propone reformar el artículo 123, Apartado A, fracción V y Apartado B, fracción XI, inciso c) constitucional para aumentar la licencia de maternidad de 12 a 14 semanas, en consideración a que el embarazo, el parto y el período puerperal son tres fases de la vida procreadora de una mujer en las que existen peligros especiales para su salud que requieren una protección especial en el lugar de trabajo.

Para una gestación segura es necesario el cuidado de la salud para detectar factores de riesgo que puedan ser corregidos o manejados y se logre un embarazo saludable, parto y puerperio seguros y un recién nacido sano.

La licencia de maternidad es un derecho de las madres trabajadoras durante la última fase del embarazo y después del parto. La licencia de maternidad pre-natal está encaminada a proteger el desarrollo del feto y permitir el nacimiento de un bebé sano y la licencia de maternidad post-parto está relacionada con el periodo de lactancia.

La importancia de la lactancia para la nutrición infantil y para la prevención de la morbilidad y mortalidad infantil, así como la prevención de enfermedades crónicas, es bien reconocida.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) la lactancia materna es una de las formas más eficaces de asegurar la salud y la supervivencia de los niños. Si se empezase a amamantar a cada niño en la primera hora tras su nacimiento, dándole solo leche materna durante los primeros seis meses de vida y siguiendo dándole el pecho hasta los dos años, cada año se salvarían unas 800 mil vidas infantiles.⁶

La lactancia materna es la forma más natural y accesible de contribuir a la salud y supervivencia de las niñas y los niños porque la leche materna tiene anticuerpos que protegen de infecciones y alergias; es de fácil digestión, lo que disminuye los cólicos del bebé; tiene los líquidos y electrolitos suficientes para su hidratación; es rica en vitamina A y factor de crecimiento que reduce la severidad de algunas infecciones como sarampión y diarreas; tiene la mejor biodisponibilidad de hierro, calcio, magnesio y zinc; reduce 1.5 a 5 veces el riesgo de muerte súbita, favorece el desa-

rrollo emocional e intelectual y previene problemas de salud mental a futuro.⁷

La leche materna disminuye el riesgo de enfermedades prevalentes en la infancia como: Otitis media aguda, dermatitis atópica, infecciones gastrointestinales, asma y alergias e infecciones de vías respiratorias.

A su vez tiene beneficios inmediatos y futuros en la salud de la madre y el hijo y en forma paralela tiene efectos positivos en la economía de las empresas ya que mejora sustancialmente la salud de la madre y de su hijo, reduciendo hasta en 35 por ciento la ocurrencia de enfermedades en el primer año; reduce el ausentismo lo que se traduce 30-70 por ciento de menos faltas; reduce el costo de atención a la salud; reduce el número de permisos para asistir a consulta médica para la trabajadora o para su hijo, así como las licencias para cuidarlo por enfermedad.⁸

El aumento a catorce semanas de licencia de maternidad conforme a los estándares internacionales implica importantes beneficios tanto para la madre trabajadora como para su bebé, al igual que para las empresas.

Fundamentación

Artículos 1, 4, 71, fracción II, 73, fracción XXX y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o., numeral 1, fracción VIII; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Denominación del proyecto

Decreto por el que se reforman la fracción V del Apartado A y el inciso c) de la fracción XI del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. Se reforman la fracción V del Apartado A y el inciso c) de la fracción XI del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“**Artículo 123.** ...

...

A. ...

I. a IV. ...

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y **ocho** semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

VI. a XXXI. ...

B. ...

I. a X. ...

XI. ...

a) a b) ...

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de **cuatro semanas** de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de **otras diez** después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d) a f) ...

...

XII. a XIV. ...”

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en este decreto.

Notas:

1 <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/hogares.aspx?tema=P>

2 Adoptada el 10 de diciembre de 1948.

3 Adoptada el 18 de diciembre de 1979, suscrita por México el 17 de julio de 1980 y ratificada el 23 de marzo de 1981.

4 En vigor 27 de abril de 1955, ratificado por México el 12 de octubre de 1961.

5 Adoptada el 20 de noviembre de 1989, en vigor el 2 de septiembre de 1990. Firmada por México el 26 de enero de 1990 y ratificada el 21 de septiembre de 1990.

6 <http://www.who.int/features/factfiles/breastfeeding/es/>

7 V. Guía Práctica Lactancia materna en el lugar de trabajo para empresas e instituciones medianas y grandes. IMSS-UNICEF, [en línea], disponible en página web

<https://www.unicef.org/mexico/spanish/guialactancialess.pdf>

8 V. Guía Práctica Lactancia materna en el lugar de trabajo para empresas e instituciones medianas y grandes. IMSS-UNICEF, [en línea], disponible en página web

<https://www.unicef.org/mexico/spanish/guialactancialess.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a 21 de marzo de 2017.— Diputadas y diputados: **Lorena Corona Valdés**, Alberto Silva Ramos, Beatriz Vélez Núñez, Edna Ileana Dávalos Elizondo, Erick Alejandro Lagos Hernández, Flor Estela Rentería Medina, Francisco Saracho Noveles, Heidi Salazar Espinosa, Jesús Sesma Suárez, María Verónica Muñoz Parra, Miguel Ángel Salim Alle, Santos Garza Herrera (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Corona Valdés. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Esta Presidencia desea saludar la presencia en este recinto de alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria número 4, perteneciente a la Universidad Nacional Autónoma de Mé-

xico, invitados por el diputado José de Jesús Galindo Rosas. Sean ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Erik Juárez Blanquet: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, vengo a presentar una iniciativa para reformar el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer la prohibición del matrimonio infantil en todas las entidades federativas.

Quiero decirles que desde hace muchos años, México ha participado muy activamente en las convenciones internacionales por la defensa de los derechos de los menores, de los niños, las niñas y los adolescentes. Incluso, desde el año de 1989, el gobierno de nuestro país suscribió la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños y con ello se comprometió a cumplir una serie de medidas para garantizar en todo el país la protección y el bienestar de las personas menores de 18 años.

Posteriormente, como parte de los compromisos asumidos por el gobierno mexicano a nivel internacional, el Congreso de la Unión aprobó una reforma constitucional a los artículos 4o. y 73 para establecer que el Estado mexicano velaría por el cumplimiento del principio del interés superior de la niñez y garantizaría de esa manera plena el ejercicio de sus derechos.

Esta reforma constitucional salvaguardó los derechos de los menores y también ordenó al Congreso de la Unión a expedir leyes que establezcan la concurrencia entre la federación y las entidades federativas, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando, insisto, por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México forma y es parte.

En cumplimiento de su deber constitucional, el Congreso de la Unión expidió en el año 2014 la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En ella estableció principios generales y disposiciones muy específicas que mandata a las legislaturas locales de las entidades federativas de nuestro país a reformar sus ordenamientos en un plazo de 180 días naturales, a fin de establecer como requisito para contraer matrimonio el contar con la mayoría de edad.

De manera significativa y simultánea, con este esfuerzo legislativo, la Conago, la Comisión Nacional de Gobernadores, también emprendió acciones para impulsar acuerdos a nivel local, a fin de homologar las legislaciones locales con los principios de los derechos humanos plasmados en la Constitución y con las disposiciones de la Ley General.

Como fruto de estos acuerdos, varios congresos locales ya actualizaron su marco jurídico y aprobaron reformas para proteger el interés superior de la niñez y establecer, dentro de los requisitos para contraer matrimonio, el contar con los 18 años de edad.

Sin embargo, compañeros y compañeras, a pesar de estos acuerdos, aun existen nueve entidades federativas en nuestro país que se resisten a cambiar sus ordenamientos y aun mantienen el matrimonio infantil dentro de sus códigos civiles y familiares.

Tal es el caso de los estados de Sonora, Tabasco, Guanajuato, Baja California, Chihuahua, Durango, Guerrero, Nuevo León y, aunque no lo crean –con todo y su nueva Constitución–, la Ciudad de México, en donde el matrimonio infantil es legal, lo cual es muy lamentable porque representa una violación a los derechos humanos y una transgresión a la dignidad y al desarrollo de los menores.

Además, coloca a nuestro país como el ejemplo de la vergüenza mundial, porque al mantener el matrimonio infantil en por lo menos nueve entidades del país, estamos siendo omisos con principios fundamentales y estamos consintiendo una situación que es considerada por las Naciones Unidas como abuso infantil y explotación en contra de los menores, y lo peor, que esto se lleve a cabo bajo el amparo y al margen de la ley.

Por todo lo antes expuesto, considero que es indispensable establecer a rango constitucional la prohibición del matrimonio infantil, ya que como legisladores federales tenemos la responsabilidad de proteger el bienestar y el desarrollo de los niños y las niñas y los adolescentes de este país.

Así que yo hago voto, compañeros y compañeras, porque las cámaras de este Congreso tengan la sensibilidad suficiente para avalar dicha reforma. Es cuanto, muchísimas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

A pesar de que desde 2014, año en el que fue expedida la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes ya se establece en su artículo 45 una disposición muy clara para que las leyes de las entidades federativas establezcan como requisito para contraer matrimonio el contar con mayoría de edad, en la actualidad aún existen varias entidades del país que son completamente omisas de esta disposición de carácter general dentro de sus ordenamientos locales.

Tal es el caso de Sonora, Tabasco, Guanajuato, Baja California, Chihuahua, Durango, Ciudad de México, Guerrero y Nuevo León, que permiten ya sea en sus Códigos Civiles, como en sus Códigos Familiares, la posibilidad de que los menores de edad puedan contraer matrimonio con personas adultas o bien con otros menores y solo basta que obtengan el permiso de sus padres para poder llevar a cabo el vínculo matrimonial, lo cual es violatorio de los derechos humanos, así como del principio constitucional relativo al interés superior de la niñez, además de que esta situación es considerada por Naciones Unidas como la manera más generalizada que existe de abuso sexual y explotación en contra de los menores.

Por tal motivo, es imprescindible establecer en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prohibición del matrimonio infantil, que es justamente lo que motiva la presente iniciativa que ponemos a consideración de esta honorable asamblea.

Argumentos

A nivel internacional, nuestro país ha sido muy activo en la defensa de los derechos de los menores. En el año de 1989 por ejemplo, participó en la Convención de los Derechos de la Infancia, en 1990 participó en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, en el 2002 participó también en la Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la infancia.

En el año de 1989 suscribió la Convención sobre los Derechos de los niños y con ello se comprometió a cumplir una serie de medidas para garantizar en todo el país la protección y el bienestar de las personas menores de 18 años.

Sin embargo, ya han transcurrido veintiocho años desde que nuestro país asumió diversos compromisos en favor de los derechos de los niños y lamentablemente no hay muchos avances notables hasta ahora.

Desde que se expidió la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes algunas legislaturas locales se han dado a la tarea de actualizar su marco jurídico y ya han establecido el requisito de contar con mayoría de edad para poder contraer matrimonio.

Sin embargo, como ya se ha mencionado anteriormente, aún existen nueve entidades del país en las que prácticamente es legal el matrimonio forzado con menores y por lo tanto es legal lo que desde la perspectiva de derechos humanos se conoce como abuso sexual en contra de los niños.

Cabe señalar que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 establece el “derecho a elegir y aceptar libremente el matrimonio” porque se trata de un compromiso que debe ser producto de una decisión personal entre personas adultas sin la interferencia de nadie más, mucho menos cuando se trata de personas que aún están en proceso de desarrollo.

Está claro que en los estados de Sonora, Tabasco, Guanajuato, Baja California, Chihuahua, Durango, Guerrero y Nuevo León, así como en la Ciudad de México se están violando principios de derechos humanos establecidos en nuestra Constitución y también están actuando contrariamente a lo que establece la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, así como en las convenciones internacionales suscritas por nuestro país.

Consideramos que solamente elevando a rango constitucional la prohibición del matrimonio infantil en todo el país, lograremos garantizar el principio del interés superior de la niñez y evitar con ello que las propias leyes locales consientan que se siga transgrediendo la dignidad y el desarrollo de los menores.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, así como en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a rango constitucional la prohibición del matrimonio infantil.

Único. Se adiciona un décimo primer párrafo y se recorren los dos subsecuentes párrafos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 4o. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Queda prohibido en todas las entidades del país el matrimonio infantil.

(...)

(...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2017.— Diputado y diputada: **Erik Juárez Blanquet**, María Concepción Valdes Ramírez (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Juárez Blanquet. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 28 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Lorena del Carmen Alfaro García: Con su venia, presidenta. Compañeros diputados y diputadas, en los últimos años se han consolidado diversas reformas estructurales, entre ellas la reforma energética y la reforma del combate a la corrupción.

La primera pretende fortalecer las instituciones del Estado, encargadas de la dirección de la política energética para optimizar y potencializar la capacidad que tiene México en este rubro, garantizando el control que tiene el Estado en todas las etapas de la producción de hidrocarburos y generación de energía.

Es así que se fortalecieron las atribuciones tanto de la Secretaría de Energía, como rectora de la política pública, como de las comisiones Nacional de Hidrocarburos y Reguladora de Energía.

Para ello también se transformaron a dos de las principales paraestatales del gobierno federal en empresas productivas del Estado, por lo que tanto Pemex como Comisión Federal de Electricidad, tienen ahora mayor independencia en su gestión, sin dejar de rendir cuentas al Ejecutivo federal.

Por su parte y de manera fundamental, para generar desarrollo y sobre todo en los tiempos como los actuales, el manejo de los recursos energéticos debe llevarse a cabo con la mayor eficiencia y con total transparencia y responsabilidad.

Es por ello que el día de hoy propongo ante esta tribuna que tanto los titulares de las empresas productivas del Estado como los comisionados que integran los órganos reguladores, coordinados en materia energética, sean sujetos de juicio político. Los titulares de las empresas productivas del Estado no deben quedar exentos de la vigilancia por parte de esta soberanía, y ello es lógico en atención a lo siguiente:

Primero, las empresas productivas del Estado son del gobierno federal, y sus titulares son nombrados por éste y aunque tienen un régimen especial, el Congreso de la Unión no puede mantenerse ajeno al ejercicio eficiente sus funciones.

Por otro lado, los comisionados de las Comisiones Nacional de Hidrocarburos y Reguladora de Energía, fueron nombrados a propuesta del presidente de la República por el Senado, y ello implica una gran responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, pues de hecho son los árbitros en las diversas decisiones que deben tomarse para propiciar mayor y mejor competencia en el mercado de hidrocarburos y electricidad, y que se refleje en beneficio de los consumidores.

En síntesis, la relevancia del trabajo que desempeñan estos servidores públicos y el impacto que tienen en el desarrollo nacional hacen necesario nuevos mecanismos de escrutinio público.

De aprobarse esta propuesta, los comisionados que integran los órganos reguladores coordinados en materia energética, estarían sujetos a juicio político al igual que los comisionados del INAI, los encargados del banco central y los comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Señoras y señores legisladores, en Acción Nacional debemos señalar que la administración y la poca transparencia con la que se ha conducido el actual gobierno en lo relativo a la política energética, deja mucho que desear.

Como ejemplo tenemos el caso del ex titular de Pemex, Emilio Lozoya, quien durante su encargo se dedicó a sangrar la paraestatal a través de gastos excesivos y a todo lujo. Esto está documentado en el informe de la Auditoría Superior de la Federación del 2015, entregado a esta Cámara y al cual estaremos dando puntual seguimiento.

En el PAN creemos que a la luz de las reformas en materia de combate a la corrupción, los entes públicos mencionados en el rubro energético no pueden quedar exentos de responsabilidades y menos de sanciones ejemplares por aquellas acciones u omisiones que llegaren a realizarse en perjuicio de los intereses públicos nacionales.

En este sentido, la iniciativa que hoy presento cobra gran relevancia, porque constituye un acto que abona a la transparencia y a la rendición de cuentas. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 28 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada Lorena del Carmen Alfaro García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Antecedentes

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre de 2013, se publicó la reforma constitucional en materia energética, mediante la que se reformaron los artículos 25, 27 y 28, misma que podría ser sintetizada en los siguientes términos:

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, **manteniendo siempre el gobierno federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan.** Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas

la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.” Quinto párrafo del artículo 25.

Consideraciones

De lo anterior se deriva que se fortalezcan las instituciones del Estado encargadas de la dirección de la política en materia energética, tanto la Secretaría de Energía, como las Comisiones Nacional de Hidrocarburos, y Reguladora de Energía, a las que se consideran órganos reguladores coordinados en dicha materia, y se les amplían sus atribuciones para la consecución de mejores resultados conforme a las líneas de acción orientadoras de la estrategia en materia energética. Además para garantizar su independencia, se nombrará a los comisionados mediante terna presentada por el Ejecutivo federal al Senado de la República.

Asimismo, se desprende la necesidad de establecer un régimen especial de control y responsabilidades para las empresas productivas del Estado, en la que se transformarán Petróleos Mexicanos (Pemex) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para hacer más eficiente su funcionamiento.

Aunado a lo anterior, algunos de los temas que se consideran a lo largo de la reforma constitucional en materia energética, en los que no profundizaremos por no ser materia de la propuesta que esta iniciativa contiene, son: apertura a empresas privadas, nacionales o extranjeras, para la exploración y explotación de hidrocarburos, mediante la celebración de contratos con el Estado; regulación de la ocupación de terrenos en lo que se encuentren los recursos energéticos; *fracking* o fractura hidráulica; y apertura eléctrica a particulares, mediante la entrega de permisos, entre otros.

Posteriormente, en agosto de 2014 se publicaron las leyes reglamentarias en materia energética, con la armonización legal correspondiente, habiéndose expedido 9 nuevas leyes y reformado 12, mediante las que se regula cada una de las partes consideradas por la Reforma Constitucional.

Ahora bien, por decreto publicado el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, la Constitución Polí-

tica de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada en diversos artículos en materia de combate a la corrupción, misma que tiene por objeto la articulación del Sistema Nacional Anticorrupción, cuyas atribuciones se encaminan a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y actos de corrupción, estableciendo que, tanto los servidores públicos como los particulares que incurran en actos de corrupción, serán sancionados y obligados a resarcir el daño patrimonial causado.

Con ello, se pretende articular de mejor manera la coordinación interinstitucional para hacer frente a una necesidad imprescindible para el adecuado desarrollo de la gestión gubernamental, previniendo, investigando y sancionando a quienes dañen a la propia administración, en detrimento de los mexicanos.

Abatir los altos costos que representan para el país el problema de la corrupción y posicionar a México como una nación, que además de prevenir, sanciona estas conductas bajando los niveles de impunidad, atentos a diversos organismos nacionales e internacionales que hacen mediciones en estos campos, es la razón por la que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción con el objeto de dar una respuesta sólida y real a los gobernados, quienes son los principales afectados por las malas prácticas.

En periodo extraordinario de junio pasado, se aprobó un primer paquete de reformas que reglamentan dicho mandato constitucional, mediante el que comienza a operar el Sistema Nacional Anticorrupción, a favor de mejores prácticas y abatimiento de la impunidad que tanto daña a nuestro país.

Después de un profundo estudio de las últimas reformas en materia de combate a la corrupción, habiendo determinado que el régimen de control interno y de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, es de carácter especial conforme a las reformas de 2013, en estricto cumplimiento del mandato constitucional, y dada la naturaleza tanto de los órganos reguladores coordinados en materia energética, como de los titulares de las empresas productivas del Estado, no pueden quedar fuera del esquema de responsabilidades al que están sujetos los funcionarios de alto nivel cuya encomienda tiene impacto directo en el desarrollo de la propia nación.

Además el propio artículo 25, en el párrafo que hemos transcrito en las líneas que anteceden, señala el control so-

bre los órganos y empresas productivas del Estado por parte del gobierno federal.

Es así, que al igual que los Comisionados del Instituto Nacional de Acceso a la Información (artículo 6 apartado A fracción VIII -CPEUM), los encargados del Banco Central (séptimo párrafo del artículo 28-CPEUM) y los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica (artículo 28 fracción VIII-CPEUM), tanto los comisionados de las comisiones Nacional de Hidrocarburos y Reguladora de Energía, como los titulares de las empresas productivas del Estado, deben ser sujetos de juicio político.

Contenido de la iniciativa

En virtud de lo argumentado anteriormente, se propone la reforma de los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- **Artículo 28:** Se propone la reforma del párrafo octavo a efecto de incluir la previsión legal para que los comisionados que integren los órganos reguladores en materia energética, puedan ser sujetos de juicio político conforme al mecanismo establecido en la Constitución.
- **Artículo 110:** Se plantea reformar el artículo 110 a efecto de establecer los que los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas productivas del Estado podrán ser sujetos de juicio político.

La presente propuesta apela a la congruencia legislativa, a la legalidad y a la certeza jurídica.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforman los artículos 28, párrafo octavo y 110, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

...

...

...
...
...
...

El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley. **Los comisionados que integren los órganos reguladores en materia energética, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.**

...

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, **empresas productivas del Estado** y empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

...
...
...
...
...
...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio de San Lázaro, Ciudad de México, a 16 de marzo 2017.— Diputadas y diputados: **Lorena Corona Valdés**, Adriana Elizarraraz San-

doval, Alejandra Gutiérrez Campos, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Angélica Moya Marín, Ariel Enrique Corona Rodríguez, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Brenda Velázquez Valdez, Carlos Alberto Palomeque Archila, Claudia Sánchez Juárez, Eloisa Chavarrias Barajas, Emma Margarita Alemán Olvera, Gerardo Federico Salas Díaz, Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Gina Andrea Cruz Blackledge, Gretel Cullin Jaime, Herminio Corral Estrada, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Jesús Antonio López Rodríguez, José Teodoro Barraza López, Juan Alberto Blanco Zaldivar, Karina Padilla Avila, Karla Karina Osuna Carranco, Leonel Gerardo Cordero Lerma, Leticia Amparano Gamez, Lilia Arminda García Escobar, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Marco Antonio Gama Basarte, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, María del Rosario Rodríguez Rubio, María García Pérez, María Guadalupe Cecilia Romero Castillo, María Mercedes Aguilar López, María Verónica Agundis Estrada, Mayra Angélica Enriquez Vanderkam, Miguel Ángel Salim Alle, Nadia Haydee Vega Olivas, Patricia García García, Pedro Garza Treviño, René Mandujano Tinajero, Ricardo Del Rivero Martínez, Román Francisco Cortés Lugo, Rubén Alejandro Garrido Muñoz, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Alfaro García. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, suscrita por los diputados Clemente Castañeda, la diputada Verónica Delgadillo García y el diputado Carlos Lomelí Bolaños, todos del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Verónica Delgadillo García: Gracias, señora presidenta. Con su permiso. Compañeras y compañeros, señoras y señores, para poder hablar del bienestar de la humanidad resulta muy importante también hablar de los mecanismos para garantizar un medio ambiente sano para todos nosotros, para el planeta y para todos los que habitan en él.

En México, a pesar de que contamos con diferentes leyes, instituciones y organismos para la protección del medio ambiente, resulta claro y evidente que no contamos con una política eficaz para proteger al medio ambiente. Los esfuerzos que se han llevado hasta el día de hoy han sido insuficientes y lamentablemente en muchas ocasiones estos esfuerzos se han politizado y partidizado, todo esto e detrimento de la calidad del medio ambiente de nuestro país.

Es por esta razón que, aunque México ocupa uno de los primeros lugares en el mundo en biodiversidad, nuestra riqueza de biodiversidad se encuentra amenazada por muchísimos factores, pero sin duda uno de ellos y que puede ser controlado se debe a los desechos y residuos de plásticos que se generan todos los días.

Para dimensionar el tamaño del daño que le estamos haciendo a nuestra naturaleza, al medio ambiente, es importante reflexionar cómo cada día en México y en el mundo entero deseamos muchísima muchísima basura. Este daño implica que todos los días utilizamos bolsas de plástico como ésta, indiscriminadamente, llegamos al súper, una, dos o cinco bolsas que nos entregan por solo ir a hacer las compras, o también como vasos de este tipo o de este tipo o los popotes. Todos ellos, todos estos materiales van a dejar una huella contaminante que va a permanecer en este planeta mucho más tiempo que todos nosotros. Esa huella contaminante puede tardar incluso hasta mil años en desaparecer en el caso de los vasos de unicel.

En México, para que tomen nota, cada año se generan 6.1 millones de toneladas de residuos plásticos, y de esos, 270 mil toneladas van directamente a nuestros mares dañando la vida de todas las especies que ahí habitan.

Además del evidente daño que nosotros estamos generando al medio ambiente, estos residuos plásticos que son altamente contaminantes, afectan la salud de todos nosotros. Y para que tomen en cuenta, se dice, lo dice el Imco, que 5 mil muertes y 700 millones de pesos al año son generados por cuestiones relacionadas con los contaminantes que generan este tipo de plásticos, con los contaminantes que generan este tipo de productos y desechos.

Es por eso que el día de hoy mis compañeros, Clemente Castañeda, Carlos Lomelí y su servidora, presentamos esta iniciativa que busca fundamentalmente dos cosas. La primera es prohibir el uso de bolsas de plástico, que ya lo han logrado algunos otros países, como Marruecos, Mauritania,

Uganda, entre otros. También prohibir el uso de popotes, que son altamente dañinos, algunos de ustedes pueden acceder a videos en internet, en los que estos productos son extraídos de tortugas o de ballenas, y también de prohibir el uso del material de unicel, que como les decía tarda hasta mil años en desaparecer de la tierra.

Esta es la primera parte de la iniciativa, y la segunda busca crear un programa nacional de manejo y sustitución plásticos, que reemplace todos estos productos por otros que hayan sido hechos con materiales biodegradables, que no van a dañar a nuestro medio ambiente.

Esta propuesta se suma a una serie de iniciativas que ya hemos presentado en Movimiento Ciudadano, que sin duda buscan proteger y cuidar el medio ambiente y también la salud de todos nosotros.

Señoras y señores, es realmente increíble cómo objetos como estos, que los usamos solo por fracciones mínimas de tiempo, que además no son indispensables para nuestra vida, vayan a permanecer en este planeta mucho más que civilizaciones enteras.

Es indignante que por nuestro egoísmo como seres humanos y por nuestra irresponsabilidad, la vida de especies animales esté en peligro, debido a todas las toneladas de basura de desecho plástico que lanzamos a nuestros mares y a nuestras tierras. Los seres humanos tenemos la responsabilidad ética de cuidar el medio ambiente.

Compañeros y compañeras, hagamos que nuestro legado, que el legado de nuestra civilización no sean toneladas de basura, y en tanto que se aprueba esta iniciativa, los invito a que conscientes del daño que tiene para el deterioro del medio ambiente, de la naturaleza, de los animales que habitan en ella e incluso el deterioro a nuestra salud, cada que lleguemos a un espacio comercial, a un supermercado, podamos contestar, sin olvidar que todos los esfuerzos que estamos haciendo pueden transformar la realidad de este planeta y que cada que lleguemos a estos espacios, no nos olvidemos de decir: sin bolsa, por favor. La naturaleza nos lo agradecerá, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, suscrita por los diputados Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Los suscritos, Clemente Castañeda Hoefflich, Verónica Delgado García y Carlos Lomelí Bolaños, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan distintas disposiciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de protección ambiental bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

“Los científicos pueden plantear los problemas que afectarán al medio ambiente con base en la evidencia disponible, pero su solución no es responsabilidad de los científicos, es de toda la sociedad”.

Mario Molina, Premio Nobel de Química.

I. La actividad del ser humano en busca de un mayor desarrollo, principalmente en el sector económico, ha llegado a impactar de manera directa en el medio ambiente así como en el futuro de la naturaleza, debido principalmente a los efectos negativos que el cambio climático ha generado tanto en la naturaleza como en la vida del ser humano.

Es por ello que resulta necesario fortalecer la agenda y las acciones institucionales de protección del medio ambiente y de mitigación de las causas que ocasionan el cambio climático.

En este sentido, el uso de plásticos, aunque definitivamente ha permitido revolucionar el consumo de bienes y servicios, también se ha acompañado de una serie de consecuencias que han ocasionado un impacto negativo en el medio ambiente. Lo anterior aunado a una serie de factores que incrementan exponencialmente el daño que puede ocasionar el destino final de un producto plástico, como son la falta de una costumbre de reciclaje y las deficientes políticas públicas para su recolección, separación y reúso.

Actualmente a nivel mundial, la producción anual de plástico se cuenta en cientos de millones de toneladas, de las cuales únicamente diez por ciento se produce con derivados provenientes de recursos renovables, lo que resulta preocupante dadas las repercusiones que la lenta descomposición del plástico tiene en el medio ambiente:

“Se estima que unas 311 millones de toneladas de plástico se producen anualmente en todo el mundo; 90 por ciento de éstos se derivan de recursos no renovables. Una parte considerable de estos plásticos es utilizado para el embalaje (tales como botellas de bebidas), pero sólo 14 por ciento se recoge para su reciclaje. La mayoría de los plásticos se degradan muy lentamente, lo que constituye un peligro ambiental importante, especialmente para los océanos, donde los microplásticos son un asunto de gran preocupación.”¹

La preocupación en torno a los microplásticos deriva de que el tamaño de estos residuos permite que sean consumidos por una gran cantidad de seres vivos.²

“Dadas las preocupaciones sobre los microplásticos, la tentación por acabar con el problema puede ser la de simplemente ‘limpiar’, pero la eliminación sustancial de los desechos microplásticos en el medio ambiente no es factible. La identificación y eliminación de algunas de las principales fuentes de entrada de los residuos plásticos es una ruta más prometedora, ya que se reduce el consumo y se deja de considerar a los residuos plásticos como una fuente de recursos. [...]”³

México se encuentra dentro de los países que desechan más plástico al mar en relación al que se produce,⁴ y no existe una política pública clara que combata directamente este problema. La Asociación Nacional de Industriales del Plástico (ANIPAC), afirma que “cuenta casi con 4 mil empresas. Del total de éstas, las dedicadas a la producción de bolsas de polietileno en México son alrededor de 700”.⁵ La ANIPAC estima una producción anual de más de 600 mil toneladas de plástico en México.⁶

El incremento en productos plásticos y su mal manejo como residuos generan una serie de efectos negativos para el bienestar de la naturaleza, y en consecuencia para la salud del ser humano. Por ejemplo, el simple origen de este tipo de productos ocasiona una “excesiva presión sobre las limitadas fuentes de energía no renovables”⁷, así como una peligrosidad al acumularse en rellenos sanitarios, ríos, lagos y océanos, debido a la liberación de componentes potencialmente tóxicos:

“Los beneficios en el uso de plásticos pueden llegar a tener un alto precio en términos de salud humana y del medio ambiente. El contacto continuo con productos de plástico, pueden ocasionar efectos potencialmente noci-

vos al formarse concentraciones químicas de estado estacionario en el cuerpo humano.”⁸

Dentro de los efectos perjudiciales que se pueden presentar en la salud del ser humanos se encuentran: la resistencia a la insulina, el aumento en la circunferencia de la cintura y cambios en los sistemas reproductores de la mujer y del hombre.⁹

“Los plásticos biodegradables aparentemente pueden degradarse en el medio ambiente, pero sus componentes todavía pueden representar un riesgo. La incineración libera gases de efecto invernadero que se encuentran asociados con el cambio climático. Y con el vertido de plásticos en grandes volúmenes, además de ser un uso impráctico de la tierra, se corre el peligro de que los componentes químicos de los plásticos se filtren en los mantos acuíferos”¹⁰

La mayor fuente de daños ambientales y de los efectos negativos relacionados con el uso excesivo de productos de plástico, se encuentran vinculados principalmente con aquellos plásticos cuyo uso es prácticamente momentáneo, es decir, artículos que se consumen sólo por un momento y que terminan siendo desechados después de su breve uso, pero que necesitarán cientos de años para poder desintegrarse.

Es importante destacar que si bien la industria del plástico cuenta con una participación económica en México considerable, también se ha convertido en una generadora de costos dados los efectos de la contaminación ambiental. Por ejemplo, la contaminación del aire afecta la salud de las personas, “lo que genera altos costos en el sistema de salud y reduce la productividad de los trabajadores. Dichos impactos limitan la competitividad de las ciudades, pues afecta la calidad de vida de los ciudadanos, ahuyenta al talento y, por tanto, puede incluso limitar la llegada de nuevas inversiones.”¹¹

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), únicamente tomando en cuenta elementos sobre la calidad del aire y su contaminación, estimó que ésta anualmente se relaciona con más de 5 mil muertes, cerca de 14 mil hospitalizaciones, casi 819 consultas médicas, con 3 mil 396 millones de pesos al año por pérdidas en productividad y con 728 millones de pesos al año por gastos en salud.¹² En general el costo por la contaminación ambiental en el país se estima en los 540 mil millones de pesos.¹³

II. Actualmente alrededor del mundo existen casos exitosos de regulación, producto de disposiciones legales, políticas públicas e incluso iniciativas ciudadanas de concientización, sobre el uso de plásticos así como de su prohibición, principalmente en la cadena de comercialización de productos, particularmente en las bolsas que son utilizadas para transportar alimentos, y que generalmente son entregadas de manera gratuita en supermercados o negocios similares.

Un ejemplo es el proyecto de ley número 77-15 de Marruecos, en el que se estableció la prohibición para la fabricación, importación, exportación, comercialización y uso de bolsas de plástico, sustituyéndolas con otras opciones como productos hechos de mimbre o de tela.¹⁴ Anteriormente, en 2013, la República de Mauritania llevó a cabo un decreto similar para regular el uso de bolsas de plástico, donde se estableció la prohibición desde su fabricación hasta su uso.¹⁵ Otros países africanos se han unido a este tipo de medidas que buscan revertir el daño que están ocasionando los productos de plástico en el medio ambiente, como Kenia, Uganda, Ruanda entre otros.

Estados Unidos de América, que es uno de los principales países productores y consumidores de plástico, aunque también hay que destacar que es uno de los que tienen menos fugas de desechos al océano,¹⁶ cuenta con diferentes disposiciones legales que regulan y prohíben el uso de plásticos a nivel de sus estados.¹⁷ Por ejemplo, en los estados de Arizona, California, Delaware, Distrito de Columbia, Idaho, Illinois, Maine, Missouri, Nueva York y Carolina del Norte existen diversas disposiciones enfocadas a reducir, prohibir y reciclar el uso de bolsas de plástico.¹⁸

En México contamos con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a un medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos. La única regulación respecto a la producción y uso de plásticos se señala en el artículo 7 fracción VI de dicha ley, la cual faculta expedir normas oficiales mexicanas, en las cuales la federación debe establecer las especificaciones y criterios que se deben cumplir para la elaboración de productos de plástico.

“VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con

los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.”

Esta disposición nos parece insuficiente de cara a los retos y a la problemática que representa el manejo de residuos de plástico. Por ello, en Movimiento Ciudadano consideramos que el Estado mexicano debe hacer un amplio esfuerzo para regular de manera eficiente y con visión de largo plazo el manejo de residuos de plástico.

III. El presente proyecto de decreto tiene como fundamento los artículos 1o., 4o., y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen, respectivamente, los principios generales respecto al goce y protección de los derechos humanos, el derecho a un medio ambiente sano, y que el impulso de la economía deberá acompañarse de una visión de conservación del medio ambiente. El artículo 1o. de la Constitución señala:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...]

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”

Por su parte, el artículo 4o., quinto párrafo de la misma Constitución, establece:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

Finalmente, el artículo 25 de la Constitución, en su séptimo párrafo, señala:

“Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.”

De lo anterior se deriva, entre otras cosas, que el goce de los derechos humanos reconocidos por la Constitución requiere de manera clara de la protección y conservación del medio ambiente, dado que su condición está relacionada con el resto de derechos humanos.

La presente iniciativa tiene como finalidad combatir el impacto negativo de los residuos plásticos en nuestro país. Para lograrlo será indispensable modificar ciertos patrones de consumo, y por lo tanto incidir desde el ámbito legislativo con medidas de regulación específicas en el uso de productos de plástico.

Mediante la presente iniciativa se proponen reformas a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, contemplando las siguientes medidas específicas:

- Establecer la política para reemplazar los productos y empaques de plástico utilizados para la distribución, comercialización y transporte de otros productos, por instrumentos hechos de bioplásticos, biodegradables y de rápida descomposición, para lo cual deberán delinarse acciones para la prohibición y sustitución de bolsas de plástico.
- Se deberá diseñar un reglamento y un programa nacional de manejo y sustitución de plásticos, que deberá ser adoptado por las instituciones de los tres órdenes de gobierno.
- Se incluye la obligación por parte de la federación, de las entidades federativas y municipios para reemplazar productos de plástico por productos no plásticos, biodegradables y amigables con el medio ambiente.
- Las entidades federativas deberán legislar en esta materia, diseñando políticas para eliminar y sustituir las bolsas de plástico.

- Se propone la prohibición en el uso de bolsas y popotes de plástico, así como de productos de poliestireno expandido (unicel) para el consumo y transporte de alimentos, a menos que por cuestiones de higiene y salubridad no sea posible sustituirlos.

Hoy el Estado mexicano debe estar preocupado por la estabilidad y bienestar de la naturaleza, así como por la conservación de un medio ambiente sano, dado que de éste depende el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos. Por ello, resulta fundamental armonizar las políticas de desarrollo económico con una visión de protección y cuidado del medio ambiente, así como los hábitos de consumo con prácticas de conservación ambiental.

La presente iniciativa busca contribuir a delinear políticas públicas adecuadas y avanzadas en el manejo de plásticos en México, con el objetivo de contribuir a la conservación del medio ambiente y la concientización de los ciudadanos en la tarea que todos tenemos en su cuidado.

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma y adicionan distintas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en materia de protección ambiental

Artículo Único. Se reforman la fracción I y VI del artículo 7, las fracciones I y II del artículo 9, la fracción V del artículo 10, el primer párrafo del artículo 18 y del 26, la fracción XIV del artículo 96, el segundo párrafo del artículo 100 y la fracción XXIV del artículo 106; y se **adicionan** una última fracción al artículo 1o., las fracciones XXV y XXVI al artículo 5, recorriéndose las subsiguientes, y un artículo 25 Bis, todos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. [...]

[...]

I. a XI. [...]

XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios;

XIII. Establecer medidas de control, medidas correctivas y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta ley y las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones que corresponda, y

XIV. Regular el manejo de residuos de bolsas, empaques, embalaje y todo envase de plástico utilizado para la distribución, comercialización, transporte de productos de consumo básico, así como sustituirlos por productos biodegradables.

Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a XXIV. ...

XXV. Producto Biodegradable: Bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios que pueden descomponerse en elementos químicos naturales por la acción de agentes biológicos;

XXVI. Producto Plástico: Bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales provenientes de combustibles fósiles para producir polímeros;

XXVII. Programas: [...];

XXVIII. a XLVI. [...]

XLVII. Vulnerabilidad: [...]

Artículo 7. Son facultades de la federación:

I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **el Programa Nacional de Manejo y Sustitución de Plásticos**, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. a V. [...]

VI. Expedir el Reglamento sobre Eficiencia Ambiental y Tecnológica que regule las características que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques, bolsas y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dicha normativa deberá considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos y prever, entre otras consideraciones lo siguiente:

a) La prohibición de suministrar bolsas de plástico en establecimientos para la transportación de los productos que comercializan;

b) La prohibición para utilizar productos de poliestireno expandido para ser destinados para el empaque, embalaje, envase o transporte de alimentos;

c) La política de sustitución de popotes para ingerir líquidos, que estará sujeta a que su material de origen no provenga de algún polímero o derivado de recurso no renovable;

d) La directriz sobre el destino final de los residuos plásticos para contar con las condiciones óptimas para su descomposición, y

e) Las hipótesis de sanción por incumplimiento a la presente ley o la normatividad que de ésta emane.

VII. a XXIX. [...]

Artículo 9. Son facultades de las entidades federativas:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **el Programa Nacional de Manejo y Sustitución de Plásticos**, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta ley, en coordinación con la federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **el Programa Nacional de Manejo y Sustitución de Plásticos**, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;

III. a XXI. [...]

[...]

[...]

Artículo 10. [...]

I. a IV. [...]

V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, **las cuales estarán condicionadas al cumplimiento de separación y manejo especial de residuos plásticos y se sujetarán al Programa Nacional de Manejo y Sustitución de Plásticos;**

VI. a XII. [...]

Artículo 18. Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en **orgánicos, inorgánicos y plásticos** con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 25 Bis. La Secretaría, en coordinación con entidades federativas y municipios, deberá formular e instrumentar el Programa Nacional de Manejo y Sustitución de Plásticos, el cual se basará en remplazar productos, empaques, embalaje y todo envase de plástico o de poliestireno expandido utilizados para la distribución, comercialización y transporte de productos de

consumo básico, por productos bioplásticos, biodegradables y de rápida descomposición. Dicho Programa se sustentará en el Reglamento sobre Eficiencia Ambiental y Tecnológica y deberá contener al menos lo siguiente:

I. El diagnóstico básico sobre aquellos productos plásticos que por motivos de sanidad no podrán ser sustituidos;

II. La política de prohibición para proporcionar bolsas de plástico para la comercialización y el transporte de alimentos o artículos de consumo básico. Los productos de poliestireno expandido no podrán ser destinados para el empaque, embalaje, envase o transporte de alimentos;

III. La política de sustitución de popotes para ingerir líquidos, que estará sujeto a que su material de origen no provenga de algún polímero o derivado de recurso no renovable, y

IV. La política de destino final de los residuos plásticos para contar con las condiciones óptimas para su descomposición.

Artículo 26. Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la federación, deberán elaborar, instrumentar y vigilar el debido cumplimiento de los programas para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta ley, sus reglamentos, con el Programa Nacional de Manejo y Sustitución de Plásticos, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

I. a VI. [...]

Artículo 96. [...]

I. a XI. [...]

XII. Realizar las acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación por residuos susceptibles de provocar procesos de salinización de suelos e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua;

XIII. Identificar los requerimientos y promover la inversión para el desarrollo de infraestructura y equipamiento, a fin de garantizar el manejo integral de los residuos; y

XIV. Diseñar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los programas para eliminar el uso de productos, envases, empaques y embalajes de plástico y poliestireno expandido.

Artículo 100. [...]

I. a III. [...]

Asimismo prohibir la disposición final de neumáticos y **bolsas de plástico** en predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua y cavidades subterráneas.

[...]

Artículo 106. [...]

I. a XXII. [...]

XXIII. Incumplir con las medidas de protección ambiental, tratándose de transporte de residuos peligrosos;

XXIV. Incumplir con las medidas establecidas por el Programa Nacional de Manejo y Sustitución de Plásticos, e

XXV. Incurrir en cualquier otra violación a los preceptos de esta ley o las normas que de ella emanen.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales contará con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para formular y expedir el reglamento sobre eficiencia ambiental y tecnológica así como el Programa Nacional de Manejo y Sustitución de Plásticos.

Tercero. Las entidades federativas contarán con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente de-

creto para realizar las modificaciones correspondientes a sus ordenamientos legales.

Notas:

1 Uwe T. Bornscheuer, “Feeding on plastic”, *Science*, 11 Mar 2016. Vol. 351 Issue 6278 pp 1154-1155. Traducción propia.

2 Kara Lavender Law, Richard C. Thompson, “Microplastics in the seas”, *Science*, 11 jul 2014, Vol. 345, Issue 6193, pp. 144-145.

3 *Ibidem*. pp. 144-145.

4 “Distribution of Plastics Headquarters, Production and Leakage”, *The New Plastics Economy Rethinking the future of plastics*, World Economic Forum, January 2016 www.weforum.org

5 González Vergara, David; Massimi Revelo, Santiago; Medina Montes, Areli; Sánchez López, Alinari. “Producción y Consumo Sustentable de Bolsas Plásticas” CAREINTRA e ITESO, julio 2010, www.industriasdelpastico.com

6 *Ibidem*. P. 17

7 Ortiz Hernández, María Laura, “El impacto de los plásticos en el ambiente”, *La Jornada Ecológica*, Centro de Investigación en Biotecnología de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, , 27/mayo/2013, www.jornada.unam.mx

8 Haryh, Richard, “Health and the environment: a closer look at plastics” *Science writer*, Biodesign Institute at Arizona State University www.asunow.asu.edu

9 *Ibidem*.

10 *Ibidem*.

11 “¿Cuánto nos cuesta la contaminación del aire en México?” Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. IMCO www.imco.org.mx

12 *Ibidem*.

13 “Contaminación en México cuesta más de 500 mil mdp: CEMDA”, *El Financiero*, 25/03/2014 www.elfinanciero.com.mx

14 *Projet de Loi No° 77-15 portant interdiction de la fabrication, de l’importation, de l’exportation, de la commercialisation et de l’utilisation*

de sacs en matières plastiques. Secrétariat Général du Gouvernement www.sacplastic.ma

15 “Mauritania bans plastic bag use”, *BBC News*, 2 enero 2013, www.bbc.com

16 *Distribution of Plastics Headquarters, Production and Leakage, “The New Plastics Economy Rethinking the future of plastics” World Economic Forum*, January 2016 www.weforum.org

17 “State Plastic And Paper Bag Legislation: Fees, Taxes and Bans | Recycling and Reuse”, *National Conference of State Legislatures*, 29 jun 2016 www.ncsl.org

18 *Ibidem*.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2017.— Diputadas y diputados: **Verónica Delgadillo García**, Ana Leticia Carrera Hernández, Ángel García Yáñez, Erik Juárez Blanquet, Francisco Javier Pinto Torres, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, J. Jesús Zúñiga Mendoza, Jesús Salvador Valencia Guzmán, Jonadab Martínez García, José Clemente Castañeda Hoefflich, Karen Hurtado Arana, Macedonio Salomón Tamez Guajardo, María Concepción Valdés Ramírez, Mirza Flores Gómez, René Cervera García (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Delgadillo García. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada Mirza Flores, por favor. ¿Con qué objeto?

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul): Presidenta, muchas gracias. Con la solicitud a mi compañera Verónica Delgadillo, de adherirme a su iniciativa, ya que es un compromiso y, sobre todo, que tan acertadamente el día de hoy le toca presentarla, que es el Día Internacional del Árbol y es el compromiso que debemos tener de cuidar nuestros árboles, nuestros mares y, sobre todo, el planeta.

No tenemos otro planeta los seres humanos a dónde irnos, así que es nuestra responsabilidad cuidar este que tenemos. Gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: La diputada ha aceptado, por lo tanto está a disposición de la Secretaría de esta Mesa Directiva para la suscripción correspondiente.

El diputado Francisco Javier Pinto Torres (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul del diputado Francisco Javier Prieto... Pinto.

El diputado Francisco Javier Pinto Torres (desde la curul): Estoy medio prieto, dicen aquí mis compañeros. Presidenta, nada más con la molestia de solicitarle a nuestra compañera Verónica si nos permite también, de igual manera, adherirnos a su iniciativa. Gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Muy bien, diputado Pinto. Está a disposición de la Secretaría de esta Mesa Directiva para la suscripción correspondiente.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la democracia es un elemento fundamental para el desarrollo y bienestar de una nación.

Para vivir en democracia es indispensable contar con una verdadera representatividad en los órganos de poder público, que prepondere la inclusión, la pluralidad política y el respeto a los derechos políticos de las minorías.

El signo más claro de una democracia sana lo vemos en la composición de este Congreso, donde diferentes voces de la ciudadanía se encuentran representadas y son escucha-

das a través de los partidos políticos y, ahora también, de los legisladores independientes.

La pluralidad significa aceptar opiniones, debatir ideas e ideologías diversas, como consecuencia directa de nuestro sistema político mexicano.

En los últimos meses los partidos políticos de antaño han suscrito diversas propuestas en materia político-electoral, con las que pretenden reconfigurar el régimen político en esta Cámara de Diputados, pretenden callar las voces que difieren, las voces que proponen.

En Nueva Alianza no coincidimos con estas pretensiones que atentan contra la democracia, sabemos que es insoslayable una reforma, México lo requiere, estamos comprometidos a llevarla a cabo, pero pugnamos porque esta no socave la representatividad, sino que aliente la participación de todas las expresiones que conforman el mosaico ideológico mexicano.

La representación proporcional da lugar a la participación de las minorías políticas en el Poder Legislativo, al abrir espacio a la diversidad y garantizar la incidencia electoral de los ciudadanos, la cual es de suma importancia para construir gobernabilidad.

La actual democracia mexicana, esencialmente plural, no se explicaría ni se entendería sin este elemento. Sabemos que el trabajo que desarrollamos las y los legisladores, atraviesa por una crisis de credibilidad derivada de un desprestigio ante la ciudadanía que, en muchos casos, se ha dado debido a la falta de productividad, la falta de consensos y la tardanza en el proceso para aprobar las iniciativas, leyes y decretos que coadyuvarán a la conducción de nuestro país. Todo ello aunado a los altos costos que representa la burocracia legislativa.

En Nueva Alianza nos hemos propuesto recobrar la confianza perdida y dignificar la labor legislativa. Creemos que México está preparado para construir un sistema virtuoso en el que prive la política de altura y los debates no se pierdan en la ambigüedad y la política barata.

Lo que proponemos es atender la legítima demanda ciudadana de hacer más eficiente el Poder Legislativo, transformándolo en un sistema unicameral, con un menor costo económico que atienda con prontitud los cambios que exige nuestra sociedad, erradicando la duplicidad de los asuntos legislativos, generando más y mejores consensos polí-

ticos, eliminando intereses sesgados y subsanando la situación económica y social por la que atraviesa el país.

Hablamos de comenzar de cero y crear un cuerpo legislativo único, con 500 integrantes electos por mayoría relativa y representación proporcional, donde todos y cada uno de los ciudadanos se sientan realmente representados.

Buscamos construir un Congreso federal fuerte y fresco, que se abra al debate para convertirse en un real equilibrio del Poder Ejecutivo, donde no tengamos legisladores de primera y de segunda, sino congresistas comprometidos con el pueblo de México, guiados por una agenda 2.0.

Sin duda alguna, la representación proporcional nos ayuda a la consecución de esta meta, al responder estrictamente a la voluntad plural del electorado y eficientar y profesionalizar las labores llevadas a cabo por este nuevo Congreso.

Si hablamos de aspectos económicos, con dicha transformación se tendría un ahorro de casi cinco mil millones de pesos al año, más un adicional que representa cada seis años el proceso de elección. Con dicha propuesta trabajaremos para lograr la construcción de más hospitales, abastecimiento de medicamentos y atención para tu salud.

Fortalezcamos los programas del campo. Crearemos nuevos centros de desarrollo regional para que el ciudadano encuentre trabajo con un salario digno y, asimismo, impulsaremos más educación, la construcción y equipamiento de más escuelas y universidades. Porque solo con educación de calidad, con equidad, podremos abatir la pobreza y la desigualdad social.

Compañeras y compañeros legisladores, como partido comprometido con las causas sociales, nuestra génesis es reformista y entendemos que esta propuesta constituye un avance en el sistema político mexicano.

Nueva Alianza pugnará por una agenda plural que fortalezca la representación de todas las ideas en nuestras instancias decisoras de gobierno. Buscamos que nadie se quede sin ser escuchado, haciendo posible que la voz de las minorías se encuentre presente en las decisiones de las mayorías. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quienes suscriben, Luis Alfredo Valles Mendoza, Mirna Isabel Saldivar Paz, Ángel García Yáñez, Carmen Victoria Campa Almaral, Jesús Rafael Méndez Salas, Carlos Gutiérrez García, Karina Sánchez Ruíz, Luis Manuel Hernández León, María Eugenia Ocampo Bedolla, Angélica Reyes Ávila, Francisco Javier Pinto Torres, Diputados Federales de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración del Pleno de la Honorable Cámara de Diputados, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Poder Legislativo es uno de las tres órganos que surgen dentro del gobierno a partir de la noción de división de poderes esgrimida por varios pensadores a finales del siglo XVIII, el cual tiene entre sus objetivos la elaboración y modificación de leyes de acuerdo a las necesidades emanadas de la sociedad, propias de la constante evolución social, así como la representación de la pluralidad política nacional. El Congreso o Parlamento puede definirse como un sistema de órganos deliberativos en cuya base hay un principio representativo, que determina los criterios de su composición.

La estructura y organización de los sistemas parlamentarios son distintas en cada país, no solamente tomando en cuenta las características propias e históricas de cada uno, sino también de su contexto coyuntural, como lo es la densidad de la población, la extensión territorial y la división política-administrativa del Estado.

En lo que respecta a los sistemas unicameral y bicameral, la doctrina política todavía no encuentra un consenso general sobre cuál de los dos regímenes legislativos es más eficiente, puesto que no es la teoría la que define el buen funcionamiento, sino las particularidades de cada estado-nación.

En la actualidad 117 de 185 naciones con parlamento se rigen bajo el sistema unicameral, lo que significa que a nivel mundial solo un tercio de los países tienen legislaturas bicamerales; algunas naciones como Arabia Saudita, Bulga-

ria, Camerún, China, Chipre, Croacia, Costa de Marfil, Corea del Norte, Corea del Sur, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelanda, Noruega Portugal, Eslovaquia, Serbia, Singapur, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, entre otras, han establecido un sistema unicameral, lo que conlleva a redefinir el Poder Legislativo en el federalismo clásico y su funcionamiento.

En América Latina los sistemas políticos compuestos por Congresos bicamerales han sido un modelo de diseño legislativo tradicional. Hoy en día, la mitad de los países de la región cuentan con una cámara alta y una baja en su organización parlamentaria. Entre ellos se encuentran Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Uruguay, la República Dominicana y, por supuesto, nuestro país. Por su parte, el unicameralismo prepondera en los demás países latinoamericanos como Ecuador, Perú y Venezuela, además de los seis estados de Centroamérica.

En este sentido, podemos observar que los sistemas de corte bicameral del continente americano engloban tanto países unitarios como federales, grandes como pequeños, mientras que los sistemas unicamerales predominan en los pequeños estados unitarios de América Central; no obstante, también han sido acogidos en países de mayor extensión territorial y densidad demográfica como Perú.

Como podemos observar, la configuración política del continente americano es variada en su organización, consecuencia de las transformaciones que han soportado, de acuerdo a las necesidades de cada estado a lo largo de su historia. Entre las modificaciones que sufren los sistemas políticos nos encontramos de una manera u otra con diferencias en las agendas de reformas constitucionales en los últimos 20 años respecto al debate acerca del funcionamiento y la existencia del senado, segunda cámara o cámara alta.

Para el caso de Perú, las reformas dictaminaron la eliminación de la cámara alta; en otros, como el de Argentina, Colombia y México, se han modificado aspectos cruciales del sistema de representación, de la organización y la renovación de los regímenes parlamentarios. Situación que en nuestro país es materia de discusión actual.

Al respecto, en nuestro país, en los últimos meses se ha dado un consenso entre la sociedad en aras de disminuir el aparato burocrático en nuestro sistema gubernamental, por lo que se han suscrito diversas propuestas en materia polí-

tico-electoral con la finalidad de reconfigurar de manera sustancial al régimen político y representativo, a través de una modificación respecto de la composición del Poder Legislativo, formulando la eliminación del principio de representación proporcional.

Coincidimos en que atender una demanda que por años ha expresado la ciudadanía sobre el extenso número de legisladores, es de vital importancia para ser congruentes con la situación que atraviesa nuestro país en el ámbito socioeconómico y político. México es uno de los países que más legisladores tiene a nivel internacional, con un total de 628, incluso superando a naciones como Brasil (594) y Estados Unidos (535).

En atención a las anteriores propuestas, Nueva Alianza se proclama por “la diversidad de ideas y de proyectos de las minorías legítimas” y suscribe la presente Iniciativa a fin de evitar una democracia que disuelva la pluralidad, restrictiva y excluyente, aquella que prescindiera de la “expresión en el Congreso con el suficiente número de votos que expresan una parte de lo complejo, plural y diverso que es el mosaico mexicano”.¹

Nosotros nos enfocamos en atender la legítima demanda ciudadana de hacer eficiente al poder legislativo, transformarlo en un órgano dinámico y expedito al convertirlo en un solo cuerpo parlamentario a través de una composición unicameral, con un menor costo económico que atienda con prontitud los cambios que exige nuestra sociedad con oportunidad, que ya no encuentra justificación en una cámara de origen y una cámara revisora, ya que ésta última no siempre cumple con su función, lo que conlleva en algunas ocasiones a detener la promulgación de normas de interés general que demandan amplios sectores de la sociedad; un ejemplo reciente lo encontramos en la Ley General de Trata de Personas.

Otra muestra de la urgencia con la que el poder legislativo debe actuar de manera eficiente recae en la discusión de la Ley de Seguridad Interior, lo anterior, con base en la continua crisis de violencia del país y el llamado de las instituciones que al momento han subsanado las tareas de seguridad pública en nuestro país, primordial para el desarrollo armónico de los mexicanos.

Asimismo, el entorno socioeconómico y político nos obliga cada vez más a tener un aparato legislativo acorde a los retos del siglo XXI y del contexto mundial. Otra muestra que requiere de efectividad y dinamismo parlamentario es

la Iniciativa Preferente presentada por el Presidente de la República, donde se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Educación para revalidar los estudios en el extranjero de los connacionales que regresan al país, para incorporarlos al sistema educativo nacional.²

La coyuntura internacional nos exige actuar en nuestra calidad de representantes de la nación, y a conducirnos con eficacia respecto a este tema. Si bien nuestra Constitución Política marca la pauta para darle trámite preponderante a las propuestas provenientes del Ejecutivo, resulta difícil transitar de manera efectiva una reforma que requiere una gestión expedita, dada las condiciones ya mencionadas.

Cuando la base de representación es diferente, como ocurre en nuestro Congreso, donde una cámara representa al territorio y la otra a los ciudadanos, los resultados, por lo general, dan lugar a la formación de fuerzas centrífugas en cada una de las cámaras. En estos casos es casi inevitable que los aparatos legislativos asienten opiniones distintas en materia de política pública y discrepen en sus votos.

Arend Lijphart clasifica esta situación como incongruencia; también ha sido denominada Congreso dividido.³ Dicha situación ha dado paso a la representación de intereses regionales y minoritarios en la cámara alta, la representación poblacional en ambas cámaras, pero con distritos y fórmula electoral distinta, diferente tamaño (número de legisladores) de los cuerpos, entre otras.

La deliberación de los asuntos de interés nacional deben ser discutidos por la cámara que personifica a la población, toda vez que ahí se expresa ese interés; esto se traduce en la representación más directa, por lo que la consideración de una segunda cámara no constituiría más que una sobre-representación.

La creación y modificación de leyes debe tener un origen exclusivamente popular, en el cual no se debe dar cabida a otros criterios de revisión de las disposiciones adoptadas por los legítimos representantes del pueblo.

En México existen antecedentes de bicameralismo en el ámbito local, entre los que se pueden mencionar a los estados de Jalisco, Oaxaca, Yucatán, Veracruz, Chiapas Durango, México y Puebla. En la actualidad los Congresos locales funcionan con órganos colegiados integrados solo por una cámara de diputados.

Ante estos planteamientos, la presente Iniciativa tiene por objeto fortalecer al Poder Legislativo a través de la instauración de un sistema unicameral en el ámbito Federal, a fin de robustecer las políticas públicas dirigidas a atender las demandas ciudadanas, como parte del contrato social que existe entre el gobierno y la población; erradicando la duplicidad en los asuntos legislativos, generando más y mejores consensos políticos, eliminando intereses sesgados y subsanando la situación económica y social que obliga a tomar medidas de austeridad en nuestro país.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los procesos globalizadores acentúan el tránsito de paradigmas, los cuales dan paso a la recomposición de los sistemas políticos; ejemplo de lo anterior es la democratización que de a poco ha ido modificando la función del Estado, generando una opinión pública más sensible y alerta.

Esta interacción exige la discusión de las posibles modificaciones estructurales a los órganos e instituciones que componen a las naciones. Con ello, se pretende dar eficiencia a las entidades que dan respuesta a las exigencias de la sociedad. Para nuestro país, esta tendencia no ha sido excepción.

Las Constituciones modernas, en su carácter de norma fundamental contienen, entre otras, la forma de régimen político que adquirirá la nación y, por ende, su organización gubernamental; situación que da paso a la concepción divisoria entre estados unitarios y estados federales.

El establecimiento del concepto de Estado Federal ha determinado a lo largo de la historia un dilema entre las distintas posiciones doctrinarias, lo anterior en razón del dinamismo de la organización, así como de la heterogeneidad de sus integrantes.

Los estados federales modernos están constituidos por principios universales aceptados, y supuestos que justifican la existencia o presencia de los mismos; el bicameralismo es uno de ellos. No podemos dejar de lado la tendencia creciente de los estados federales de abordar la posibilidad de adoptar el unicameralismo como una forma representativa del poder legislativo.

Existen corrientes y pensadores que defienden los supuestos del régimen unicameralista. En Francia encontramos a

Jean Paul Saint Etienne, quien argumentaba que, siendo la nación una sola, su representación debe serlo también.⁴ Por su parte, Chevallier y De Sirelly afirmaban que la existencia de una cámara única evitaría el peligro de restablecer una nueva aristocracia. Incluso hoy día, la cámara alta, aun dentro de su proceso de democratización, viene a constituir una cámara de “notabilidades” y de “ponderación”.

Ahora bien, Jeremy Bentham, filósofo, economista, pensador y escritor inglés, padre del utilitarismo, consideraba a la segunda cámara como innecesaria, ya que si representa el interés general es inútil, y si solo representa un interés particular es mala. Si la primera cámara no ha elaborado la legislación conveniente, el contra-peso adecuado consiste en regular la composición de los sistemas legislativos.

Carl Schmitt plantea un dilema en estos términos: si la diferencia entre las dos asambleas se fundamenta en motivos fútiles, se da valor a lo que realmente no lo tiene, y si, por el contrario, se apoya en graves razones, se implanta un régimen inconciliable con la unidad y homogeneidad característica de todo régimen democrático.

Para Hans Kelsen, el más importante defensor de este sistema en el siglo XX, la representación democrática demanda que el poder del órgano legislativo se ostente en una sola cámara, debido a que la unidad política exige unidad de criterio, toda vez que la duplicidad en esta instancia debilita la representación popular, lo que da paso a que una de las cámaras imponga su voluntad, ya que se necesitan menos votos para rechazar un proyecto.⁵

En la mayoría de los sistemas bicamerales, las cámaras altas han constituido algún interés distinto al de la población, a pesar de que sus integrantes sean elegidos de modo directo, lo que claramente puede estar vinculado a beneficios de clase, de minorías o de tipo territorial.

En la actualidad, los argumentos a favor del unicameralismo se fundamentan en el razonamiento de que, si existen dos cámaras y son elegidas de la misma manera, por la misma duración, por los mismos electores, entonces, siendo una la repetición de la otra, el bicameralismo es inútil. Si las cámaras se diferencian en cualquiera de esos puntos, una de ellas será menos democrática que la otra.

Manifestaciones tales como que el unicameralismo conlleva a decisiones precipitadas y falta de estudio ya nos son vigentes ante los desafíos que exigen soluciones dada la

constante transformación de las sociedades, partiendo del conocimiento y la modernidad, lo que las hace más demandantes, incluyentes y críticas.

En nuestro país, la idea de que la instauración de un senado es consustancial al sistema federal ha sido desmentida por el constitucionalismo mexicano, si retomamos los preceptos constitucionales que han antecedido a nuestra Carta Magna, encontraremos un precedente en la Constitución liberal promulgada por Ignacio Comonfort en 1857, en la cual se consagró el modelo de poder legislativo unicameral determinando que: “Se deposita el ejercicio del supremo poder legislativo en una asamblea que se denominará Congreso de la Unión”.

Hoy en día, el argumento que subsiste para conservar un sistema bicameral se sustenta en que los proyectos de ley se estudian con mayor profundidad. No obstante, a continuación se esgrimen argumentos sólidos que justifican la eficiencia del sistema unicameral:

- La soberanía es indivisible y, por lo tanto, no se tiene que dividir en dos o más partes el poder legislativo. Juan Jacobo Rousseau sostenía que: “la soberanía es inalienable, es indivisible”.⁶
- Cuando un sistema político cuenta con un régimen parlamentario bicameral existe, en la mayoría de las ocasiones, la posibilidad de duplicar el trabajo y, por ende, el tiempo para resolver o tratar los asuntos de interés para una nación. Ello complica el accionar gubernamental, creando conflictos que irritan y no cumplen con las expectativas de la opinión pública.
- Con un parlamento bicameral pueden llegar a producirse conflictos derivados de competencias y rivalidades entre ambos órganos, que en definitiva afectan no sólo el buen funcionamiento del poder legislativo, sino también al sistema político y a la población en general.
- El unicameralismo le permite al Ejecutivo acceder a procesos legislativos más ágiles y flexibles, toda vez que el Presidente omite la confrontación con dos cámaras, haciendo más fácil el diálogo y la negociación, vitales en la resolución de problemas coyunturales.
- Cuando existen dos Cámaras y existe el consenso entre los dos órganos, una de ellas resulta inútil. Por otra parte, si ambas se encuentran en desacuerdo, una de las dos

no representa los intereses populares. Esto trasgrede la voluntad de los gobernados, quienes son los que eligen su autorregulación y autodeterminación

- El funcionamiento de dos cámaras conlleva un mayor costo económico.

En este sentido, consideramos que la permanencia del sistema bicameral atiende más a una razón política electoral que a una fortaleza del poder legislativo. En el transcurrir de los años, la cámara de senadores se ha transformado de un colegiado representante equitativo de las entidades federativas, a un colegiado que distorsiona la igualdad y el equilibrio del poder legislativo.

La viabilidad y oportunidad de esta Iniciativa se vislumbra desde dos fundamentos, el técnico-jurídico y el económico. En primer término, con la implementación de un sistema legislativo que cuente con una sola cámara se daría paso a que las leyes sean aprobadas con mayor oportunidad y rapidez. En segundo lugar, se lograría reducir el gasto presupuestal. Ambas situaciones se conjugan en épocas en que se exige a los gobiernos soluciones eficaces y eficientes, que den pronta respuesta a problemas urgentes que aquejan a la sociedad.

Por cuanto al aspecto económico, en conjunto, el sistema bicameral cuesta a la Nación 14, 447, 171, 472 de pesos, de acuerdo a lo aprobado como gasto programable para el Presupuesto de Ingresos de la Federación 2017. En este entendido, se designan 7, 629, 432,185 de pesos a Cámara de Diputados y 4, 541, 972, 587 de pesos a la Cámara de Senadores.⁷

De aprobarse esta Iniciativa, el ahorro –que este año se hubiese obtenido- sería de 4, 541, 972, 587 de pesos, con independencia del ahorro que adicionalmente conllevaría cada seis años, en los procesos electorales federales ordinarios; recursos que superan el presupuesto de diversas Secretarías de Estado, tales como la del Trabajo y Previsión Social, Energía, Turismo, o el de proyectos de infraestructura hidráulica y de competitividad, entre otros.⁸

En este entendido, la reducción de nuestro Congreso contribuiría de manera excepcional a fomentar el ahorro económico del gasto público de manera significativa al decrecer la carga burocrática, ya que la dieta de cada legislador tiene un alto costo, pues se constituye principalmente por prestaciones, gastos de representación, personal, entre otras.

Más aún, debemos tener en cuenta que la calidad del proceso legislativo no debe depender de un debate replicado en dos órganos parlamentarios distintos, sino que depende del desarrollo, implementación y, en su caso, el fortalecimiento de mecanismos adecuados de asesoría profesional a la función legislativa, como el servicio profesional de carrera.

La existencia de una segunda cámara no complementa en lo absoluto a la representación de las regiones, siendo que ésta depende de una asignación de espacios parlamentarios directamente proporcional al tamaño de la población de cada demarcación y, para el caso mexicano, distrito electoral.

El territorio nacional se divide en 300 distritos electorales uninominales. La demarcación de los distritos resulta de dividir la población total del país, con base a los resultados del censo anterior inmediato, entre los trescientos distritos mencionados, sin que en ningún caso una entidad federativa pueda tener menos de dos distritos. Este sistema político-electoral fue instaurado en la reforma política de 1977, cuando se amplió la representatividad de la cámara de diputados para incorporar la figura de diputados de representación proporcional, elegidos en circunscripciones plurinominales.

Sin embargo, aquella reforma respondía en ese momento a un escenario político pero, sobre todo, social, diferente al que hoy en día vivimos. Hoy existen diferencias abismales como la democratización de nuestro sistema político y la variabilidad de los componentes tales como la densidad demográfica y la atomización de partidos políticos, entre otros.

Si bien es cierto que los actuales regímenes federales en su mayoría cuentan con un poder legislativo dividido en cámara alta y baja, éste no es el único modelo de organización de la representación, mucho menos constituye la regla. En este tenor, consideramos que con el sistema unicameral el Federalismo se preserva a plenitud, al preservarse en el ámbito federal y estatal, la cosoberanía en el espacio de sus competencias y facultades, ya que las facultades no reservadas a la Federación son competencia de las entidades federativas. Los estados parte de la República son soberanos en cuanto a su régimen interior, en ejercicio de un poder originario y un poder derivado por parte de la Federación, por lo que se resguarda el sistema constitucional basado en la división de poderes, provisto por un aparato legislativo, ejecutivo y judicial, ejerciendo directamente su competencia en su ámbito territorial. Además,

persiste la supremacía de la Federación en caso de conflicto con los estados parte.

En la actualidad, el bicameralismo reciente las exigencias que demandan los procesos económicos, políticos y sociales, situación que ha puesto en jaque su funcionalidad.

Ejemplo de lo anterior es Inglaterra, uno de los países referentes a nivel internacional de este régimen legislativo donde la Cámara de los Lores ha ido perdiendo facultades a lo largo del tiempo, lo que ha dado como resultado una relación asimétrica entre la Cámara de los Comunes y esta Cámara de los Lores, ya que la primera instancia es quien ostenta el poder político. Por ende, el sistema en cuestión ha llegado a ser calificado como cuasi-unicameral.

En lo que concierne a Estados Unidos, el sistema bicameral ha recibido fuertes críticas debido a la ineficacia legislativa proveniente del temor a la aprobación de legislación improcedente, lo que ha permitido la adopción de posturas consideradas como políticamente irresponsables por parte de los legisladores. No obstante, el bicameralismo en Estados Unidos no ha sido reformado, a pesar de la existencia de un amplio consenso sobre la incapacidad legislativa, lo que se debe en gran medida a la inflexibilidad en cuanto a la adecuación de su Constitución.

Asimismo, algunos países europeos como Nueva Zelanda y Dinamarca han optado por el unicameralismo y han eliminado la segunda cámara.

En América Latina, Puerto Rico tuvo una experiencia *sui generis* respecto a su intento por desaparecer la cámara de senadores. Su asamblea legislativa está conformada por una estructura bicameral pero, mediante un referendo realizado el 10 de julio de 2005, el pueblo votó respecto de su preferencia en cuanto a mantener un sistema bicameral o cambiar a un sistema unicameral. La unicameralidad obtuvo un triunfo arrollador con 83.8 por ciento de los votos emitidos. No obstante, se argumentó en su momento que solamente un 22.6 por ciento de los electores inscritos votaron, alegando que debido a la baja participación no se pudo completar la reforma planteada.

En concordancia con nuestra Iniciativa, nos pronunciamos por un poder legislativo unicameral que retome y adopte un sistema mixto con dominante mayoritario en el que se incluye el principio de la representación proporcional, de modo tal que en la cámara de diputados se encuentre presente el mosaico ideológico de la República, como lo pro-

puso en 1977 Don Jesús Reyes Heróles, y en plena concordancia con el artículo 39 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual, “la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo”.

Es de destacar que el sistema de representación proporcional hoy en día cuenta con diversas críticas. Al respecto, el politólogo italiano Giovanni Sartori señala que el sistema de representación proporcional procura transformar equitativamente los votos en escaños.⁹ Por su parte, Dieter Nohlen asienta que este principio pretende reproducir lo más fielmente posible en el parlamento las fuerzas sociales y los grupos políticos existentes en la población.¹⁰

Existen características a destacar del sistema de representación proporcional que, en su concepto, lo hacen más idóneo que ningún otro para asegurar la representación política.

En primer lugar, este método garantiza la igualdad entre los ciudadanos respecto de sus derechos políticos; en específico, los que tienen que ver con el voto y la representación. Asimismo, este principio resulta competente para hacer valer todos los votos válidos, a fin de garantizar la igualdad electoral de los ciudadanos, la cual equivale a la igualdad política.

Para simplificar, el sistema de representación proporcional garantiza la participación electoral de los ciudadanos, cuya opción política no trascendió en un triunfo en una elección, lo que subsana de manera eficiente su representación ante el órgano plural de decisión que forma parte del gobierno, con la finalidad de que todos los votos se traduzcan en curules (espacios), generando una maximización del pluralismo político. De este modo se expresa de mejor manera el pluralismo de las opiniones políticas, la heterogeneidad de los intereses y los conflictos en los que se ven inmersos las clases sociales.

Aunado a lo anterior, evita la hegemonía de un partido político dominante en el Congreso, sirviendo como un sistema de pesos y contrapesos, evitando el riesgo de perder el pluralismo democrático en nuestro país, limitando el sesgo de ideas y decisiones de manera considerable

No olvidemos que nuestra democracia se fundamenta en un sistema de partidos políticos. En este entendido, la representación proporcional da cabida a las plataformas políticas de estos institutos para que sean escuchadas y debati-

das en el órgano legislativo; de no ser así, su participación en el sistema electoral sería marginal, pues nunca podrían capitalizar sus propuestas. Es aquí donde se encuentran representadas las corrientes políticas o ideológicas de las minorías.

Ante estos argumentos, en Nueva Alianza asentamos que las propuestas presentadas respecto de llevar a cabo una reforma a nuestro sistema político, en específico al poder legislativo, atienden a una demanda social, deben ser escuchadas, analizadas y, de ser necesario, robustecidas para que a la postre sean aprobadas, siempre en favor del fortalecimiento de nuestra democracia. Sin embargo, creemos que la disminución de la representación proporcional en la cámara de diputados pone en riesgo los procesos democráticos de nuestro sistema y, de nuestro país.

Lo cierto es que la realidad supera a la doctrina. Hoy en día resulta evidente que el sistema de representación, cualquiera que sea su método de elección, resulta insuficiente. No es lo mismo representar, hace poco más de 40 años, a alrededor de 50 millones de mexicanos,¹¹ que en la actualidad a cerca de 123 millones.¹²

Nueva Alianza, pugnará en todo momento por fortalecer la representación de todas las ideas en nuestras instancias decisorias e integrantes del gobierno, buscamos que nadie se quede sin ser escuchado. Por ello, la presente Iniciativa transita hacia la reducción de nuestro poder legislativo desde la supresión de la cámara de senadores, con base a las consideraciones previamente vertidas, para convertirlo en un sistema unicameral donde se discutirán, analizarán y aprobarán los asuntos de interés nacional, donde prevalezca el consenso político y la eficiencia legislativa.

Derivado de nuestra propuesta sostenemos que, sin debilitar el gobierno de las mayorías, fortaleceremos la representación nacional, haciendo posible que el modo de pensar de las minorías se encuentre presente en las decisiones de las mayorías.

No pasa desapercibido que la representación popular electa en las entidades federativas se da a través de los legisladores locales que, en su régimen interno participan en la toma de decisiones políticas y jurídicas trascendentales de la República. Ello, toda vez que establecen normas legales de aplicación estatal, y en lo extraterritorial tienen atribuciones como asamblea, en cuanto a la presentación de iniciativas federales, así como el derecho a veto en reformas constitucionales del ámbito federal.

Es aquí donde reside la garantía de nuestro pacto federal: son los Congresos locales los legítimos representantes de los intereses de las entidades federativas.

Finalmente, es de señalar que en la actualidad nuestro Congreso atraviesa por una profunda crisis de legitimidad, la cual va más allá de la calidad o cantidad de proyectos de ley tramitados y/o aprobados.

Por ello, suscribimos la presente propuesta en la cual se pretende constituir un Poder Legislativo fuerte y sólido, que fortalezca el equilibrio de poderes en nuestro país, a través de la instauración de un nuevo congreso de orden unicameral, donde no exista una segunda instancia revisora que pueda sesgar o dividir la unidad nacional, que atienda de manera eficiente y eficaz las demandas sociales propias de la dinámica nacional e internacional.

Un cuerpo legislativo único, integrado por 500 legisladores electos conforme a una mayoría relativa y una representación proporcional, donde todas las corrientes ideológicas se sientan realmente representadas, lo que sin duda alguna a la postre permitirá generar mejores consensos a favor de los mexicanos.

Además de transformar la denominación de Diputados y/o Senadores por el de **Congresistas**, en aras de eliminar las históricas distinciones entre estas dos figuras, dando paso así, a la unificación de criterios en cuanto a su la razón de ser de sus menesteres, que es la representación de la Nación, abonando a favor de las labores legislativas.

En ese sentido, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza estamos plenamente convencidos de que las transformaciones institucionales deben ser de fondo, y no medidas electorales o coyunturales, como el tratar de limitar la pluralidad y el acceso de las minorías a la representación popular.

FUNDAMENTO LEGAL

Por las consideraciones anteriormente expuestas, en nuestra calidad de Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el tercer párrafo del numeral B del artículo 2o.; el segundo y tercer párrafo de la fracción IX del artículo 3o.; los párrafos octavo, noveno, décimo segundo y décimo tercero de la fracción VIII del numeral A y los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción V del numeral B del artículo 6o.; el octavo párrafo del artículo 21; el tercer párrafo del numeral B y segundo y cuarto párrafo del numeral C del artículo 26; el segundo párrafo de la fracción XIX del artículo 27; el séptimo, vigésimo noveno y trigésimo párrafo, así como las fracciones II, VIII, XI y XII del vigésimo párrafo y la fracción VII del vigésimo tercer párrafo del artículo 28; el inciso b) del numeral 1 de la fracción VIII del artículo 35; el segundo párrafo de la fracción III del inciso C) del artículo 37; el cuarto párrafo de la fracción I, el inciso b) de la fracción II, el segundo párrafo de la fracción IV, del Apartado A contenido dentro de la fracción V, el quinto párrafo y sus incisos a) al d), así como el octavo y décimo primer párrafo del mismo apartado A y el numeral 5 del inciso b) del Apartado B, todos del artículo 41; el primer párrafo del artículo 46; los artículos 50 al 54; el segundo párrafo de la fracción III del artículo 55; el artículo 59; el primer y segundo párrafo del artículo 60; los artículos 61 al 64; el segundo párrafo del artículo 66; los artículos 67 al 69; el primer y tercer párrafo del artículo 70; la fracción II y el tercer párrafo del artículo 71; el artículo 72; el numeral 5o. de la fracción III, el numeral 3o. y 4o. de la fracción VIII y el sexto y séptimo párrafo de la fracción XXIX-H del artículo 73; el primer y tercer párrafo del artículo 75; las fracciones II y IV del artículo 77; el primer párrafo y las fracciones I, III y IV del artículo 78; el primer párrafo, el quinto párrafo de la fracción I y el primero, tercero, sexto y séptimo párrafo de la fracción II, así como el sexto párrafo del artículo 79; el segundo y tercer párrafo del artículo 84; el segundo párrafo del artículo 85; el segundo y tercer párrafo del artículo 87; el artículo 88; el tercer párrafo de la fracción II, las fracciones III, VII, X y XVI, el segundo párrafo de la fracción XVII, así como las fracciones XVIII y XIX del artículo 89; el segundo, tercer y cuarto párrafo del artículo 93; el noveno párrafo del artículo 94; la fracción VI del artículo 95; el artículo 96; el artículo 98; la fracción I y el quinto párrafo del artículo 99; el segundo párrafo del artículo 100; las fracciones I a V y el tercer y quinto párrafo de la fracción VI, contenidos en el tercer párrafo del numeral A, así como los párrafos segundo, sexto,

noveno y décimo primero del numeral B del artículo 102; el inciso c) de la fracción I e incisos a), g) y h) de la fracción II del artículo 105; el tercer párrafo del artículo 109; el primero, cuarto, quinto y sexto párrafo del artículo 110; el primero, segundo, tercero, cuarto y sexto párrafo del artículo 111; el primer párrafo del artículo 112; el cuarto párrafo del numeral B del artículo 122; el artículo 133 y el segundo párrafo del artículo 134, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

...

...

...

...

A. ...

B. ...

...

I. a IX...

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, **el Congreso de la Unión**, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

...

Artículo 3o. ...

...

...

I. a VIII. ...

IX. ...

a) a c) ...

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración del Congreso de la Unión, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes **del Congreso de la Unión** presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Congreso de la Unión no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que el **Congreso de la Unión** rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

...

...

...

...

Artículo 6o. ...

...

...

...

A. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

...

...

...

...

...

...

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, el **Congreso de la Unión**, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el **Congreso de la Unión**.

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, el **Congreso de la Unión** nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, el **Congreso de la Unión**, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

...

...

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el **Congreso de la Unión**, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del **Congreso de la Unión**. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por el propio Congreso. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

...

...

...

B. ...

I. a IV. ...

V. ...

El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes del **Congreso de la Unión** o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el **Congreso de la Unión** para un segundo periodo.

El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes del **Congreso de la Unión** o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Congreso mediante la misma mayoría.

El Presidente del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerá ante el **Congreso de la Unión** en los términos que dispongan las leyes.

VI. ...

Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del **Congreso de la Unión** en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

...

...

Artículo 26.

...

...

...

...

B. ...

...

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación del **Congreso de la Unión** o en sus recesos por la Comisión Permanente.

...

...

...

...

C. ...

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social estará integrado por un Presidente y seis Consejeros que deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como en los ámbitos académico y profesional; tener experiencia mínima de diez años en materia de desarrollo social, y no pertenecer a algún partido político o haber sido candidato a

ocupar un cargo público de elección popular. Serán nombrados, bajo el procedimiento que determine la ley, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del **Congreso de la Unión**. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles y, si no lo hiciere, ocupará el cargo de consejero la persona nombrada por el **Congreso de la Unión**. Cada cuatro años serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

...

El Presidente del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante el **Congreso de la Unión** en los términos que disponga la ley.

Artículo 27. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a XVIII. ...

XIX. ...

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá

tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por el **Congreso de la Unión** o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.

...

XX. ...

Artículo 28. ...

...

...

...

...

...

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación del **Congreso de la Unión** o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia (sic DOF 20-08-1993). Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.

...

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

I. ...

II. Ejercerán su presupuesto de forma autónoma. El **Congreso de la Unión** garantizará la suficiencia presupuestal a fin de permitirles el ejercicio eficaz y oportuno de sus competencias;

III. a VII. ...

VIII. Los titulares de los órganos presentarán anualmente un programa de trabajo y trimestralmente un informe de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; comparecerán ante el **Congreso de la Unión** anualmente y en términos del artículo 93 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá solicitar al Congreso la comparecencia de los titulares ante éstas;

IX. a X. ...

XI. Los comisionados de los órganos podrán ser removidos de su cargo por las dos terceras partes de los miembros presentes del **Congreso de la Unión**, por falta grave en el ejercicio de sus funciones, en los términos que disponga la ley, y

XII. Cada órgano contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes del **Congreso de la Unión**, en los términos que disponga la ley.

Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete Comisionados, incluyendo el Comisionado Presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del **Congreso de la Unión**.

El Presidente de cada uno de los órganos será nombrado por el **Congreso de la Unión** de entre los comisionados, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, por un periodo de cuatro años, renovable por una sola ocasión. Cuando la designación recaiga en un comisionado que concluya su encargo antes de dicho periodo, desempeñará la presidencia sólo por el tiempo que falte para concluir su encargo como comisionado.

...

I. a VI. ...

VII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Congresista, diputado local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo a su nombramiento, y

VIII. ...

...
...
...
...
...

El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará de entre esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al **Congreso de la Unión**.

La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del **Congreso de la Unión** presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en

los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Poder Legislativo. En caso de que el **Congreso de la Unión** rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.

...

Artículo 35. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

1o. ...

...

b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del **Congreso de la Unión**; o

c) ...

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría del **Congreso de la Unión**,

2o. a 7o. ...

Artículo 37.

A) y B) ...

C) ...

I. a II. ...

III. ...

El Presidente de la República, los **Congresistas** y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;

IV. a VI. ...

Artículo 41. ...

...

I. ...

...

...

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o del **Congreso de la Unión**, le será cancelado el registro.

II. ...

...

a) ...

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República y **Congresistas**, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan **Congresistas**, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) ...

...

...

III. ...

IV. ...

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República y **Congresistas** será de noventa días; en el año en que sólo se elijan **Congresistas**, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

...

V. ...

Apartado A. ...

...

...

...

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes **del Congreso de la Unión**, mediante el siguiente procedimiento:

a) El **Congreso de la Unión** emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política del **Congreso de la Unión**, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución;

b) El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurran a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política del **Congreso de la Unión**;

c) El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno del **Congreso de la Unión** la propuesta con las designaciones correspondientes;

d) Vencido el plazo que para el efecto se establezca en el acuerdo a que se refiere el inciso a), sin que el órgano de dirección política del **Congreso de la Unión** ha-

ya realizado la votación o remisión previstas en el inciso anterior, o habiéndolo hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación;

e) ...

...

...

El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por el **Congreso de la Unión** con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación.

...

...

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en el **Congreso de la Unión**. Sólo habrá un consejero por cada grupo parlamentario.

Apartado B. ...

a) ...

b) ...

1. a 4. ...

5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en la **elección de Congressistas**;

6. a 7. ...

...

...

...

Apartado C. a Apartado D. ...

VI. ...

...

...

...

...

Artículo 46. Las entidades federativas pueden arreglar entre sí y en cualquier momento, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del **Congreso de la Unión**.

...

Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en una **asamblea unicameral que se denominará Congreso de la Unión**.

Artículo 51. El **Congreso de la Unión** se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada **Congresista** propietario, se elegirá un suplente.

Artículo 52. El **Congreso de la Unión** estará **integrado** por 300 **Congresistas** electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 **Congresistas** que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en **circunscripciones plurinominales**.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de **tres Congressistas** de mayoría.

Para la elección de los 200 **Congresistas** según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas

Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones, **ponderando el equilibrio entre las Entidades Federativas**.

Artículo 54. La elección de los 200 **Congresistas** según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a **Congresistas** por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos **Congresistas** según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de **Congresistas** de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 **Congresistas** por ambos principios.

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de **Congresistas** por ambos principios que representen un porcentaje del total del **Congreso de la Unión** que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la **Congreso de la Unión**, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, **los espacios de Congressistas** de representación proporcional que resten después de asignar los que correspondan al partido político que se halle

en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

Artículo 55. Para ser **Congresista** se requiere:

I. a II. ...

III. ...

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a **Congresista**, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

...

IV. a VII. ...

Artículo 59. Los **Congresistas** podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Artículo 60. El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de **Congresistas** en cada uno de los distritos electorales uninominales; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la declaración de validez y la asignación de **Congresistas** según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta Constitución y la ley.

Las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de **Congresistas** podrán ser impugnadas ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señale la ley.

...

Artículo 61. Los **Congresistas** son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

El Presidente **del Congreso de la Unión** velará por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

Artículo 62. Los **Congresistas** propietarios durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de las entidades federativas por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa **del Congreso de la Unión**; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los **Congresistas** suplentes, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de **Congresista**.

Artículo 63. El **Congreso de la Unión** no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Las vacantes de los **Congresistas** que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de **Congresistas** por el principio de mayoría relativa, el **Congreso de la Unión** convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros del **Congreso de la Unión** electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de haberse asignado los **Congresistas** que le hubieren correspondido.

Se entiende también que los **Congresistas** que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente **del Congreso de la Unión**, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.

Si no hubiese quórum para instalar el **Congreso de la Unión** o para que ejerzan sus funciones una vez instalado, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se

presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta días de que antes se habla.

Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley señale, quienes habiendo sido electos **Congresistas**, no se presenten, sin causa justificada a juicio **del Congreso de la Unión**, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionará, los Partidos Políticos Nacionales que habiendo postulado candidatos en una elección para **Congresistas**, acuerden que sus miembros que resultaren electos no se presenten a desempeñar sus funciones.

Artículo 64. Los **Congresistas** que no concurran a una sesión, sin causa justificada o sin permiso **del Congreso de la Unión**, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.

Artículo 66. ...

Si las dos terceras partes del **Congreso de la Unión** no estuvieren de acuerdo para poner término a las Sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá el Presidente de la República.

Artículo 67. El **Congreso de la Unión**, se reunirán en sesiones extraordinarias cada vez que lo convoque para ese objeto la Comisión Permanente; pero ~~en ambos casos~~ sólo se ocuparán del asunto o asuntos que la propia Comisión sometiese a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva.

Artículo 68. El **Congreso de la Unión** residirá en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes convengan en la traslación y en el tiempo y modo de verificarla.

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias **del Congreso de la Unión**, ~~o de una sola de sus cámaras~~, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

El **Congreso de la Unión** realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la

información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente de la República **presentará para su aprobación**, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por **el Presidente del Congreso** y por **cuando menos tres** secretarios, y se promulgarán en esta forma: “El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)”.

...

La ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los **Congresistas**, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en **el Congreso de la Unión**.

...

Artículo 71 ...

I. ...

II. A los **Congresistas**;

III. a IV. ...

...

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno **del Congreso de la Unión** en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que de-

berá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno.

...

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto se discutirá observándose la Ley del Congreso y su reglamento, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A. Aprobado un proyecto, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

B. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones al Congreso de la Unión dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo, el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente del **Congreso de la Unión** ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el **Congreso de la Unión** cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente.

C. El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, al Congreso de la Unión. Deberá ser discutido de nuevo por éste, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

Las votaciones de ley o decreto, serán nominales

D. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

E. Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado en el Congreso de la Unión, no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.

F. El Poder Ejecutivo, no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso de la Unión, cuando ejerza funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.

Tampoco podrá hacerlas al Decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente.

Artículo 73. ...

I. a III. ...

1o. a 4o...

5o. Que sea votada la erección del nuevo Estado por dos terceras partes de los **Congresistas** presentes.

6o. a 7o. ...

IV. a VII...

VIII. ...

1o. a 2o. ...

3o. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, **los Municipios, la Ciudad de México o sus demarcaciones territoriales**, puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

4o. El Congreso de la Unión, a través de la **comisión legislativa competente**, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime per-

tinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;

IX. a XXIX-G..

XXIX-H. ...

...

...

...

...

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes **en el Congreso de la Unión** o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes **en el Congreso de la Unión** o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

...

XXIX-I. a XXX. ...

Artículo 75. El Congreso de la Unión, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

...

Los poderes federales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos, prevé el artículo 73, fracción XLIX de esta Constitución y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 77. El Congreso de la Unión, deberá:

I. ...

II. Comunicarse con el Ejecutivo de la Unión, por medio de comisiones de su seno.

III. ...

IV. Expedir convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el artículo 63 de esta Constitución, en el caso de vacantes de **Congresistas** por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio del legislador correspondiente.

Artículo 78. Durante los recesos del **Congreso de la Unión** habrá una Comisión Permanente compuesta de **37 miembros, de entre los cuales deberán integrarla Congresistas de todos los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso**, nombrados **por el Pleno** la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

...

I. Prestar su consentimiento para el uso de la Guardia Nacional en los casos de que habla el artículo 73 fracción XXXIX;

II. ...

III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo y proposiciones dirigidas al

Congreso de la Unión y turnarlas para dictamen a las comisiones, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;

IV. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los **Congresistas** presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al **Congreso de la Unión** para que se erija en Colegio Electoral y designe Presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;

V. a VIII. ...

Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación **del Congreso de la Unión**, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

...

...

...

...

I. ...

...

...

...

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe específico **al Congreso de la Unión** y, en su caso, promoverá las acciones

que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;

II. Entregar **al Congreso de la Unión**, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicho **Congreso**. El Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

...

El titular de la Auditoría Superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo **al Congreso de la Unión**, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

...

...

La Auditoría Superior de la Federación deberá entregar **al Congreso de la Unión**, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe,

el cual tendrá carácter público, la Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes individuales de auditoría y el Informe General Ejecutivo **al Congreso de la Unión** a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

III. ...

IV. ...

El Congreso de la Unión designará al titular de la Auditoría Superior de la Federación por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

...

...

...

Artículo 84. ...

Quien ocupe provisionalmente la Presidencia no podrá remover o designar a los Secretarios de Estado sin autorización previa **del Congreso de la Unión**. Asimismo, entregará a **éste** un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando

menos, **las dos terceras partes del número total de sus Congresistas, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral** y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un Presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección del Presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de siete meses ni mayor de nueve. El así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

...

...

...

Artículo 85. ...

Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo el Presidente **del Congreso de la Unión**, en tanto el Congreso designa al presidente interino, conforme al artículo anterior.

...

...

Artículo 87. ...

Si por cualquier circunstancia el Presidente no pudiere rendir la protesta en los términos del párrafo anterior, lo hará de inmediato ante **la Mesa Directiva del Congreso de la Unión**.

En caso de que el Presidente no pudiere rendir la protesta **ante el Congreso de la Unión**, ante la Comisión Permanente o ante la **Mesa Directiva** del Congreso de la Unión lo hará de inmediato ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 88. El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia **al Congreso de la Unión** o a la Comisión Permanente en su caso, así como

de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso **del Congreso de la Unión** o de la Comisión Permanente.

Artículo 89. ...

I. ...

II. ...

...

En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si **el Congreso de la Unión** no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República;

III. Nombrar, con aprobación **del Congreso de la Unión**, a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;

IV. a VI. ...

VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción **XXXIX** del artículo **73**.

VIII. a IX. ...

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación **del Congreso de la Unión**. En la conducción de tal política, el Titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

XI. a XV. ...

XVI. Cuando **el Congreso de la Unión** no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;

XVII. ...

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes **del Congreso de la Unión**. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

XVIII. Presentar a consideración **del Congreso de la Unión**, la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renuncias a la aprobación del propio Senado;

XIX. Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución hechos por **el Congreso de la Unión**, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley;

XX. ...

Artículo 93. ...

El Congreso de la Unión podrá convocar a los Secretarios de Estado, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concierne a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

El Congreso de la Unión, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

El Congreso de la Unión podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

...

Artículo 94. ...

...

...

...

...

...

...

...

Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán de manera prioritaria cuando **el Congreso de la Unión**, a través de su Presidente, o el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.

...

...

...

...

Artículo 95. ...

I. a V. ...

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, **Congresista**, ni Titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.

...

Artículo 96. Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República someterá una terna a consideración **del Congreso de la Unión**, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la va-

cante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros **del Congreso de la Unión** presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si **el Congreso de la Unión** no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que **el Congreso de la Unión** rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

Artículo 98. Cuando la falta de un Ministro excediere de un mes, el Presidente de la República someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación **del Congreso de la Unión**, observándose lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución.

Si faltare un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, el Presidente someterá un nuevo nombramiento a la aprobación **del Congreso de la Unión**, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.

Las renunciaciones de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su aprobación al **Congreso de la Unión**.

Las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse por el Presidente de la República con la aprobación **del Congreso de la Unión**. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.

Artículo 99. ...

...

...

...

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de **Congresistas**;

II. a X. ...

...

...

...

...

...

...

Artículo 102.

...

A. ...

...

...

...

...

Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes **del Congreso de la Unión** a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, **el Congreso de la Unión** contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo Federal.

...

Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al **Congreso de la Unión** una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.

...

...

II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración **del Congreso de la Unión**.

...

Artículo 100. ...

El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por **el Congreso de la Unión**, y uno por el Presidente de la República.

III. El **Congreso de la Unión**, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

...

En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, **el Congreso de la Unión** tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I.

...

...

Si **el Congreso de la Unión** no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

...

...

IV. El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes **del Congreso de la Unión** dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si **el Congreso de la Unión** no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

V. En los recesos **del Congreso de la Unión**, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General.

VI. ...

...

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por **el Congreso de la Unión** por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si **el Congreso de la Unión** no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

...

El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante **el Congreso de la Unión** cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

...

B. ...

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, **el Congreso de la Unión** o en sus recesos la Comisión Permanente, o

las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

...

...

...

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes **del Congreso de la Unión** o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por el propio **Congreso**. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

...

...

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante **el Congreso de la Unión** en los términos que disponga la ley.

...

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, el **Congreso de la Unión**, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas o las Legislaturas de éstas.

Artículo 105. ...

I. ...

a) a b) ...

c) El Poder Ejecutivo y **el Congreso de la Unión** o, en su caso, la Comisión Permanente;

d) a l) ...	III. ...
...	...
...	...
II. ...	Artículo 109. ...
...	I. a IV. ...
a) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Congreso de la Unión , en contra de leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano ;	...
b) ...	Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.
c) a f)
g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Congreso de la Unión , que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;	...
h) El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Congreso de la Unión , que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e	...
i)
...	...
...	...
...	...
	Para la aplicación de las sanciones a que se refiere este precepto, el Congreso de la Unión procederá a la acusación respectiva previa declaración de la mayoría absoluta del número de los miembros presentes en sesión del Congreso .
	Conociendo de la acusación el Congreso de la Unión , se erigirá en Jurado de sentencia, aplicará la sanción correspondiente mediante resolución de las dos terceras partes de

los miembros presentes en sesión, una vez practicadas las diligencias correspondientes y con audiencia del acusado.

Las declaraciones y resoluciones **del Congreso de la Unión** son inatacables.

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los **Congresistas**, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, **el Congreso de la Unión** declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

Si la resolución **del Congreso de la Unión** fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Si **el Congreso de la Unión** declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.

Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante **el Congreso de la Unión** en los términos del artículo 110. En este supuesto, **el Congreso de la Unión** resolverá con base en la legislación penal aplicable.

...

Las declaraciones y resoluciones **del Congreso de la Unión** son inatacables.

...

...

...

...

Artículo 112. No se requerirá declaración de procedencia **del Congreso de la Unión** cuando alguno de los servido-

res públicos a que hace referencia el párrafo primero del artículo 111 cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo.

...

Artículo 122. ...

A. ...

B. ...

...

...

El Congreso de la Unión, al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, analizará y determinará los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio.

...

...

...

C. a D. ...

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación **del Congreso de la Unión**, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Artículo 134. ...

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en

los artículos 26, Apartado C, 73, fracción XLIX y 79 de esta Constitución.

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan las fracciones XXXI a LI al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 73. ...

I. a XXX. ...

XXXI. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XXXII. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;

XXXIII. Ratificar el nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario del ramo en materia de Hacienda, salvo que se opte por un gobierno de coalición, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción XXXVIII de este artículo; así como de los demás empleados superiores de Hacienda;

XXXIV. Declarar si ha o no ha lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución.

Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren.

XXXV. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado;

XXXVI. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación;

XXXVII. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.

XXXVIII. Ratificar los nombramientos que el Titular del Ejecutivo Federal haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

XXXIX. Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivas entidades federativas, fijando la fuerza necesaria;

XL. Autorizar al Presidente de la República para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas;

XLI. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que ha llegado el caso de nombrarle un Titular del Poder Ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento del Titular del Poder Ejecutivo local se hará por el Congreso de la Unión a propuesta, en terna, del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo Titular del Poder Ejecutivo en las elecciones que se verifiquen, en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevengan el caso.

XLII. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de una entidad federativa cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Congreso de la Unión, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, medianando un conflicto de armas. En este caso, el Congreso de la Unión dictará su resolución, sujetándose a la Constitución General de la República y a la de la entidad federativa.

La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.

XLIII. Autorizar, mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los Congressistas presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;

XLIV. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer, en juicio político, de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución;

XLV. Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta dicho funcionario;

XLVI. Aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el plazo que disponga la ley. En caso de que el Congreso no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada.

XLVII. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 60. de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la ley;

XLVIII. Integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución;

XLIX. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

El Ejecutivo Federal hará llegar al Congreso de la Unión la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el Secretario de Despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. El Congreso de la Unión deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de

Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los Secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven.

L. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará el Congreso de la Unión a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso de la Unión a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

El Congreso de la Unión concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo, y

LI. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan los artículos 56; 57; 58; 74 y 76; y el inciso b) de la fracción II del artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 56. Se deroga.

Artículo 57. Se deroga.

Artículo 58. Se deroga.

Artículo 74. Se deroga.

Artículo 76. Se deroga.

Artículo 105. ...

I. ...

II. ...

...

a) ...

b) Se deroga.

c) a i) ...

...

...

...

III. ...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las normas relativas a la elección del Poder Legislativo Unicameral, aplicarán a partir del proceso electoral para la elección constitucional del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación para hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en 180 días contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Las normas de esta Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Poder Legislativo que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de la LXIV Legislatura.

ARTÍCULO QUINTO. Los recursos financieros y materiales de la Cámara de Senadores, pasarán a formar parte del Poder Legislativo una vez que quede integrado en términos del Artículo 50 del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Todos los inmuebles destinados al servicio que presta la Cámara de Senadores, así como cualquier otro bien afecto a éstos, continuarán bajo la jurisdicción de Poder Legislativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en la Cámara de Senadores, se respetarán en todo momento de conformidad con la ley.

ARTÍCULO OCTAVO. Los asuntos que queden pendientes por dictaminar y aprobar en la Cámara de Senadores se turnarán a las comisiones del Congreso de la Unión para los efectos que marque la Constitución respecto de su trámite.

ARTÍCULO NOVENO. El titular del Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto íntegro de la exposición de motivos y del cuerpo normativo del presente decreto, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas del país y ordenará su difusión en sus comunidades.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto, a partir del Primero de Septiembre del 2018.

Notas:

1 Castro Obregón, L. (2017, enero 30). Entrevista durante un receso de la 4ª Asamblea General del Grupo Parlamentario Nueva Alianza (GPNA).

Recuperado de: <https://nueva-alianza.org.mx/boletin-0052017/>

2 Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, suscrita por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República.

Recuperado de: http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2017-02-01-1/assets/documentos/Iniciativa_SEGOB_01022017.pdf

3 Reynoso Diego (2009) La diversidad institucional del bicameralismo en América Latina

Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532010000100005

“[...] La soberanía es una cosa una y simple, puesto que es una colectividad de todos, sin exceptuar a nadie; si el poder legislativo es uno y simple y si el soberano no puede ser dividido, el poder legislativo no puede ser dividido porque no hay dos o tres o cuatro poderes legislativos, como no hay dos o tres o cuatro soberanos [...]”

Del Coro Cillán y García de Iturraspe Da. Ma. Sistema Político y Senado. Reflexiones en Torno al Bicameralismo. Recuperado de: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-SistemaPoliticoY-SenadoReflexionesEnTornoAlBicamera-819691.unlocked.pdf>

4 La Bicameralidad como órgano de control democrático. Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres

Recuperado de: http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/LA%20BICAMERALIDAD%20COMO%20ORGANISMO%20DE%20CONTROL%20DEMOCRATICO_2008/LA_BI-

CAMERALIDAD_COMO_ORGANISMO_DE_CONTROL_DE-MOCRATICO_2.PDF

5 Aldama Pinedo Javier (2008), Ética y Política en Jean Jacques Rousseau R

Recuperado de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/7945-27680-1-PB.pdf

6 Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463184&fecha=30/11/2016

7 *Ibidem*.

8 Sartori, G. (2003) Ingeniería constitucional comparada, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 3° ed, pg 20

9 Nohlen, D. (1998) Tratado de derecho electoral comparado de América Latina.

Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/12231.pdf>

10 En 1970 habitaban 48, 225, 238 millones personas en el país INEGI. Información obtenida de los tabulados predefinidos de Población del I X Censo General de Población 1970.

Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/ccpv/1970/default.html>

11 CONAPO. Datos de Proyecciones

Recuperado de <http://www.conapo.gob.mx/es/C>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a los 13 días del mes de marzo de 2017.— Diputados y diputadas: **Luis Alfredo Valles Mendoza**, Ángel García Yáñez, Angélica Reyes Ávila, Carlos Gutiérrez García, Carmen Victoria Campa Almaral, Francisco Javier Pinto Torres, Jesús Rafael Méndez Salas, Karina Sánchez Ruiz, Luis Manuel Hernández León, María Eugenia Ocampo Bedolla, Mirna Isabel Saldívar Paz (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Valles Mendoza. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de nuestra compañera diputada Saldívar. Adelante, ¿con qué objeto, diputada?

La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz (desde la curul): Gracias, presidenta. Solicitarle a nuestro coordinador, el diputado Valles, nos permita adherirnos a esta iniciativa, donde propone un nuevo sistema unicameral.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: ¿Tiene algún inconveniente?

El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (al pie de la tribuna): No.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: El diputado Mendoza Valles ha aceptado. Por lo tanto, está a disposición de la Secretaría de esta Mesa Directiva para la suscripción correspondiente.

El diputado Cuitláhuac García Jiménez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul del diputado Cuitláhuac García. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Cuitláhuac García Jiménez (desde la curul): Solo, diputada presidenta, para cubrir la formalidad de solicitarle aquí en el pleno al diputado Ángel de la Piedra, que hace unos momentos leyó una iniciativa que favorece a las radios comunitarias del país, que nos permita a algunos miembros de la bancada adherirnos. Se leyó hace unos momentos. Solamente que le pudiera preguntar y cubrir esa formalidad.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Ya el diputado ha aceptado la suscripción y está a disposición de la Secretaría de esta Mesa Directiva, diputado.

Esta Presidencia desea saludar la presencia en este recinto, de alumnos de la Universidad de Tecamachalco, Puebla. Invitados por la diputada Lilia Arminda García Escobar. Sean ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario. De igual forma, saludamos la presencia de alumnos de la Preparatoria Número 4, ubicados en la comunidad de Vidal

Castañeda y Nájera, de la Universidad Nacional Autónoma de México. Invitados por el diputado José Santiago López. Bienvenidos a este recinto parlamentario.